

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 36.911.-
Año CXXIV - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 13 de Marzo de 2001
Edición de 24 Páginas

Ejemplar del día \$280.- (IVA incluido)
Atrasado \$575.- (IVA incluido)

SUMARIO	
Normas Generales	
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto número 167.- Complementa Clasificador Presupuestario P.2	
Decreto número 52 exento.- Confiere patrocinio del Gobierno y declara internacional la Décima Exposición Internacional de Maquinarias, Materiales y Sistemas de Construcción 'Edifica'2001" P.2	
Decreto número 272 exento.- Deja sin efecto decreto Nº 225 exento, de 2000 P.2	
Servicio de Impuestos Internos	
Dirección Nacional	
Extracto de resolución Nº 13 exenta, de 2001 P.2	
Extracto de circular Nº 14, de 2001 P.2	
MINISTERIO DE SALUD	
Rectifica decreto Nº 878, de 2001 P.3	
OTRAS ENTIDADES	
Banco Central de Chile	
Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.3	
Gobierno Regional VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins	
Resolución número 59 afecta.- Modifica Plan Regulador Intercomunal Lago Rapel, sector El Cardo..... P.3	
Normas Particulares	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
	SUBSECRETARIA DE MARINA
	Extracto de resolución Nº 1.770, de 2000 P.3
	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
	SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
	Departamento de Propiedad Industrial
	Solicitudes de Registro de Marcas
	Araville, Artetierra, Better Life LCH, Blue Socofar, Casa de Luz, Columbus Salame, Ecogloss, El Rey, ENM, Forzagro, Mambo Yambo, Mastergloss, Nespresso, Nestlé Activ, Nesvital, Nido, Nuevo Pignone Global Services, Premdor, Socofar, Tecniagro y Worcester P.3
	Solicitudes de Diseño Industrial
	Hernández Martrou Gabriel, Ramis Lanyon Francisco, Calderón Díaz Jorge y Rosales Garcés Víctor y Llorens Vargas Andreas, Ramis Lanyon Francisco, Calderón Díaz Jorge y Rosales Garcés Víctor P.5
	MINISTERIO DE HACIENDA
	Servicio de Impuestos Internos
	VIII Dirección Regional Concepción
	Extracto de resolución Nº 307 exenta, de 2001 P.5
	X Dirección Regional Puerto Montt
	Extracto de resolución Nº 138 exenta, de 2001 P.5
	MINISTERIO DE EDUCACION
	Extractos de resoluciones Nºs. 366 y 952 exentas, de 2001 P.5
	MINISTERIO DE JUSTICIA
	Decreto número 142.- Aprueba reformas de estatutos a "Fundación para la Administración y Desarrollo Tecnológico del Predio de la Universidad de Chile en el Valle Lo Aguirre", de Santiago P.5
	Decreto número 1.077.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Organización No Gubernamental de Desarrollo para un Turismo Sustentable con Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Nexo", de Santiago P.5
	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
	Solicitud de telecomunicaciones P.6
	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
	Decreto número 38 exento.- Autoriza circulación de vehículos que indica y los exime del uso de disco distintivo P.6
	ASOCIACIONES GREMIALES
	Asociación Gremial de Comercio Industrias y Servicios de San Nicolás P.6
	ESCRITURAS SOCIALES
	Sociedades Anónimas
	Constituciones
	Buses Nuevo Amanecer S.A. y Centro Dental Siglo XXI S.A. P.6
	Procesadora y Comercializadora de Alimentos Andes Sociedad Anónima, R.A. Hertz y Asociados S.A. y Sociedad de Inversiones La Calabaza S.A. P.7
	Modificaciones
	Aura Ingeniería S.A., Biocheck Chile S.A., Empresa Eléctrica Transnet S.A. y Energer S.A. P.7
	Inversiones del Norte S.A., Inversiones EAM Sociedad Anónima, Lo Cañas S.A., Pacific Flowers S.A. y Quilaguas S.A. P.8
	Sociedad Conymet Comercial Sociedad Anónima P.9
	Disoluciones
	Inversiones Polar S.A., Los Fondos S.A. y Tesla S.A. P.9
	Otras Sociedades
	Constituciones
	Abalo, Gironés y Aubá Limitada, Acuicultura Río Punahue Limitada, Adriazola y Veas Sociedad Comercial Limitada y Antilhue.com Limitada P.9
	Asesorías Jurídicas Hidalgo y Compañía Limitada, Asesorías, Instrumentación y Control D & D Asociados Limitada, Comercial RS Motors Limitada, Comercializadora La Yapa Limitada, Constructora e Inversiones El Lingue Limitada y Consultores Progress Limitada P.10
	Control de Plagas y Transportes Inducasas Limitada, Crawford Consultor y Compañía Limitada, Distribuidora Florida y Compañía Limitada, Empresa Constructora de Obras Civiles, Agrícola y Forestal Renaldo Rivas Sepúlveda y Compañía Limitada, Empresa Funeraria Pater Noster Limitada y Escarez, Soto, Contreras y Compañía Limitada P.11
	Exportadora Safex Limitada, Gallegos y Pinto Limitada, Goldberg y Compañía Limitada, Hermanos Saavedra Rubilar Limitada, Importadora y Exportadora Frankfurt Limitada e Importadora y Exportadora Tarapacá Limitada P.12
	Ingeniería y Consultoría Ambiental Limitada, Inmobiliaria Omega Limitada, Instituto de Capacitación & Desarrollo Limitada, L. Fernando Pinto Zavala Soc. Comercial Limitada, Leighton y Vergara Paisajismo Limitada y Marketing Zoo Limitada P.13
	Marterra Limitada, National Sistem Parking Limitada, Prestaciones Médicas y Endoscópicas De la Barra & Bustamante Limitada, Servicio Técnico Tecnosur Limitada, Servicios Editoriales Maturana Limitada y Servicios Forestales Crismajo Limitada P.14
	Servicios Integrales Full Security Limitada, Sociedad Comercial Arrendadora de Maquinarias y Prestadora de Servicios Forestales Tri-Maq Limitada, Sociedad Comercial Cuervo Limitada, Sociedad Comercial Gráfica Barti Limitada, Sociedad Comercial Los Dos Limitada, Sociedad Comercial Millalef Limitada y Sociedad de Administración de Bienes Inmuebles Edimanager Limitada P.15
	Sociedad de Profesionales Silva Terán Limitada, Sociedad Forestal Meza Meza Limitada, Sode-Agro Limitada, Vellozo y Valenzuela Limitada, Víctor Ramírez de Arellano Carvallo e Hijos Limitada y Vicuña, Ríos & Asociados, Abogados, Limitada P.16
	Wells y Koller Limitada P.17
	Modificaciones
	Agrocomercial Bejo Andes Limitada, Alimentos Río Enco Limitada y Artes Gráficas Clamar Limitada P.17
	Builder-House Limitada, Cerro Dragón Refinería de Metales Preciosos Limitada, Distribuidora de Tabacos Franklin Compañía Limitada, Full Mecánica Limitada, Hernán Santelices y Compañía Limitada, Héctor Arias Parra y Cía. Ltda., Importadora American Work Wear Limitada e Inmobiliaria Almeida y Almeida Limitada P.18

Nuevo Libro de la Colección de Leyes Anotadas y Concordadas

CODIGO CIVIL

ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE DE 2000

Esta edición contiene las modificaciones introducidas por Ley 19.585 que establece nuevas normas en materia de filiación. Incluye además Índice Temático.

*EDICION ESPECIAL IMPRESA EN PAPEL BIBLIA

PRECIO PREFERENCIAL A SUSCRIPTORES (*)

PRECIO PUBLICO

\$6.000

\$9.000

IVA INCLUIDO

IVA INCLUIDO

*Solo Un Ejemplar por Suscriptor

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE



CODIGO CIVIL

ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2000

COLECCION

LEYES ANOTADAS Y CONCORDADAS

SUBSECRETARIA DE LEGISLACION

Informaciones y ventas: Agustinas 1269, Santiago. Teléfono: 7870112 o en cualquiera de nuestras sucursales a lo largo del país

<p>Inmobiliaria Karina Limitada, Inmobiliaria Las Palmas de Vespucio Limitada, Inmobiliaria Pimag Limitada, Inmobiliaria Santa Teresa Limitada, Instituto de Capacitación Tecnológica Laboral Limitada, Inverseguros, Corredores de Seguros Limitada e Inversiones Laguna Verde Limitada P.19</p> <p>Inversiones San Esteban Limitada, Inversiones y Representaciones Rexim Limitada y Lenz, Meier, Rüesch y Ruefnach Limitada..... P.20</p>	<p>M & Y Comunicaciones Limitada, M y C Ingeniería y Construcción Limitada, Manufacturas P y P Limitada y Proveduría de Barcos Limitada P.21</p> <p>Rockport Homes Chile Limitada, Servicio Automotriz Panamericana Limitada, Servicios Computacionales Beth Limitada, Servicios Radiológicos Odontológicos C M Limitada, Servicios Silam Limitada, Sociedad Comercial Más Hogar Limitada y Sociedad de Profesionales Clínica Odontológica Cerro Colorado Limitada..... P.22</p>	<p>Sociedad Glauco Aracena y Compañía Limitada y Sociedad Restaurant Pekín Limitada P.23</p> <p>Disoluciones</p> <p>Placer Dome Technical Services Limited Agencia en Chile P.23</p> <p>Protocolizaciones Notariales</p> <p>Oficina de Representación Procomer Chile P.23</p>	<p>PUBLICACIONES JUDICIALES</p> <p>Juicios de Quiebras</p> <p>Alimentos Providencia, Alimentos Providencia Ltda., Alvarez Vega Teófilo, Distribuidora y Comercial Ariel S.A., Editorial Ignition S.A., Empresa Comercial Rost S.A., Inversiones Generales S.A., Nature's Farm Product (Chile) S.A., Rodrigo Salas y Cía. Ltda., Rodrigo Salas y Compañía Ltda., Soc. Com. y Transportes Andes Ltda. y Transportes Trama-ca Cargo Ltda. P.23</p>	<p>Muertes presuntas de: Escarres Gerardo del Carmen, Escobar Roca José Enrique y Otro, Penati Gian Paolo y Yáñez Olave Jorge Bernabé P.24</p> <hr/> <p>Avisos de: Compañía Minera El Indio, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio de Vivienda y Urbanización.</p>
--	--	---	--	--

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

COMPLEMENTA CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

Núm. 167.- Santiago, 12 de febrero de 2001.- Vistos: lo dispuesto en los artículos 16 y 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975 y el decreto de Hacienda N° 1.256, de 1990 y sus modificaciones,

Decreto:

Modifícase el decreto de Hacienda N° 1.256, de 1990, en los términos que se indican:

En su N° 2

INGRESOS

Subtítulo 07 Otros Ingresos

En el ítem 79 Otros,

Agrégase la siguiente asignación:

006 Recuperaciones art. 11 Ley N° 18.768

GASTOS

Subtítulo 21 Gastos en Personal

Agrégase en el ítem 02 **Sobresueldos del Personal de Planta**, la siguiente asignación:

024 Asignación Especial Ley N° 19.699

Agrégase en el ítem 16 **Sobresueldos del Personal a Contrato**, la siguiente asignación:

024 Asignación Especial Ley N° 19.699

En su N° 3

CLASIFICADOR DE INGRESOS

Subtítulo 07 Otros Ingresos

En el ítem 79

Agrégase la siguiente asignación:

006 Recuperaciones art. 11 Ley N° 18.768

Incorporación al respectivo presupuesto, de acuerdo a la normativa legal vigente.

CLASIFICADOR DE GASTOS

Subtítulo 21 Gastos en Personal

Agrégase en el ítem 02 **Sobresueldos del Personal de Planta**, la siguiente asignación:

024 Asignación Especial Ley N° 19.699

Comprende la asignación especial, de carácter mensual, para el personal a que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.699.

En el ítem 18 Aguinaldo y Bonos

Incorpórase, complementando la definición general, lo siguiente, en la asignación 003 Bonos Especiales:

“Incluye gastos por concepto de bonos y compensaciones dispuestas por la Ley N° 19.699”.

Subtítulo 31 Inversión Real

En el ítem 53 Estudios para Inversiones, en su primer inciso

Sustitúyese la expresión “etapa de idea hasta factibilidad” por la siguiente:

“etapa de prefactibilidad, factibilidad, hasta la etapa de diseño”.

En el ítem 94 Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.

Suprímese, en la primera parte de la definición, lo siguiente:

“estudios geológicos y mineros,”.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

CONFIERE PATROCINIO DEL GOBIERNO Y DECLARA INTERNACIONAL LA DECIMA EXPOSICION INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS, MATERIALES Y SISTEMAS DE CONSTRUCCION “EDIFICA’2001”

Núm. 52 exento.- Santiago, 28 de febrero de 2001.- Vistos: el oficio ord. N° 462, de 22 de febrero de 2001 de la Subsecretaria de Obras Públicas, la solicitud de 18 de mayo de 2000 de la Sociedad Nacional de Agricultura, y sus antecedentes, y lo dispuesto en la ley N° 11.534, en el decreto de Hacienda N° 159, de 1979, en el decreto de Interior N° 654, de 1994 y en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Confírese el Patrocinio del Gobierno y Declárase Internacional la Décima Exposición Internacional de Maquinarias, Materiales y Sistemas de Construcción “Edifica’2001” organizada por la Sociedad Nacional de Agricultura y que se llevará a efecto en el recinto denominado Fisa-Maipú, en Santiago, entre los días 3 y 6 de octubre de 2001, ambas fechas inclusive.

2.- Habilitase como Recinto Ferial en Santiago para el desarrollo de la Feria que menciona este decreto, el recinto denominado “Fisa-Maipú”, ubicado en Camino a Melipilla N° 10339, comuna de Maipú, Santiago, cuyos deslindes son:

Al Norte : En 150 metros con Avenida 5 de Abril.
Al Sur : En 693,3 metros con Camino a Melipilla.
Al Oriente : En 607,7 metros con propiedad de General Motors de Chile Ltda.
Al Poniente : En 887,5 metros con propiedad de Industrias Pizarreño S.A.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Eugenia Wagner Brizzi, Ministro de Hacienda Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 225 EXENTO, DE 2000

Núm. 272 exento.- Santiago, 23 de agosto de 2000.- Vistos: La solicitud de Publicaciones Lo Castillo S.A., y sus antecedentes, RUT N° 94.702.000-5, lo dispuesto en el decreto de Hacienda N° 159, de 1979, en el decreto de Interior N° 654, de 1994, y en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Déjase sin efecto el decreto exento de Hacienda N° 225, de 5 de julio de 2000, sin publicar.

2.- Declárase Internacional la Exposición Eco-Eficiencia 2000, Salón para la Industria Ambiental, organizada por Publicaciones Lo Castillo S.A., RUT N° 94.702.000-5, que se llevará a efecto en Santiago, entre los días 9 al 13 de abril de 2001, ambas fechas inclusive.

3.- Habilitase como Recinto Ferial para el desarrollo de la exposición a que se refiere el presente decreto, el Edificio Diego Portales, ubicado en Santiago y que tiene los siguientes deslindes:

Al Norte : Calle Villavicencio.
Al Sur : Avda. Libertador Bernardo O’Higgins.
Al Poniente : Calle Victorino Lastarria.
Al Oriente : Calle Namur

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

EXTRACTO DE RESOLUCION N° 13 EXENTA, DE 2001

Materia: Autoriza al Banco del Estado de Chile a no emitir documentos internos por comisiones asociadas a cuentas de ahorro.

1° Se autoriza al Banco del Estado de Chile a sustituir por un archivo magnético los documentos internos que actualmente emite conforme a la Res. Ex. N° 1.110, del 30.08.1978, en reemplazo de boletas de ventas y servicios por concepto de comisiones trimestrales asociadas a cuentas de ahorro por saldos inmovilizados.

2° La presente resolución regirá a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.- Javier Etcheberry Celhay, Director.

EXTRACTO DE CIRCULAR N° 14, DE 2001

Materia: Instruye situación de extranjeros que solicitan inscripción en el RUT y/o dan aviso de inicio de actividades.

- Inscripción al RUT de persona natural extranjera con o sin cédula de identidad de extranjeros.
- Aviso de inicio de actividades de persona natural extranjera:
 - El contribuyente no está inscrito en el RUT.
 - El contribuyente ya está inscrito en el RUT con número otorgado por el Servicio en el rango de los 48 millones.
- Cambio de RUT de persona natural extranjera.

El texto íntegro de esta circular será publicado en la página web del Servicio en Internet, cuya dirección es www.sii.cl y en el Boletín del Servicio del mes de abril de 2001.- Javier Etcheberry Celhay, Director.

Ministerio de Salud**RECTIFICACION**

Rectifícase publicación del decreto N° 878, realizado en el Diario Oficial del día 16 de febrero de 2001, en el siguiente sentido: donde dice "... Arauc. Norte-Ercilla-Ercilla-CGR-SI-1-57-23%, ...", debe decir "... Arauc. Norte-Ercilla-Ercilla-CGR-SI-28-1089-23%, ...".- Subsecretaría de Salud.

OTRAS ENTIDADES**Banco Central de Chile**
TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 13 DE MARZO DE 2001

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	594,70	1,000000
Dólar Canadá	383,83	1,549400
Dólar Australia	302,94	1,963100
Dólar Neozelandés	249,36	2,384900
Libra Esterlina	870,72	0,683000
Marco Alemán	282,22	2,107200
Yen Japonés	4,94	120,365100
Franco Francés	84,15	7,067300
Franco Suizo	358,66	1,658100
Franco Belga	13,68	43,462200
Florín Holandés	250,47	2,374300
Lira Italiana	0,29	2086,137300
Corona Danesa	73,94	8,043000
Corona Noruega	67,14	8,857800
Corona Sueca	60,30	9,861800
Peseta	3,32	179,264300
Yuan	71,84	8,278400
Schilling Austria	40,11	14,825300
Markka	92,84	6,405900
EURO	551,98	1,077400
DEG	767,60	0,774750

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, marzo 12 de 2001.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$528,54 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 12 de marzo de 2001.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins
MODIFICA PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL LAGO RAPEL, SECTOR EL CARDO
(Resolución)

Núm. 59 afecta.- Rancagua, 13 de diciembre de 2000.

1.- Que, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Libertador General Bernardo O'Higgins, presentó el proyecto de modificación al Plan Intercomunal Lago Rapel, Sector El Cardo.

2.- El Ordinario N° 1.129 de fecha 16 de octubre de 2000, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que acredita la entrega de los antecedentes, para la aprobación del Consejo Regional, correspondiente a la modificación del Plan Intercomunal Lago Rapel Península Sector El Cardo, comuna Las Cabras, de conformidad a los documentos indicados en los puntos siguientes.

3.- El Ordinario N° 900 de fecha 4 de octubre de 2000, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, correspondiente a la modificación del Plan Regulador Intercomunal Lago Rapel, Península Sector El Cardo, comuna de Las Cabras.

4.- Informe técnico de fecha 23 de marzo de 2000, mediante el cual la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo informa favorablemente la modificación del Plan Regulador Intercomunal Lago Rapel, Sector El Cardo.

5.- Ordinario N° 296 de fecha 29 de junio de 2000, mediante el cual la Comisión Nacional del Medio Ambiente, envía resolución de Calificación Ambiental.

6.- Resolución exenta N° 54 de fecha 31 de mayo de 2000, mediante la cual la Comisión Regional del Medio Ambiente (Corema), califica favorablemente el proyecto "Modificación del Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel, Sector El Cardo", presentado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región.

7.- Copias de los oficios enviadas a las comunas de Litueche, Las Cabras, Pichidegua y La Estrella, solicitando pronunciamiento respecto a la modificación planteada, mediante oficios N°s 1.240, 1.241, 1.242, 1.243, respectivamente, todos de fecha 15 de diciembre de 1999.

8.- Tres ejemplares del informe de factibilidad de Alcantarillado y Agua Potable, de la modificación del Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel, Sector El Cardo.

9.- Tres ejemplares Memoria Explicativa Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel Sector El Cardo, comuna de Las Cabras.

10.- Un plano original en polyester, tres copias de planos.

11.- Acuerdo N° 1.712, de fecha 14 de noviembre de 2000 del Consejo Regional, mediante el cual aprueba la modificación del Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel Sector El Cardo, comuna de Las Cabras.

Vistos: Lo dispuesto en artículo 43, y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículos 2.1.7 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 20 letra F) 24 letra o) y 36 letra c) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

1.- Promúlgase la aprobación de la modificación del Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel, Sector El Cardo, según consta en los antecedentes antes detallados, a la que se refiere el acuerdo N° 1.712 del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- Remítase copia autorizada de la presente resolución a los Municipios de Litueche, Las Cabras, Pichidegua y La Estrella, como también al Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para que junto con el "Proyecto de Resolución" del Intercomunal, sea íntegramente publicado por una vez en el "Diario Oficial de la República de Chile" y publicada en extracto en algún diario de mayor circulación de la comuna.

3.- Remítase el proyecto de resolución a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, a fin de que ésta proceda a archivarlo en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Asimismo, remítase copia de resolución y proyecto de resolución a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región.

Anótese, comuníquese y tómesese razón por la Contraloría Regional.- Raúl Herrera Herrera, Intendente Regional y Presidente Gobierno Regional VI Región.- Jorge San Martín Leyton, Secretario Ejecutivo Consejo Regional, Ministro de Fe.

ORDENANZA MODIFICATORIA PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL LAGO RAPEL, SECTOR EL CARDO

Artículo 1.- Modifícase el Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel, aprobado por D.S. N° 1.172 V. y U., de 10 de noviembre de 1977, publicado en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 1977, en el sector regulado por el D.S. N° 158 V. y U., del 12 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de octubre de 1986, incorporando los terrenos de la península El Cardo al área de extensión urbana, y reemplazando la anterior zona Z3 de ella por la denominada zona Z6 del Plan, de conformidad a lo indicado en el plano "Modificación Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel -Sector Península El Cardo (entre Bahía El Litre y Bahía Las Quiscas)- comuna Las Cabras, confeccionado a escalas 1:25.000, 1:10.000, 1:5.000; Memoria explicativa e informe de factibilidad de Alcantarillado y Agua Potable, documentos presentados por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región que por la presente resolución se aprueban.

Artículo 2.- Modifícase, asimismo, la ordenanza especial del Plan Regulador Intercomunal, sector "El Manzano-Llallauquén" en lo siguiente:

- a) En el artículo 9, reemplázase la descripción del tramo 15-11 por: "Tramo 15-16. Eje del camino H-790 (Avda. El Estero) entre los puntos 15 y 16"
- b) En el artículo 41, en el "cuadro de Vialidad Estructurante Intercomunal Secundaria", a continuación del renglón correspondiente a calle Vista Hermosa, incorpórase el siguiente renglón:

"calle El Cardo 10 Apertura"

Normas Particulares**Ministerio de Defensa Nacional****SUBSECRETARIA DE MARINA**
OTORGA A JOSE EDUVIN NORIEGA VEGA CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN
(Extracto)

1.- Resolución N° 1.770, de 3 de noviembre de 2000, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a José Eduvin Noriega Vega, chileno, RUT. 6.957.592-7, domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín, concesión de acuicultura porción de agua y fondo de río, Lote K, Parcela N° 4, ribera norte río Maullín, comuna Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

2.- Superficie 0,30 hectárea, delimitado por:

Vértice A Lat. 41°35'30,09" S. Long. 73°37'18,87" W.
Vértice B Lat. 41°35'30,22" S. Long. 73°37'18,56" W.
Vértice C Lat. 41°35'40,05" S. Long. 73°37'26,67" W.
Vértice D Lat. 41°35'39,92" S. Long. 73°37'27,00" W.

3.- Objeto concesión amparar instalación y operación cultivo Alga Gracilaria.

Santiago, 29 de enero de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Departamento de Propiedad Industrial**Solicitudes de Registro de Marcas**

Solicitud 509.961.- ARAYA CAPDEVILLE SERGIO VALENTIN, CHILE.- Denominación: **ARAVILLE**-Servicios: CLASE 36 CORRETAJES DE PROPIEDADES.

Solicitud 509.720.- ELEMENTOS PUBLICITARIOS PIO X LIMITADA, CHILE.- Mixta: **ARTETERRA**- Productos: CLASE 21 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE ETIQUETA EXPRESION REIVINDICADA EN LETRAS BAJAS COLOR NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 509.721.- ELEMENTOS PUBLICITARIOS PIO X LIMITADA, CHILE.- Mixta: **ARTETERRA**- Establecimiento Comercial: CLASE: 19, 20, 21, REGIONES: 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 19, 20 Y 21. ETIQUETA EXPRESION REIVINDICADA EN LETRAS BAJAS COLOR NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 509.758.- LABORATORIO CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **BETTER LIFE LCH**- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA BETTER LIFE LCH EN COLOR BLANCO DENTRO DE FIGURA DE HOJA DE FANTASIA EN COLOR VERDE OSCURO. EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE REPITE PALABRA BETTER LIFE LCH DENTRO DE HOJA DE FANTASIA EN COLOR VERDE OSCURO. LA PARTE SUPERIOR DE LA ETIQUETA COLOR BLANCO, LA PARTE INFERIOR DE COLOR DIFUSO EN VERDE CLARO.

Solicitud 509.759.- LABORATORIO CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **BETTER LIFE LCH**- Productos: CLASE 29 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA BETTER LIFE LCH EN COLOR BLANCO DENTRO DE FIGURA DE HOJA DE FANTASIA EN COLOR VERDE OSCURO. EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE REPITE PALABRA BETTER LIFE LCH DENTRO DE HOJA DE FANTASIA EN COLOR VERDE OSCURO. LA PARTE SUPERIOR DE LA ETIQUETA COLOR BLANCO, LA PARTE INFERIOR DE COLOR DIFUSO EN VERDE CLARO.

Solicitud 509.760.- LABORATORIO CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **BETTER LIFE LCH**- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA BETTER LIFE LCH EN COLOR BLANCO DENTRO DE FIGURA DE HOJA DE FANTASIA EN COLOR VERDE OSCURO. EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE REPITE PALABRA BETTER LIFE LCH DENTRO DE HOJA DE FANTASIA EN COLOR VERDE OSCURO. LA PARTE SUPERIOR DE LA ETIQUETA COLOR BLANCO, LA PARTE INFERIOR DE COLOR DIFUSO EN VERDE CLARO.

Solicitud 509.331.- SOCOFAR S.A., CHILE.- Denominación: **BLUE SOCOFAR**- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 509.482.- OLAVARRIA AVENDAÑO WALTER ANTONIO, CHILE.- Denominación: **CASA DE LUZ**- Servicios: CLASE: 41, 42, CLASE 41: TALLERES Y CURSOS DE KINESIOLOGIA, PSICOLOGIA, ENERGIA DE LA LUZ, ACUPUNTURA, DIGITOPUNTURA, REIKI Y OTRAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ADEMAS DE YOGA, TAICHI Y GIMNASIAS PSICOFISICAS. CLASE 42: TERAPIAS DE REABILITACION KINESICA, EN PSICOLOGIA, ACUPUNTURA, DIGITOPUNTURA Y OTRAS MEDICINAS ALTERNATIVAS COMO REIKI, TERAPIA FLORAL, ETC.

Solicitud 515.298.- JOSEPH E. VELLA, CHILE.- Denominación: **COLUMBUS SALAME**- Productos: CLASE 29 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 508.536.- SOCIEDAD EROFLEX S.A., CHILE.- Mixta: **ECOGLOSS**- Establecimiento Industrial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE FABRICACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. EXCLUYENDO LAS CLASES 06, 07, 08, 11, 17, 18, 19 Y 20. ETIQUETA PALABRA ESCRITA EN LETRAS AMARILLAS, CON BORDE BLANCO Y UN RELIEVE SOMBREADO COLOR BURDEO, LA 1ª LETRA O SIMULA UNA GOTTA DE AGUA CON SONRISA EN COLOR AZUL CLARO, CON BORDE BLANCO Y UN RELIEVE SOMBREADO EN AZUL OSCURO.

Solicitud 509.387.- FEHRMANN Y RODRIGUEZ LTDA., CHILE.- Denominación: **EL REY**- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 507.984.- EMPRESA NACIONAL DE MINERIA, CHILE.- Mixta: **ENM**- Productos: CLASE: 01, 02, 05, 06, 14, 16, CLASE 5: DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. FIGURA ELIPTICA COLOR COBRE, EN CUYO ESPACIO INTERIOR FIGURAN LAS LETRAS MAYUSCULAS ENM COLOR COBRE, SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 509.731.- SANCHEZ BOBADILLA LEONEL, CHILE.- Mixta: **FORZAGRO**- Servicios: CLASE 39 DISTRIBUCION Y ALMACENAJE DE ARTICULOS DE LAS CLASES 07, 08, 09, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 32, 33 Y 34 (DE LA CLASE 31, EXCLUYE SEMILLA). ETIQUETA CONSISTENTE EN LAS LETRAS "FORZAGRO" CON FIGURAS GEOMETRICAS LINEALES FORMANDO FIGURA DE TRACTOR EN COLOR AZUL CON FONDO COLOR BLANCO.

Solicitud 507.818.- BODINI SALAS SANDRA PAZ, CHILE.- Mixta: **MAMBO YAMBO**- Servicios: CLASE: 41, 42, CLASE 41: SERVICIOS DE MUSICA HALL Y ESPECTACULOS DE VARIEDADES MUSICALES. CLASE 42: SERVICIOS DE RESTAURANT, SNACK-BAR Y SERVICIOS DE BAR. ETIQUETA PALMERA CON TRONCO CAFE Y HOJAS VERDES EN FONDO AMARILLO. LA PALMERA ES RODEADA POR UN CIRCULO AZUL Y LETRAS FORMANDO LAS PALABRA "MAMBO YAMBO", EN AMARILLO, POR DETRAS DEL CIRCULO EXISTE UN RECTANGULO ROSADO CON LETRAS AMARILLAS FORMANDO LAS PALABRAS "THE PUB".

Solicitud 508.535.- SOCIEDAD EROFLEX S.A., CHILE.- Mixta: **MASTERGLOSS**- Establecimiento In-

dustrial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE FABRICACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. ETIQUETA PALABRA ESCRITA EN 2 COLORES, LA 1ª PARTE MASTER, EN ROJO CON UN RELIEVE SOMBREADO COLOR AMARILLO Y LA 2ª PARTE GLOSS EN COLOR AZUL CON RELIEVE SOMBREADO COLOR AMARILLO SEPARADOS POR UNA PALETA DE ACUARELA EN COLOR DORADO CON PINTAS DE COLORES AZUL, BURDEO, VERDE Y BLANCO EN SU INTERIOR.

Solicitud 509.285.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Denominación: **NESPRESSO**- Productos: CLASE: 07, 09, 11, 29, 30, 32, CLASE 7: MOLINILLOS DE CAFE ELECTRICOS, APARATOS PARA LA EXTRACCION DE CAFE, ES DECIR CELULAS PARA LA EXTRACCION DE CAFE. CLASE 9: DISTRIBUIDORAS AUTOMATICAS Y ELECTRONICOS DE CAFE Y DE CAPSULAS DE CAFE. CLASE 11: MAQUINAS DE CAFE ELECTRICAS Y ELECTRONICAS, CAFETERIAS Y PERCOLADORES ELECTRICOS ASI COMO PIEZAS Y RECAMBIOS PARA DICHAS MAQUINAS, INCLUIDOS EN LA CLASE. CLASE 29: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CLASE 30: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS A PARTIR DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES; ZUMOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Solicitud 509.286.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Mixta: **NESPRESSO**- Productos: CLASE: 07, 09, 11, 21, 30, CLASE 7: MOLINILLOS DE CAFE ELECTRICOS, APARATOS PARA LA EXTRACCION DE CAFE, ES DECIR CELULAS PARA LA EXTRACCION DE CAFE. CLASE 9: DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y ELECTRONICOS DE CAFE Y DE CAPSULAS DE CAFE. CLASE 11: MAQUINAS DE CAFE ELECTRICAS Y ELECTRONICAS, CAFETERIAS Y PERCOLADORES ELECTRICOS ASI COMO PIEZAS Y RECAMBIOS PARA DICHAS MAQUINAS. CLASE 21 MAQUINAS DE CAFE NO ELECTRICAS O ELECTRONICAS, CAFETERIAS Y PERCOLADORES NO ELECTRICOS ASI COMO PIEZAS Y RECAMBIOS PARA DICHAS MAQUINAS. CLASE 30: FILTROS DE CAFE Y CAPSULAS CONTENIENDO CAFE Y EXTRACTOS DE CAFE, TE, AZUCAR, CHOCOLATE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA PALABRA NESPRESSO EN LETRAS NEGRAS EN FONDO BLANCO.

Solicitud 509.282.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Denominación: **NESTLE ACTIV**- Productos: CLASE: 05, 30, CLASE 5: CONFITERIA MEDICADA. CLASE 30: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 509.283.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Denominación: **NESVITAL**- Productos: CLASE: 05, 29, 30, 32, CLASE 5: SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES. CLASE 29: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CLASE 30: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CLASE 32: AGUA MINERAL Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS PARA LA PREPARACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, ZUMOS DE FRUTAS, ZUMOS DE LEGUMBRES.

Solicitud 509.284.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Mixta: **NIDO**- Productos: CLASE: 05, 29, CLASE 5: SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES. CLASE 29: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PAISAJE DE FANTASIA EN LA PARTE CENTRAL SUPERIOR LA PALABRA NIDO EN LETRAS VERDES, BAJO ESTA FIGURA DE SOL CON FLOR Y ABEJA, TODO SOBRE FONDO AMARILLO Y VERDE.

Solicitud 497.780.- NUOVO PIGNONE HOLDING S.P.A., ITALIA.- Mixta: **NUOVO PIGNONE GLOBAL SERVICES**- Productos: CLASE 9 CONTROL REMOTOS Y ELECTRONICOS PARA COMPRESORES, TURBINAS A GAS Y ESTACIONES DE REINYECCION DE GAS NATURAL, VALVULAS DE SEGURIDAD Y CONTROL, INSTRUMENTOS ELECTRONICOS Y NEUMATICOS. ESPECIALMENTE TRANSMISORES DE PRESION ELECTRONICOS, TRANSMISORES DE PRESION DIFERENCIAL ELECTRONICOS, TRANSMISORES DE SEÑAL ELECTRONICOS, CONVERTIDORES NEUMATICOS/ELECTRICOS Y ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICO/NEUMATICOS, TRANSMISORES DE TEMPERATURA

ELECTRONICOS, POSICIONADOR DE VALVULAS NEUMATICOS; ESTACIONES DE MEDICION Y REDUCCION DE COMPRESORES, REGULADORES DE PRESION; SISTEMAS AUTOMATIZADOS COMPUTARIZADOS ESPECIALMENTE APARATOS DE ADQUISICION DE DATOS Y CONTROL DE SUPERVISION PARA TUBERIAS, SISTEMAS DE RECOLECCION DE AGUA, GAS Y PETROLEO EN TIERRA Y MAR ADENTRO. MONITOREO DE POLUCION DE AIRE Y AGUA, CADENAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA, AGUA Y GAS AUTOMATICOS; APARATOS DE CONTROL Y SUPERVISION DE ALMACENAJE DE DATOS PARA PLANTAS DE ENERGIA, CONTROLES DE BASE DE MICROPROCESADORES PARA MANEJO DE TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA SISTEMA DE MANEJO DE MATERIAL PARA CONTROL DE INFORMACION DE PRODUCCION Y FABRICACION; MEDIDORES DE GAS, PIEZAS DE CONTROL PARA PROCESOS INDUSTRIALES QUE CONTIENEN CONTROLADORES INDICADORES, GRABADORES, EXTRACTORES Y TOTALIZADORES DE METROS CUADRADOS; MICROPROCESADORES BASADOS EN GRABADOR DE PROCESOS INTERMITENTES Y CONTINUOS; CONTROLADORES DE PROCESOS MULTIFUNCIONALES; UNIDADES DE MICROPROCESADORES Y CONSOLA DE VIDEO ASOCIADO PARA CONTROL Y MANEJO DEL PROCESO; SISTEMA DE CONTROL DISTRIBUIDO EN RED DE AREA LOCAL QUE COMPRENDE CONTROLADORES MULTIONDAS, CONTROLADORES DE SECUENCIA PROGRAMABLE, APARATOS DE ALMACENAJE Y ADQUISICION DE DATOS, CONSOLAS DE OPERADORES DE VIDEO Y UNIDADES DE INTERFACE PARA UNIDADES DE SISTEMA PERIFERICOS DE CORRECCION A UN COMPUTADOR CENTRAL, UNIDADES DE CONTROL BASADOS EN MICROPROCESADORES PARA MOTORES CON TURBINAS A GAS. ETIQUETA QUE CONSISTE EN LAS PALABRAS NUOVO PIGNONE GLOBAL SERVICES, EN LETRAS NEGRAS, CON UNA FRANJA DIVISORIA DE COLOR NEGRO ENTRE ELLAS.

Solicitud 497.781.- NUOVO PIGNONE HOLDING S.P.A., ITALIA.- Mixta: **NUOVO PIGNONE GLOBAL SERVICES**- Servicios: CLASE 37 MANTENCION, REPARACION Y GRADUACION DE COMPRESORES, BOMBAS, TURBINAS, ESTACIONES DE RELLENADO Y REINYECCION DE GAS NATURAL; SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y MONITOREO REMOTO Y CONTRATOS DE SERVICIO Y MANTENCION EN RELACION A LOS SERVICIOS MENCIONADOS. ETIQUETA QUE CONSISTE EN LAS PALABRAS NUOVO PIGNONE GLOBAL SERVICES, EN LETRAS NEGRAS, CON UNA FRANJA DIVISORIA DE COLOR NEGRO, ENTRE ELLAS.

Solicitud 509.163.- VICUÑA VALDES CRISTIAN ALFONSO, CHILE.- Denominación: **PREMDOR**- Servicios: CLASE 39 PARA LA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 20.

Solicitud 509.484.- SOCOFAR S.A., CHILE.- Mixta: **SOCO FAR**- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA RECTANGULAR, AL CENTRO LA PALABRA "SOCOFAR" CON LAS LETRAS "SOCO" EN AZUL Y "FAR" EN BLANCO DENTRO DE UN CUADRILATERO AZUL. BAJO ELLA UNA FLECHA ONDULADA EN AMARILLO.

Solicitud 509.485.- SOCOFAR S.A., CHILE.- Mixta: **SOCO FAR**- Productos: CLASE 31 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA RECTANGULAR, AL CENTRO LA PALABRA "SOCOFAR" CON LAS LETRAS "SOCO" EN AZUL Y "FAR" EN BLANCO DENTRO DE UN CUADRILATERO AZUL. BAJO ELLA UNA FLECHA ONDULADA EN AMARILLO.

Solicitud 509.486.- SOCOFAR S.A., CHILE.- Mixta: **SOCO FAR**- Productos: CLASE 32 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA RECTANGULAR, AL CENTRO LA PALABRA "SOCOFAR" CON LAS LETRAS "SOCO" EN AZUL Y "FAR" EN BLANCO DENTRO DE UN CUADRILATERO AZUL. BAJO ELLA UNA FLECHA ONDULADA EN AMARILLO.

Solicitud 509.487.- SOCOFAR S.A., CHILE.- Mixta: **SOCO FAR**- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA RECTANGULAR, AL CENTRO LA PALABRA "SOCOFAR" CON LAS LETRAS "SOCO" EN AZUL Y "FAR" EN BLANCO DENTRO DE UN CUADRILATERO AZUL. BAJO ELLA UNA FLECHA ONDULADA EN AMARILLO.

Solicitud 509.488.- SOCOFAR S.A., CHILE.- Mixta: **SOCOFA**R.- Productos: CLASE 34 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE ETIQUETA RECTANGULAR, AL CENTRO LA PALABRA "SOCOFAR" CON LAS LETRAS "SOCO" EN AZUL Y "FAR" EN BLANCO DENTRO DE UN CUADRILATERO AZUL. BAJO ELLA UNA FLECHA ONDULADA EN AMARILLO.

Solicitud 509.491.- SOCOFAR S.A., CHILE.- Mixta: **SOCOFA**R.- Servicios: CLASE 37 EMPRESA CONSTRUCTORA EN GENERAL, SERVICIOS DE REPARACION, MANTENCION, MONTAJE, IMPLEMENTACION, INSTALACION, ESTRUCTURACION Y PROYECCION DE TODA CLASE DE EQUIPOS, ARTICULOS Y PRODUCTOS; ARRIENDO Y ALQUILER DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION EN GENERAL; SERVICIOS DE CONSTRUCCION NAVAL. ETIQUETA RECTANGULAR, AL CENTRO LA PALABRA "SOCOFAR" CON LAS LETRAS "SOCO" EN AZUL Y "FAR" EN BLANCO DENTRO DE UN CUADRILATERO AZUL. BAJO ELLA UNA FLECHA ONDULADA EN AMARILLO.

Solicitud 509.492.- SOCOFAR S.A., CHILE.- Mixta: **SOCOFA**R.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACION POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION, INCLUYENDO INTERNET Y OTROS MEDIOS COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB, CORREO ELECTRONICO Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE TRANSMISION Y COMUNICACION DE INFORMACION ORAL Y/O VISUAL POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTACION, FAX Y OTROS MEDIOS ANALOGOS Y DIGITALES; SERVICIOS DE DIFUSION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. ETIQUETA RECTANGULAR, AL CENTRO LA PALABRA "SOCOFAR" CON LAS LETRAS "SOCO" EN AZUL Y "FAR" EN BLANCO DENTRO DE UN CUADRILATERO AZUL. BAJO ELLA UNA FLECHA ONDULADA EN AMARILLO.

Solicitud 509.494.- SOCOFAR S.A., CHILE.- Mixta: **SOCOFA**R.- Servicios: CLASE 40 SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES EN GENERAL SERVICIOS DE MAESTRANZA. ETIQUETA RECTANGULAR, AL CENTRO LA PALABRA "SOCOFAR" CON LAS LETRAS "SOCO" EN AZUL Y "FAR" EN BLANCO DENTRO DE UN CUADRILATERO AZUL. BAJO ELLA UNA FELCHA ONDULADA EN AMARILLO.

Solicitud 509.495.- SOCOFAR S.A., CHILE.- Mixta: **SOCOFA**R.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS EDUCACIONALES EN TODOS SUS GRADOS, ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA PROFESIONAL, JARDINES INFANTILES, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS TECNICOS Y PROFESIONALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL; CURSOS DE ACTUALIZACION Y PROFECCIONAMIENTO; SERVICIOS DE EDITORIAL; ORGANIZACION Y REALIZACION DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CHARLAS, CONGRESOS, EXPOSICIONES, SHOWS, FERIAS Y EVENTOS INDUSTRIALES, EMPRESARIALES, COMERCIALES, CULTURALES, SOCIALES, ARTISTICOS Y PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, DIVERSION, ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE INDIVIDUOS; REPRESENTACIONES TEATRALES Y ARTISTAS DE ACTUACIONES DE ESPECTACULOS; ESTUDIOS DE CINE Y PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS; MONTAJES DE RADIO Y TELEVISION Y ENTRETENIMIENTOS RADIOFONICOS Y TELEVISADOS; CONJUNTOS MUSICALES Y SERVICIOS DE ORQUESTA, PRODUCCION, MUSICALIZACION Y ARREGLOS MUSICALES; SELLO DE GRABACION MUSICAL; ZOOLOGICOS Y PARQUES DE ATRACCIONES; SERVICIOS DE GIMNASIA; DOMA DE ANIMALES; CLUB DEPORTIVO. ETIQUETA RECTANGULAR, AL CENTRO LA PALABRA "SOCOFAR" CON LAS LETRAS "SOCO" EN AZUL Y "FAR" EN BLANCO DENTRO DE UN CUATRILATERO AZUL. BAJO ELLA UNA FLECHA ONDULADA EN AMARILLO.

Solicitud 509.762.- VULTICOR S.A., URUGUAY.- Denominación: **TECNIAGRO**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS DE EDUCACION TECNICA Y PROFESIONAL.

Solicitud 509.765.- TECNICA COMERCIAL SANTIAGO VALVULAS S.A. (TECVAL S.A.), CHILE.- Denominación: **WORCESTER**.- Productos: CLASE 6 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 509.766.- TECNICA COMERCIAL SANTIAGO VALVULAS S.A. (TECVAL S.A.), CHILE.- Denominación: **WORCESTER**.- Productos: CLASE 11 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitudes de Diseño Industrial

617-00.- Hernández Martrou Gabriel, Ramis Lanyon Francisco, Calderón Díaz Jorge y Rosales Garcés Víctor.- Chile.- Silla mecedora que puede deslizarse sobre cuerpos tipo rieles de respaldo recto inclinado hacia atrás y asiento de forma general rectangular.

618-00.- Hernández Martrou Gabriel, Ramis Lanyon Francisco, Calderón Díaz Jorge y Rosales Garcés Víctor.- Chile.- Silla mecedora que puede deslizarse sobre cuerpos tipo rieles de respaldo cóncavo, apoya brazo curvo convexo y asiento troncopiramidal cuadrangular.

616-00.- Llorens Vargas Andreas, Ramis Lanyon Francisco, Calderón Díaz Jorge y Rosales Garcés Víctor.- Estados Unidos de América.- Silla mecedora de respaldo ondulado, del cual nacen ambos apoya brazos y asiento de forma general cuadrangular.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

VIII Dirección Regional Concepción

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A DON ALEJANDRO SANCHEZ FREZ

(Extracto)

La VIII Dirección Regional Concepción del S.I.I., por resolución DRE08/Nº Ex-0307, de 9 de febrero de 2001, otorga, a contar de la fecha de esta publicación, a don Alejandro Sánchez Frez, RUT Nº 6.760.939-5, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, del cambio de Sujeto en las ventas de Productos Hidrobiológicos, establecido en la resolución Nº Ex-3311, de 30-06-2000, de la Dirección Nacional.

Conforme a esta publicación déjase sin efecto Certificado/DRE08 Nº 022, de fecha 09-02-2001, emitido por esta Dirección Regional a don Alejandro Sánchez Frez, RUT Nº 6.760.939-5, publicado en el Diario Oficial de 23-02-2001.

Concepción, 1 de marzo de 2001.- Sergio Flores Gutiérrez, Director Regional.

X Dirección Regional Puerto Montt

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A PESQUERA DEL MAR ANTARTICO SA.

(Extracto)

La Décima Dirección Regional Puerto Montt del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Nº Ex. 138, de fecha 2 de marzo del 2001, otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación al contribuyente Pesquera del Mar Antártico S.A., RUT Nº 96.514.710-1, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las adquisiciones de Especies Hidrobiológicas, establecido en la resolución Nº Ex. 3.311 de 30.06.2000 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 03.07.2000.- Lidia Castillo Alarcón, Directora Regional.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 366 EXENTA, DE 2001

Por resolución exenta de Educación Nº 366, de 15 de enero del año 2001, se ha aprobado al Colegio Apoquindo Hombres, comuna de Lo Barnechea, de Santiago, un plan de estudio para 3º año de enseñanza media, el que se aplicará a partir del año escolar 2001.

Además, se aprueban programas de estudio para los subsectores que se indican en la presente resolución.

Santiago, 19 de enero de 2001.- Juan Ruz Ruz, Jefe División de Educación General.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 952 EXENTA, DE 2001

Por resolución exenta de Educación Nº 952, de 14 de febrero del año 2001, se ha aprobado al Instituto de Humanidades "Luis Campino", comuna de Providencia, provincia de Santiago, un plan de estudio para 3er. año de enseñanza media, el que se aplicará a partir del año escolar 2001.

Además, se aprueban programas de estudio para los Subsectores de la Formación Diferenciada que se indican en la presente resolución.

Santiago, 29 de febrero de 2001.- Gabriel Aránguiz Ruz, Jefe División de Educación General (S).

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION PARA LA ADMINISTRACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN EL VALLE LO AGUIRRE", DE SANTIAGO

Santiago, 8 de febrero de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 142.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación para la Administración y Desarrollo Tecnológico del Predio de la Universidad de Chile en el Valle Lo Aguirre", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 441, de fecha 9 de mayo de 1995, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 3 de mayo de 1999, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Pinto Peralta.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Arellano Quintana, Ministro de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Francisco Geisse Graepp, Subsecretario de Justicia Subrogante.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA UN TURISMO SUSTENTABLE CON EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, NEXO", DE SANTIAGO

Santiago, 14 de noviembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.077.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicada en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, en el decreto supremo de Justicia Nº 292, de fecha 19 de marzo de 1993, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Ministerio de Planificación y Cooperación,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo para un Turismo Sustentable con Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Nexo", que podrá usar el nombre de "O.N.G. Nexo", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 288a, con fecha 29 de mayo de 2000, otorgado en la Notaría de Santiago, de don Raúl Iván Perry Pefaur.

Tómese razón, comuníquese, y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUD

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **BELLSOUTH CHILE S.A.**, RUT N° 96.672.160-K, con domicilio en Avenida El Bosque Sur N° 90, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones otorgada por decreto supremo N° 20 de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de instalar y operar y explotar dos enlaces punto a punto, en la banda de 15 GHz, para la IX Región, cuyas características son:

Frecuencias : F1 = 14.893,0 MHz. F1' = 15.313,0 MHz.
Potencia de transmisión : 0.1 Watt.
Tipo de emisión : 7M00G7WET.
Sistema radiante : Antenas 36,5 dBi de ganancia, direccionales, polarización vertical, operación en configuración 1+1 diversidad de espacio.

Frec. Tx Est. A	Frec. Tx Est. B	Estación A Nombre	Estación B Nombre	Etapas
F1	F1'	Villarrica	Huincacara	2
F1	F1'	Licanray	Huincacara	1

UBICACION DE LAS ESTACIONES

Estación	Comuna	Región	Latitud	Longitud
Huincacara	Villarrica	IX	39°22'19"	72°11'52"
Villarrica	Villarrica	IX	39°16'55"	72°14'19"
Licanray	Villarrica	IX	39°28'38"	72°11'22"

Los plazos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicios	Observaciones
1	1 Mes	11 Meses	12 Meses	Todos los plazos expresados son máximos y serán contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la respectiva modificación de concesión.
2	1 Mes	12 Meses	13 Meses	

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones (S).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULOS QUE INDICA Y LOS EXIME DEL USO DE DISCO DISTINTIVO

Núm. 38 exento.- Santiago, 10 de enero de 2001.- Vistos: Lo establecido en los artículos 1° y 3° del decreto ley N° 799 de 1974, y sus modificaciones; el D.S. (I) N° 654 de 1994; el D.S. (I) N° 976 de 1995; la resolución N° 520 de 1996 y el dictamen N° 35.593 de 1995 de la Contraloría General de la República; la ley N° 18.993 Orgánica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y,

Teniendo presente que, la naturaleza de las funciones que la ley encomienda a este Ministerio, en especial las de coordinación con el Congreso Nacional, y con las organizaciones sociales y políticas, hace aconsejable que los vehículos de su dotación puedan circular sin limitaciones,

Decreto:

1.- Autorízase la circulación en días sábado, domingo y festivos, de los siguientes vehículos de uso del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, los que quedarán exentos del uso del disco distintivo a que se refiere el artículo 3° del D.L. N° 799 y sus modificaciones:

- a) Tipo de vehículo : Automóvil
 Marca : Subaru
 Modelo : Legacy 2.5 GT
 Año : 2001
 Color : Blanco
 Motor N° : 179155
 Chasis N° : 222162
 R.N.V.M. : UG 7904-5
 Placa Patente : UG 7904
- b) Tipo de vehículo : Automóvil
 Marca : Subaru
 Modelo : Legacy 2.0 GX
 Año : 2001
 Color : Verde
 Motor N° : 890602
 Chasis N° : 011642
 R.N.V.M. : UG 7905-3
 Placa Patente : UG 7905.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alvaro García Hurtado, Ministro Secretario General de la Presidencia de la República.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Tegualda Peña Reyes, Directora Administrativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIO INDUSTRIAS Y SERVICIOS DE SAN NICOLAS

(Extracto)

En San Nicolás, 8 de febrero 2001, se constituyó la Asociación Gremial de Comercio Industrias y Servicios de San Nicolás, con la asistencia de 29 socios, domiciliado en O'Higgins 200, San Nicolás. Objetivos: Promover la racionalización, desarrollo, protección, progreso y bienestar de sus afiliados. Directorio: Presidente Carlos Hernán Tagle Fuentealba, Secretario Lucila del Carmen Muñoz Yáñez, Tesorero Virginia del Rosario Ortiz Gutiérrez. Directores Blanca Petronila Labrín Zúñiga, José Raúl Jara Torres.- Queda inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción con el N° 316-8.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

María de la Luz Torres Azócar, Notario Público de San Antonio, suplente, certifico: Por escritura pública ante mí, Iván Enrique Hernández Velásquez, Miguel Fernando Montes Flores, César Cristián Gallardo Gómez, Daniel Esteban Menares Morales, Juan Ignacio Hernández Velásquez, Washington Eduardo Pérez Riquelme, José María Jorquera Jorquera, Luis Armando Jorquera Jorquera, Víctor Adrián Mora Vallejos, Patricio del Carmen Hernández Velásquez, Manuel Antonio López Díaz, Humberto del Carmen Gómez Marambio, Roberto Antonio Núñez Flores, Hugo Iván Durán Jiménez, Egidio Patricio Lizana Ordóñez, Manuel Francisco Cantillana Urrutia, Enrique Jesús Cañas Ortiz, Luis Antonio Díaz Pérez, Rebeca de

las Mercedes Osorio Soto, Jaime Enrique Leyton Ladrón de Guevara, Luis Hernán Corvalán Pozo, Carlos César Jeria Varas, Daniel Esteban Bustos Fuentes, Carlos Omar Valdés Aceval, Luis Domingo Montes Flores, Manuel Antonio Ponce Sepúlveda, Bernardita del Carmen Gallardo Gómez, Cristián Hernán Rojas Palacios, domiciliados San Antonio, constituyen sociedad anónima cerrada razón social o nombre **Buses Nuevo Amanecer S.A.**, domicilio ciudad San Antonio. Duración 10 años a contar fecha presente escritura. Objeto: A) Servicios Administración y Recorridos Transporte pasajeros por carreteras y demás actividades conexas que acuerden los socios en relación a lo anterior. B).- Compra y venta accesorios, repuestos e insumos de vehículos. C).- Participación toda clase de personas jurídicas, asociaciones, empresas y demás organizaciones relacionadas giro ordinario de sociedad D).- Realización toda otra clase de actividades relativas giro sociedad y demás que los socios acuerden por escrito. Capital será la suma de

\$5.400.000.- dividido en 54 acciones nominativas, igual valor, misma serie, sin valor nominal. Suscrito 34 acciones. Pagado: \$1.190.000.- Saldo deberá pagarse plazo de un año a contar de esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada.- San Antonio, febrero 19 de 2001.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la 26ª Notaría Santiago, con oficio en calle Huérfanos 835, 2º piso, Santiago, certifica: Que por escritura pública de fecha 16 de febrero de 2001, ante mi suplente doña Marcela Fuentealba Roldán, Arturo Federico Geissbühler Gambaro, cirujano dentista, domiciliado Agustinas 814, oficina 905, comuna de Santiago, Santiago; Giulliano Silvio Rondanelli Arroyo, cirujano dentista, domiciliado Libertador Bernardo O'Higgins 949 oficina 807, comuna de Santiago, Santiago y Oscar Maximiliano Schulz Artal, cirujano dentista, domiciliado Libertador Bernardo O'Higgins 949, oficina 807, comuna de Santia-

go, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo el nombre de "Centro Dental Siglo XXI S.A.", con domicilio en Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero y con duración indefinida. El objeto será: 1) Uno.- La prestación de servicios dentales en todas las especialidades, la realización de asesorías en proyectos dentales, la administración de centros dentales, contralorías dentales a instituciones e isapres o cualquier otro estamento en el rubro de la salud dental, por cuenta propia o de terceros, y el desarrollo de toda clase de actividades relacionadas con el campo de la medicina dental. 2) La representación de firmas extranjeras, la prestación de toda clase de servicios y asesoría en el área de la salud, por cuenta propia o ajena; 3) El comercio nacional o internacional de bienes y/o productos médicos y dentales hacia y/o desde el exterior, comprendiéndose la importación y/o exportación, la representación, distribución y/o la agencia de empresas nacionales y/o extranjeras en el país, la venta y comercialización den-

tro o fuera del territorio nacional de todo tipo de bienes, productos y equipos relacionados con el área de la salud, sean éstas de producción nacional o extranjera, y la realización de todas las operaciones de cambios internacionales que sean necesarias o inherentes a las importaciones y/o exportaciones de tales bienes o productos y la celebración de todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con este objetivo. 4) La adquisición, explotación, arrendamiento y cesión de uso, en cualquier forma, de toda clase de bienes raíces. 5) La inversión en todo tipo de bienes y valores y en particular adquirir toda clase de bienes corporales e incorporeales, muebles o inmuebles, con propósitos de inversión y renta y demás actividades vinculadas con el rubro. 6) La participación a cualquier título, en toda clase de personas jurídicas y sociedades, cualesquiera fuere su naturaleza u objeto. Con el objeto señalado, la sociedad estará facultada para realizar todo tipo de actos y contratos, tanto en el mercado nacional como internacional vinculados con tal actividad. Capital \$3.000.000.- dividido en tres mil acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Extracto autorizado en conformidad al art. 402 C.O.T. Santiago, 6 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Titular 17ª Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, Ricardo Antonio Miranda Garrido, ingeniero, y Silvia Carmen Araya Cortés, factor comercio, ambos Echeñique 4009, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada.- Nombre: "**Procesadora y Comercializadora de Alimentos Andes Sociedad Anónima**".- Pudiendo funcionar y actuar frente terceros, nombre "ANDES ALIMENTOS S.A.".- Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales otras ciudades país o extranjero.- Duración: 10 años contar esta fecha, sin perjuicio prórrogas acuerden accionistas según pacto social.- Objeto: La producción y fabricación y manufactura de toda clase de productos hortofrutícolas, oleaginosos, aceites comestibles y sus derivados, y de todo tipo de productos agrarios y alimenticios, su comercialización, importación y exportación, distribución y venta, al por mayor o al detalle de los productos que elabore o adquiera a cualquier título la

sociedad; la sociedad podrá al efecto arrendar, comprar y celebrar cualquier tipo de contratos que le permitan explotar las plantas necesarias para la adecuada comercialización de los productos en los mercados nacionales o internacionales y la comercialización de toda clase de productos del agro y sus derivados; la explotación por cuenta propia o de terceros bajo cualquier forma, modo o condición de plantas procesadoras de alimentos, empaquetadoras, frigoríficos, bodegas de almacenamiento y deshidratación; efectuar labores de inspección, muestreo, control y certificación de calidad, ya sea para sí o para terceros respecto de los productos antes mencionados y, en general, cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente con los fines antes descritos; la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, privilegios, patentes de invención o marcas registradas, el uso de licencias que les sean permitidas, directa o indirectamente relacionadas con el rubro señalado.- Capital: \$1.000.000, dividido 100 acciones, igual valor inicial de \$10.000 cada una, suscrito y pagado este acto, contado, dinero efectivo, ya ingresados caja social, siguiente forma: 1) Ricardo Antonio Miranda Garrido suscribe 85 acciones, por suma total \$850.000, y 2) Silvia Carmen Araya Cortés suscribe 15 acciones, por suma total \$150.000.- Administración: Ejercida Directorio compuesto 3 miembros, con facultades señaladas pacto social.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 07 marzo 2001.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura 19-feb-2001, ante mi suplente Oscar Navarrete Villalobos, César Eugenio Gómez Acevedo, contador; Emilio Guillermo Valladares Avila, contador, y Natalia Jimena Gómez Hertz, técnico en turismo, todos Bombero A. Ossa 1010, of. 322, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, nombre **R.A. Hertz y Asociados S.A.**, nombre fantasía R.A. HERTZ S.A. Duración indefinida. Domicilio Santiago, sin perjuicio agencias. Objeto: Asesoría profesional en áreas administración, comercialización, derecho civil, comercial y tributario, ingeniería aplicada todas las especialidades, formulación y evaluación de proyectos. Compra y venta de bienes raíces, su administración e intermediación, construcción y re-

paración de casas, edificios y establecimientos, producción, compra y venta de productos agrícolas, explotación de predios agrícolas y forestales propios o ajenos, compra y venta todo tipo maquinarias, representaciones comerciales y profesionales, importación y exportación todo tipo bienes y servicios, explotación por cuenta propia o ajena todo tipo establecimientos comercio, agencias turismo y venta pasajes, hoteles, restaurantes, tabernas, cafés y fuentes de soda, transporte pasajeros por cuenta propia o ajena en medios propios o de terceros, sea por vía terrestre, aérea o acuática. Capital \$5.000.000, dividido 10 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.- Santiago, 1 marzo 2001.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Abogado Notario Público Titular 6ª Notaría de Stgo., Bandera 425, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Reinaldo Sapag Chain, ingeniero comercial, Verónica María Sapag Puelma, educadora de párvulos, ambos Eliodoro Yáñez 970 Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima. Razón social: "**Sociedad de Inversiones La Calabaza S.A.**", pudiendo usar nombre fantasía "**LA CALABAZA S.A.**". Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales otros puntos país. Duración: Indefinida. Objeto: La sociedad tendrá como objeto efectuar todo tipo de inversiones muebles o inmuebles, sean de la sociedad o de terceros, en acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios en sociedad o comunidad, en bienes raíces o muebles, explotar sus inversiones e invertir su producto u operación o sociedad y celebrar contratos de mutuo y otros similares con valores propios y/u obtenidos de préstamos directos o aportes, la compra y explotación de todo tipo de establecimientos comerciales, educacionales de, vehículos, negocios, acciones e instrumentos financieros, marcas, patentes, derechos, comprar y vender bienes raíces y muebles y darlos y tomarlos en arrendamiento. Capital: \$1.000.000.- dividido 100 acciones, suscritas siguiente forma: 1.- Reinaldo Sapag Chain, suscribe 50 acciones equivalentes a \$500.000.- contado dinero efectivo ingresado caja social. 2.- Verónica María Sapag Puelma, suscribe 50 acciones equivalentes a \$500.000.- contado dinero efectivo ingresado caja social. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 7 de marzo de 2001.

Modificaciones

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario Público Suplente del Titular 19ª Notaría Stgo., Bandera 341, oficina 352, certifica: Con esta fecha se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de sociedad "**Aura Ingeniería S.A.**", celebrada ante mí, 26 de febrero del 2001, en la que se acordó: aumentar el capital social, legalizándose así Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de junio del 2000, y del cual no se efectuó la modificación estatutaria, en la suma de \$188.517.000 por capitalización parcial de utilidades acumuladas al 31 de diciembre del 2000, dividido en 644 acciones, sin valor nominal, quedando en \$481.050.761.-, dividido en 1.644 acciones, liberadas de pago, sin valor nominal, de igual serie y sin preferencias. Consecuencia de lo anterior, se modifica el artículo quinto del pacto social, reemplazándola por la siguiente: "Artículo Quinto: El capital social de la sociedad es la suma de \$481.050.761.-, dividido en 1.644 acciones, sin valor nominal, de igual serie y sin preferencia. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Stgo, 2 de marzo del 2001.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular de Santiago, con oficio en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, rectificó el extracto de la escritura pública de constitución de la sociedad denominada **Biocheck Chile S.A.**, otorgada ante mi suplente don Jorge Zañartu Squella, el 30 de enero de 2001, inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4.678, número 3.734 de 2001, y publicado en el Diario Oficial del 16 de febrero del mismo año, como sigue: donde dice "31 de enero de 2001", debe decir "30 de enero de 2001". Santiago, 5 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Titular de la 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifica: que con fecha 7 de marzo de 2001, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Empresa Eléctrica Transnet S.A.**, celebrada ante mí el 2 de marzo de 2001, con asistencia del 100% de las acciones emiti-

das, acordando por unanimidad las siguientes reformas a los estatutos de la Sociedad: Se acordó reemplazar el nombre de la Sociedad por CGE Transmisión S.A., pudiendo actuar para fines publicitarios, promoción y propaganda como CGE Transmisión; establecer como domicilio de la Sociedad la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio del establecimiento de domicilios especiales, agencias, sucursales y oficinas de otros lugares del país o del extranjero; y establecer que el valor de las acciones de pago pueda ser enterado en dinero efectivo o con otros bienes. Al efecto, se acordó modificar los artículos Primero, Segundo y Quinto permanentes y Séptimo transitorio de dichos estatutos, sustituyéndolos por los siguientes: Artículo Primero: Se establece una sociedad anónima, bajo la denominación de "CGE Transmisión S.A.", que, abreviadamente, podrá expresarse para fines exclusivamente de publicidad, promoción y propaganda, como "CGE Transmisión". Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales y de las oficinas, agencias y sucursales que puedan establecerse en otros lugares del país o del extranjero. Artículo Quinto: El capital social es la suma de nueve mil ciento ochenta y un millones trescientos setenta y siete mil pesos, dividido en diez millones ocho mil acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal. No hay series de acciones ni privilegios. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o con otros bienes. Artículo Séptimo Transitorio: El capital de la sociedad, que de acuerdo a lo expresado en el artículo quinto permanente asciende a la suma de nueve mil ciento ochenta y un millones trescientos setenta y siete mil pesos y se divide en diez millones ocho mil acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y debidamente revalorizado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, según lo acordado en la Sexta Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintisiete de marzo de dos mil. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 7 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Edith Cabello Arroyo, suplente de Iván Torrealba Acevedo, Notario Público titular 33 Notaría Santiago, Huérfanos 979, Of. 501, certifico: con esta fecha ante mí, se redujo a escri-

tura pública Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Energer S.A.**, celebrada con fecha 10 marzo 2000, en que se acordó aumentar el capital social desde \$48.788.308, dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal a \$64.788.308 dividido en 2.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. Las acciones de pago se encuentran íntegramente suscritas y deberán pagarse en dinero efectivo o en otros bienes en el plazo máximo de 3 años, a contar de la fecha de celebración de la junta. Otras menciones en escritura extractada. 30 enero 2001.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Abogado, Notario Público Suplente Titular 16° Notaría, Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: que con fecha 28 de febrero de 2001, se redujo a escritura pública, ante mí, Acta de la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones del Norte S.A.**, celebrada el 22 de febrero de 2001, en la que se acordó: A) Reemplazar artículo Séptimo Estatutos Sociales por el siguiente texto: "Artículo Séptimo: Directorio. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 4 miembros, elegidos por la Junta de Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los directores podrán ser o no accionistas de la sociedad"; B) Reemplazar artículo Noveno por el siguiente texto: "Artículo Noveno: Quórum. Las reuniones de Directorio se constituirán por la mayoría absoluta del número de Directores de la sociedad. El mismo quórum se requerirá para la adopción de acuerdos de Directorio"; C) Reemplazar artículo Décimo Primero por el siguiente texto: "Artículo Décimo Primero: Presidente y Secretario. En su primera reunión, después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado la elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, que lo será también de la sociedad. En la misma oportunidad, el Directorio elegirá un secretario abogado, quien no será miembro del Directorio pero tendrá derecho a voz en las reuniones del mismo."; D) Reemplazar artículo Décimo Tercero por el siguiente texto: "Artículo Décimo Tercero: Atribuciones. El Directorio representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o estos estatutos no establecen como privativos de la Junta de Accionistas, sin perjuicio de la representación legal que le compete al Gerente o de las facultades que el propio Directorio le otorgue. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los Gerentes, Subgerentes o abogados de la sociedad, en un Director o en una comisión de directores y para objetos especialmente determinados, en otras personas. El Directorio no podrá delegar la decisión respecto de las siguientes materias: (a) Formular las cuentas anuales de la Sociedad y presentarlas a la Junta General Ordinaria de Accionistas; (b) Aprobar el plan estratégico, el plan financiero y el presupuesto anual de la Sociedad y sus filiales; (c) Nombrar a las personas que representen a la Sociedad en el Directorio de sus filiales; (d) Fijar la remuneración del equipo gestor; (e) Acordar un aumento o disminución de participación en el capital social de sus filiales y la constitución de nuevas sociedades; (f) Proponer operaciones de fusión, absorción, división o concentración en que esté interesada la Sociedad; (g) Acordar la realización de operaciones de adquisición y enajenación por cuantía superior a US\$250.000, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, aun cuando estén previstas en el plan estratégico y el presupuesto anual de la Sociedad y sus filiales; (h) Acordar la realización de operaciones de endeudamiento con entidades financieras por cuantía superior a US\$250.000, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, aun cuando estén previstas en el plan estratégico y el presupuesto anual de la Sociedad y sus filiales; (i) Autorizar la realización de operaciones comerciales entre la Sociedad o sus filiales y los accionistas, Directores y directivos o sociedades vinculadas con éstos; (j) Proponer el otorgamiento de fianzas para garantizar obligaciones de terceros; (k) Autorizar la cesión de derechos sobre nombres comerciales, marcas, patentes, tecnología o cualquier modalidad de propiedad industrial; (l) Decidir la constitución de planes de pensiones del personal y supervisar su gestión; (m) Acordar la celebración de acuerdos a largo plazo de importancia estratégica; (n) Decidir el inicio de nuevas actividades o negocios; (o) Aprobar cualquier modificación que se desee introducir (incluyendo su eventual terminación) en el Contrato de Concesión del Casino de Coquimbo suscrito por escritura pública de fecha 16 de abril de 1984, otorgada ante

el Notario de Coquimbo don Oscar Suárez Alvarez; E) Reemplazar artículo Décimo Quinto por el siguiente texto: "Décimo Quinto: Convocatoria. Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad. El Directorio deberá convocar: 1) A Junta Ordinaria, a efectuarse dentro del primer trimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia; 2) A Junta Extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses de la sociedad lo justifiquen, o lo soliciten a menos dos directores de la sociedad; 3) A Junta Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el 10% de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. Las Juntas convocadas en virtud de la solicitud de accionistas deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de dicha solicitud"; F) Reemplazar artículo Vigésimo Cuarto por el siguiente texto: "Vigésimo Cuarto: Quórum calificado. Los acuerdos relativos a las materias que a continuación se indican, requerirán del voto unánime de las acciones emitidas con derecho a voto: 1) La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; 2) La disolución anticipada de la sociedad; 3) El cambio de domicilio social; 4) La disminución o aumento del capital social; 5) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; 6) La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; 7) La enajenación del activo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; 8) La modificación de la forma de distribuir los beneficios sociales; 9) Declaración de suspensión de pagos o quiebra y celebración en dicho caso de cualquier acuerdo con los acreedores; 9) Reestructuración del capital social, incluida la emisión de acciones u obligaciones convertibles; 10) Registrar a la sociedad en cualquier bolsa de valores; 11) Nombramiento de los auditores de cuentas; y 12) Acordar reformas de los estatutos sociales"; G) Reemplazar artículo Vigésimo Séptimo por el siguiente texto: "Vigésimo Séptimo: Distribución de Dividendos. La sociedad distribuirá anualmente como mínimo el 80% de las utilidades del ejercicio anterior, salvo que los accionistas acuerden algo distinto en la correspondiente Junta General de Accionistas"; H) Elegir nuevo Directorio de la sociedad formado por: Antonio

Claudio Martínez Seguí, Francisco Javier Martínez Seguí, Luis Javier Martínez Sampedro y Luis Miguel Cabeza de Vaca Nieto, e I) Designar a la firma Ernst & Young como auditor externo para el ejercicio 2001. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 28 febrero 2001.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario esta comuna, Arlegui 545, certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Jorge Eduardo Apey Castro, por sí y por Eduardo Apey y Compañía Limitada, Rodrigo Eduardo Apey Madariaga, Patricia Apey Madariaga, Gabriel Jorge Apey Madariaga, Rodrigo Silva García, todos Valparaíso, Avda. Francia 261, e Inmobiliaria Madeiro S.A., Avda. Pedro de Valdivia N°483, Santiago, modificaron Apey y Compañía Limitada, inscrita a fojas 702 N°605 Registro Comercio y Conservador Valparaíso año 1999. Modificaciones consistentes: A) Patricia Apey Madariaga, Gabriel Jorge Apey Madariaga, Eduardo Apey y Compañía Limitada y Jorge Eduardo Apey Castro transfieren totalidad sus derechos sociales ascendentes a 5%, 5%, 80% y 5% respectivamente a Inmobiliaria Madeiro S.A. B) Rodrigo Eduardo Apey Madariaga, titular 5% derechos sociales transfiere un 4% de éstos a Inmobiliaria Madeiro S.A., y un 1% de los mismos a Rodrigo Silva García. Precios de estas ventas pagado forma expresada escritura. Conforme lo expuesto quedan como únicos socios Inmobiliaria Madeiro S.A. con 99% y Rodrigo Silva García, con un 1% derechos sociales, quienes acuerdan transformar sociedad Apey y Compañía Limitada en Sociedad Anónima Cerrada, la que será continuadora de la sociedad que se modifica asumiendo totalidad activo y pasivo y se registrará por normas siguientes: Razón social: **Inversiones EAM Sociedad Anónima** nombre fantasía INVERSIONES EAM S.A.- Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio sucursales.- Duración: Indefinida.- Objeto: El objeto social será la comercialización, distribución, importación y exportación de vehículos motorizados, repuestos, accesorios e insumos para dichos vehículos. La inversión en toda clase de bienes por cuenta propia o ajena, y en general, cualquier otra actividad afín que los socios acuerden emprender.- Capital: \$70.000.000.- dividido 100 acciones nominativas una sola serie, valor nominal \$700.000.- cada una, íntegramente suscrito y pagado.- Viña del Mar, 22 enero, 2001.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, titular Notaría N° 29, Mac-Iver N° 225, of. 302, Santiago, certifica que con fecha 28 de febrero del 2001 se redujo a escritura pública ante él acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Lo Cañas S.A.**, celebrada con fecha 24 de Noviembre del 2001 también ante él, en la que acordó modificar el estatuto social estableciendo la existencia de directores suplentes. Se reemplazó artículo séptimo del estatuto en consecuencia y se renovó íntegramente el directorio de la sociedad. Se facultó portador copia autorizada este extracto para legalización modificación social. Raúl Undurraga L., Santiago, 6 de marzo del 2001.

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, abogado, Notario Público, Valparaíso, Prat 647, suplente titular, Luis Enrique Fischer Yávar, rectificó extracto modificación sociedad **Pacific Flowers S.A.**, inscrito Fs. 58 vuelta N° 67, 2001 publicado D.O. N° 36.870 en sentido que se agrega Acta se redujo ante mí; y al final: Hay tres reformas en materia no extractable.- Valparaíso, febrero 28 de 2001.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifica: Por escritura pública de 28 de febrero de 2001, ante mi suplente doña Edith Cabello Arroyo, se redujo acta de la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de "**Quilaguas S.A.**", inscrita a fojas 21.948 N°17.507 del Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 2000, celebrada el 8 de febrero de 2001, a la cual asistió la totalidad de los accionistas de la referida sociedad. En la referida junta se acordó por unanimidad de los accionistas: A) Modificar el artículo décimo tercero de los estatutos sociales referido a los tipos de sesiones de directorio y forma de su citación, el cual quedó en los términos del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas; y B) Agregar al artículo décimo séptimo de los estatutos referido a la forma de escriturar las deliberaciones y acuerdos del Directorio, lo dispuesto en el inciso final del artículo 48 de la Ley de Sociedades Anónimas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, marzo 6 de 2001. Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, abogado, Notario Público Titular Cuarta Notaría Antofagasta, Latorre 2522, Oficinas 8-15; Certifico: Hoy ante mí, se redujo a escritura pública Junta Extraordinaria de Accionistas de "Sociedad Conymet Comercial Sociedad Anónima", celebrada con fecha 11 de noviembre del 2000, en la que se acordó modificar estatutos de la sociedad: Se modifica artículo primero del estatuto social, en sentido de cambiar razón social por el de "Comercializadora Internacional Medel Sociedad Anónima", pudiendo usar nombre de fantasía "Comercializadora Internacional Medel S.A. o C.I.M.S.A.". Se modifica artículo cuarto en el sentido de agregar al objeto social como número 18: a) La invención, comercialización, distribución, nacional e internacional de todo tipo de software y hardware; b) Importación, distribución, venta de equipos, repuestos y accesorios para la información, computación y electrónica. c) La compra, venta, arrendamiento, permuta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles que estén relacionados con las áreas de información, computación y electrónica. d) Prestar toda clase de asesorías y consultorías técnicas y profesionales, servicios, capacitación a empresas particulares y cualquier contrato que guarde relación en forma directa o indirecta con las áreas de información, computación, electrónica, administrativa y tecnológica. e) La prestación de servicios de programación y mantenimiento de equipos de computación y/o macánicos o electrónicos. f) El asesoramiento en la selección de elementos nacionales y extranjeros, que requiera la ejecución de los fines anteriores. g) Todo tipo de actividades civiles como comerciales e industriales, que estén relacionados en forma directa o indirecta o que sean útiles para su consecución; Agregando como número 19; La realización de estudios de ingeniería y estudios de proyectos llave en mano. Se modifica artículo vigésimo octavo: La reforma de los estatutos sociales deberá ser acordada en junta extraordinaria con el voto conforme de, a lo menos el cincuenta y uno por ciento las acciones emitidas con derecho a voto. La junta trató otros temas que no son materia de extracto. En lo no modificado, rige pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, 6 de marzo de 2001.

Disoluciones

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Titular 5ª Notaría de Santiago, Moneda 920, of. 205, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí: Andrés Herrera Ramírez, factor de comercio, Andrés Cuevas Ossandón, abogado y Jorge O. Herrera Ramírez, abogado, todos domiciliados en Nueva Tajamar 481, Torre Sur, 4º Piso de esta ciudad, en su calidad de Directores de la sociedad "Inversiones Polar S.A.", y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley 18.046 dejaron constancia de la disolución de la citada sociedad por la reunión de la totalidad de las acciones en poder de la sociedad "Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A.", según consta en escritura pública de 28 de febrero de 2001 otorgada ante el mismo Notario que certifica. Demás estipulaciones en escritura extractada, no son materia de extracto. Santiago, 28 febrero de 2001.- P. Raby B., Not. Púb.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público 29ª Notaría Santiago, Mac Iver 225, of. 302, Santiago, certifica que ante mí escritura pública esta fecha Alberto del Pedregal Aldunate, Mónica Labbé Achondo, ambos El Tamarugo N° 1080, dpto. 92, Vitacura, y Alberto del Pedregal Labbé, Américo Vespuccio N° 842, Las Condes, declaran, en su calidad de directores sociedad Los Fundos S.A. la disolución de la misma, por verificación de causal prevista Art. 103 N° 2 ley 18.046.- Santiago, marzo 2, 2001.- N.P.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, Of. 352, certifica: Que con fecha 23 de enero de 2001, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de Tesla S.A., celebrada también ante mí, el 15 de enero de 2001, con asistencia de unanimidad de acciones emitidas a esa fecha, acordándose por la misma y conforme a lo dispuesto en el N° 2) del artículo 103 de ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, no continuar con giro social y disolver sociedad en términos establecidos en Junta cuya Acta se extracta. Sociedad inscrita originalmente a Fs. 4.702 N° 2.558 en Registro Comercio de Santiago de 1988. Demás estipulaciones en Acta de Junta que

extracto. Santiago, 7 de marzo de 2001. Pedro R. Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera 341, of. 352, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí: Manuel Abalo Arrieta, Fernando Enrique Víctor Gironés Barrondo y Hernán Eduardo Aubá Bernal, todos San Antonio 427, of. 1021, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: "Abalo, Gironés y Aubá Limitada", con nombre fantasía "AGA LTDA.", caso este último en que sociedad quedará obligada ante terceros mismo modo que actuara con razón social íntegra. Domicilio: Santiago. Objeto: a) Comercialización en todas sus formas, incluidas importación y exportación, toda clase bienes muebles, especialmente productos farmacológicos para uso humano y veterinario; b) Prestación de servicios, consultorías y asesorías profesionales en el ámbito de la medicina veterinaria y de la agronomía; c) Corretaje y depósito de todo tipo de productos, especialmente agrícolas, pecuarios y del mar, y representación de todo tipo de empresas nacionales o extranjeras; d) Inversión en bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, tales como valores mobiliarios e instrumentos financieros, depósitos, bonos, debentures, pagarés, letras hipotecarias, fondos mutuos y cualquier otro tipo de valores o efectos públicos o de comercio; acciones y derechos en sociedades y otras personas jurídicas o comunidades; adquirir y enajenar a cualquier título los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos, y promoción y realización toda clase de negocios; y e) En general, sociedad podrá desarrollar todos los negocios y contratos relacionados directa o indirectamente con las anteriores, toda suerte actos mercantiles en más amplio concepto y actos y negocios que socios acuerden dentro rubros mencionados. Capital: \$2.100.000.- que socios aportarán en dinero o capitalización utilidades dentro 2 años contados desde hoy, de acuerdo necesidades caja social, por partes iguales (\$700.000.- c/u). Uso razón social, representa-

ción y administración sociedad corresponderá indistintamente a dos cualesquiera de los tres socios conjuntamente. Duración: 5 años contados desde hoy, renovándose automáticamente periodos iguales y sucesivos de 3 años, si ningún socio manifestare voluntad no continuar, mediante escritura pública anotada margen inscripción constitución sociedad en Registro Comercio correspondiente, con anticipación 6 meses, a lo menos, al día vencimiento respectivo plazo que se encuentre corriendo. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 6 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, titular 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, piso 4º, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Mario Alberto Huaquín Mora, Clemente Fabres 874, Providencia, Gloria Zulema Myriam Moreno Olivares, La Loma Oriente 2807, La Florida y Jorge Enrique Piraud Jara, Pasaje Cardenal 2068, La Florida, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: "Acuicultura Río Punahue Limitada" pudiendo utilizar nombre de fantasía "RIO PUNAHUE LTDA.". Domicilio: Santiago. Objeto: Actividad turística en general mediante la explotación por cuenta propia o ajena de todo tipo de establecimientos que propendan al desarrollo, fomento y explotación comercial del turismo y también el desarrollo, fomento y explotación por cuenta propia o ajena de la actividad de acuicultura en general. Capital: \$30.000.000 que socios enterarán siguiente forma: a) Mario Alberto Huaquín Mora, \$10.000.000 los cuales paga \$1.000.000 este acto y saldo próximos 3 años a medida que requieran necesidades sociedad; b) Gloria Zulema Myriam Moreno Olivares, \$10.000.000 los cuales paga \$1.000.000 este acto y saldo próximos 3 años a medida que requieran necesidades sociedad; y c) Jorge Enrique Piraud Jara, \$10.000.000 los cuales paga \$1.000.000 este acto y saldo próximos 3 años a medida que requieran necesidades sociedad. Administración: Corresponderá socio don Mario Alberto Huaquín Mora, con amplias facultades administración y disposición bienes sociales. Plazo: 10 años, prorrogable forma tácita, automática y sucesiva por periodos de 5 años en forma prevista escritura. Responsabilidad socios: limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 16 de enero de 2001.

EXTRACTO

Andrés Rodríguez Cruchaga, Abogado, Notario Público titular, Gran Avenida 7958, La Cisterna, certifico: Por escritura pública 7 marzo 2001, ante mí, Nibaldo Arturo Veas Zúñiga, Ignacio Carrera Pinto 6085, dpto. 24, Conchalí, y Benjamín Elermo Adriaola Cuvijo, Las Fragatas 8710, Cerro Navia, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada bajo razón social: "Adriaola y Veas Sociedad Comercial Limitada", nombre fantasía "SEÑOR ENFRIADOR".- Objeto: El objeto de la sociedad será: El montaje, reparación, mantenimiento, asesoría, venta y distribución de repuestos y accesorios relacionados con el rubro equipos industriales, prestación de servicios por cuenta propia y/o ajena y toda otra actividad afín anexa o relacionada con la ya expresada.- Administración y uso razón social: Corresponderá a don Nibaldo Arturo Veas Zúñiga.- Capital: \$4.000.000, aportado por socios: a) Nibaldo Arturo Veas Zúñiga, \$2.040.000, con \$1.020.000, contado, ya ingresados caja social; saldo \$1.020.000, en plazo 1 año a contar de esta fecha, según necesidades sociales; b) Benjamín Elermo Adriaola Cuvijo, \$1.960.000, con \$980.000, contado, ya ingresados caja social, saldo \$980.000, en plazo de 1 año, según necesidades sociales.- Responsabilidad:- Limitada a aportes efectuados.- Duración:- 3 años contados desde fecha escritura, prorrogables forma estipulada.- Domicilio:- Ciudad de Santiago.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Cisterna, 7 marzo 2001.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Sergio Eduardo Orellana Etcheto y Beatriz Eugenia Baeza Yates, ambos Los Alamos 2685, comuna La Pintana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "Antilhue.com Limitada", nombre fantasía ANTILHUE.COM LTD. Capital: \$10.000.000, aportados siguiente manera: a) Sergio Eduardo Orellana Etcheto, el 80%, que entera con \$1.000.000, en dinero efectivo, ingresado en el acto a caja social; saldo de \$7.000.000 se enterará en dinero efectivo o bienes de cualquier naturaleza dentro del plazo de duración de esta sociedad; b) Beatriz Eugenia Baeza Yates, el 20%, que se entera con \$100.000, en dinero efectivo, ingresado en caja so-

cial, saldo de \$1.900.000 se enterará en dinero efectivo o bienes de cualquier naturaleza dentro del plazo de duración de esta sociedad. Administración y uso de razón corresponderá a socio Sergio Eduardo Orellana Etchet, amplias facultades. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales otros puntos del país. Duración tres años. Objeto de la Sociedad tendrá por objeto la compraventa de toda clase de maquinarias comerciales e industriales, accesorios, controles, repuestos para la industria, importar-exportar, representar, distribución de repuestos y accesorios para la industria, servicios, asesorías, comisiones en ventas, adquisición, servicio de administración, instalación, reparación, fabricación, supervisión, proyectos de bienes relacionados con alguna de las actividades señaladas anteriormente y en general, practicar toda clase de operaciones mercantiles y de servicios con las anteriores descritas y cualquier otra actividad que los socios acuerden. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 de enero del 2001.

EXTRACTO

María Antonieta Carrillo Flores, abogado, Notario Público, titular Los Angeles, Lautaro 371, esta ciudad, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, don Mario Esteban Hidalgo Acuña y doña María Eva Flores Baeza, ambos Alerce Andino 1150, Villa España, Los Angeles; constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Domicilio: Los Angeles, sin perjuicio sucursales otros puntos del país o extranjero.- Objeto: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios en asesorías jurídicas y computacionales y en general ejecutar todo acto que acuerden los socios para el cumplimiento de su cometido, relacionado o no con el objetivo social.- Razón social: "Asesorías Jurídicas Hidalgo y Compañía Limitada", pudiendo usar también nombre fantasía "IUS LIMITADA".- Administración y uso razón social corresponderá socio Mario Esteban Hidalgo Acuña, con facultades señaladas en escritura extractada.- Capital social.- \$1.500.000 que socios aportan, siguiente manera: a) Socio Mario Esteban Hidalgo Acuña aporta \$1.000.000, siguiente forma: Con \$400.000, al contado, dinero efectivo, ya ingresados arcas sociales, y \$600.000, que enterará plazo tres años.- b) Socia María Eva Flores Baeza, aporta \$500.000, siguiente forma: \$100.000, al contado, dinero efectivo, ingresados arcas

sociales, y saldo \$400.000, que enterará plazo tres años.- Utilidades y eventuales pérdidas: Se repartirán entre socios en proporción de 60% para socia María Eva Flores Baeza, y 40% para socio Mario Esteban Hidalgo Acuña.- Duración sociedad: Quince años, contados fecha escritura, prorrogable automáticamente, forma señalada en escritura que extracto.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Los Angeles, 6 febrero de 2001.

EXTRACTO

Raúl Arancibia Cerda, Notario Público Iquique, Serrano 386, Suplente del Titular Néstor Araya Blazina, certifico: Por escritura hoy ante mí: Daniel John Huerta Véliz, Condominio La Tirana, calle D N° 116, Iquique, y Daniel Martín Olivarez Ortega, Condominio La Tirana, Block K Uno, Depto. 32, Iquique, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, bajo razón social "Asesorías, Instrumentación y Control D & D Asociados Limitada", pudiendo usar el nombre de fantasía de "D & D LTDA."- Domicilio: Iquique.- Objeto: Será la comercialización, asesorías, prestación de servicios, instrumentación y control de procesos industriales, promoción, distribución, compra y venta de toda clase de equipos, materiales e insumos relacionados con el rubro eléctrico e industrial, su importación y exportación, elaboración de toda clase de productos y servicios, construcciones, obras, montajes eléctricos civiles, sea por cuenta propia o por cuenta de terceros mediante comisión, consignación u otros sistemas contractuales, como cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementos o sea una consecuencia de los mismos.- La sociedad podrá ejecutar total o parcialmente su giro en forma directa o por medio de otra u otras sociedades de las que forma parte o constituya al efecto, como cualquier otra actividad que los socios acuerden.- Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios en forma conjunta, separada o indistintamente.- Capital: \$2.000.000.- que los socios aportan y enteran en este acto por partes iguales.- Utilidades y pérdidas se repartirán o soportarán en un 50% para cada socio.- Duración: 2 años a contar de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 28 de febrero del 2001.

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente 2ª Notaría Santiago, a cargo de don Enrique Morgan Torres, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores: Rafael Alfredo Soto Manterola y Rafael Alberto Soto Traeger, ambos domiciliados en Purén N°1682, Las Condes, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada a sus aportes respectivos, cuyo objeto es: la adquisición, producción, explotación, transporte, almacenamiento, distribución, suministro, exportación, importación y comercialización de todo tipo de bienes; la representación de firmas, empresas y marcas comerciales, ya sean nacionales o extranjeras; la industrialización, manufactura, integración y ensamblaje de todo tipo de bienes y productos, la asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para operar dentro o fuera del país; la inversión en sociedades de cualquier clase o naturaleza, comunidades o asociaciones ya sea, formando, modificando, desahuciando, disolviendo, liquidándolas o participando en ellas como socio industrial, gestor o capitalista; la prestación de servicios de consultoría, asesorías profesionales y de gestión empresarial; y en general, de ejecución de cualquier negocio que acuerden los socios.- Razón social es "Comercial RS Motors Limitada", pudiendo usar el nombre de fantasía "RS MOTORS LTDA.", y su uso y administración sociedad corresponderá a don Rafael Alfredo Soto Manterola, anteponiendo la razón social a su firma.- Capital: \$1.500.000.- aportado y enterado en dinero así: \$1.350.000 don Rafael Alfredo Soto Manterola, y \$150.000 don Rafael Alberto Soto Traeger.- Sociedad durará 5 años desde esta fecha, plazo renovable por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo manifestación contraria de uno o más socios que representen, a lo menos cincuenta por ciento de los derechos sociales, con una anticipación de, a lo menos 2 meses al vencimiento respectivo.- Domicilio social es Santiago.- Santiago, 23 de febrero de 2001.- G. Le-Fort C.

EXTRACTO

Gustavo Baeriswyl Padilla, Notario Chillán suplente del titular Manuel Bravo Bravo, Constitución 550, Of. 3, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Florencio Carlos López Leal, comerciante y Paula Carolina López Díaz, comunicadora social, domiciliados Ca-

rrera 471 Chillán, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Razón: "Comercializadora La Yapa Limitada", la que podrá actuar con abreviatura LA YAPA LTDA. Objeto: Fabricación, comercialización, distribución, cuenta propia o ajena, artículos abarrotes, alimenticios y agroindustriales y supermercado de alcoholes y otros negocios que socios acuerden. Administración: Florencio Carlos López Leal con amplias facultades. Capital: \$3.000.000., aportados: A) Paula Carolina López Díaz aporta \$2.400.000.- dinero efectivo acto escritura ingresado arcas sociales y B) Florencio Carlos López Leal, aporta \$600.000.- con aporte en dominio de: a) Registradora marca Tec; b) Dos Frizer hechizos de 1 por 0,50 metros cada uno; c) Estantería Modular de 12 metros lineales por 2,30 metros alto; d) Escritorio tres cajones; e) Dos Cocinas y quemadores marca Opicci; f) Plancha de cocina marca Opicci; g) Vitrina refrigerada hechiza 1,50 metros. Responsabilidad socios limitada monto de aportes. Plazo: 5 años a contar escritura, renovables períodos iguales si ningún socio manifiesta intención contraria forma prevista escritura. Domicilio: Talca, sin perjuicio agencias. Chillán 21 de febrero de 2001.

EXTRACTO

Luis Gerardo Carvallo Salazar, Notario Rancagua, Santa Julia 189, oficina 203, Graneros, certifico, hoy ante mí Enrique Silva Cuminao, y Marcela Geovanna Concha Villanueva, domiciliados en 18 de Septiembre N°341, Santa Teresa, Machalí; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en Machalí. Objeto: El desarrollo de toda actividad relacionada con el área de la construcción, por cuenta propia o de terceros; la compraventa, arrendamiento y administración de bienes raíces; la asesoría y toda gestión inmobiliaria en general; el desarrollo de proyectos e inversiones y explotación de toda actividad vinculada al rubro silvo agropecuario; el transporte, en general; y toda actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores. Razón Social "Constructora e Inversiones El Lingue Limitada", con nombre de fantasía "EL LINGUE LTDA." Administración y uso razón social: ambos socios, en forma indistinta, conjunta o separadamente. Duración: 10 años desde fecha de escritura prorrogable en forma expresada en ella. Capital, \$40.000.000 que los socios aportan: A) Enrique Silva Cu-

minao \$30.000.000, que entera en este acto, con \$15.000.000 en dinero efectivo ingresado en caja social, y con aporte en dominio de maquinarias, equipos y herramientas, avaluados en \$10.000.000 y con aporte en dominio de una camioneta avaluada en \$5.000.000. B) Marcela Geovanna Concha Villanueva aporta \$10.000.000 que enterará en dinero de acuerdo a las necesidades sociales, en 3 años a contar de esta fecha. Demás estipulaciones en escritura extractada. Graneros, 31 de enero de 2001.

EXTRACTO

Gerardo M. Arévalo López, Notario Público, Suplente Titular 4ª Notaría Santiago, Ahumada N° 341, 4º piso, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Gerardo Humberto Quevedo Silva, empleado, Jorge Mauricio Quevedo Silva, empleado y Julio Claudio Miranda Vidal, empleado, todos domiciliados en Huérfanos 1044, Of. 72, Santiago constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Consultores Progress Limitada" pudiendo usar, nombre de fantasía "PROGRESS CONSULTING GROUP LTDA."- Administración y uso razón social: corresponderá a socios Gerardo Humberto Quevedo Silva, Jorge Mauricio Quevedo Silva y Julio Claudio Miranda Vidal, quienes actuando en forma indicada en escritura que extracto, representarán a sociedad con más amplias facultades. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país. Objeto social: dar asesorías administrativas, financieras, económicas, jurídicas, computacionales, recaudaciones y cobranzas.- Tomar en consignación, representación, intermediación y en corretaje, toda clase de bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, valores mobiliarios e inmobiliarios, abrir y constituir poderes compradores.- Hacer toda clase de inversiones ya sea en bienes muebles o valores de cualquier tipo.- La realización de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos anteriores y que tiendan a su cabal cumplimiento; y la realización de actos y contratos de cualquier naturaleza que los socios acuerden.- Capital: \$1.500.000 que socios enteran y pagan por partes iguales, esto es, \$500.000 cada uno, este acto, dinero efectivo. Duración: Desde esta fecha, 3 años y se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos, según forma indicada pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público, Los Angeles, Lautaro 361, certifico: Por escritura de esta fecha ante mí: Luis Aliser Fernández Salinas y René Fernández Elgueta, ambos domiciliados en calle Bombero Espinoza 782, Población Orompello, Los Angeles, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón social: **“Control de Plagas y Transportes Inducasas Limitada”**, sin embargo, la sociedad podrá funcionar y actuar inclusive en sus relaciones con los Bancos y otras instituciones, con el nombre de **“INDUCASAS LTDA.”**- Administración y uso de razón social socio Luis Aliser Fernández Salinas.- Domicilio: Los Angeles, sin perjuicio sucursales o agencias que puedan establecer en otros lugares del país.- Sociedad comienza con fecha 20 de marzo del 2001 y durará 3 años, renovables automática y sucesivamente por igual período si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término con cuatro meses de anticipación a su vencimiento.- Objeto: a) la prestación de servicios para el control de plagas de todo tipo, incluyendo la fumigación, terrestre o aérea, desratización, higienización, aplicación de pesticidas e higiene ambiental; b) el transporte de personas y de carga de materias primas y de todo otro tipo de objetos propios o ajenos; y, en general, ejecutar todo tipo de negocios, actos o contratos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la sociedad o de cualquiera otros ramos que la sociedad acuerde.- Capital social: \$2.500.000; Luis Aliser Fernández Salinas aporta \$2.250.000, \$250.000 al contado ingresados a caja social y saldo en plazo de 3 años; René Fernández Elgueta aporta \$250.000, \$100.000 al contado ingresados a caja social y saldo en plazo de 1 año.- Socios limitaron responsabilidad a monto de sus aportes.- Utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción a sus aportes.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles, 5 de marzo del 2001.

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Notario Público de Valparaíso, Prat 647, Suplente Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Humphrey Crawford Labrín y Ramsay Crawford Calanchie, ambos Latore 555, Villa Alemana, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Capacitación ocupacional; asistencia técnica agropecuaria

a personas naturales o jurídicas; consultas de administración, transporte de mercaderías, elaboración de proyectos agrícolas, agroindustriales o industriales de comercialización, de ejecución de obras civiles y de actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestales, agroindustriales e industriales; representación de personas o entidades en toda clase de encargos u operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente giro social socios acuerden. Razón social: **“Crawford Consultor y Compañía Limitada”**. Administración y uso razón social: Humphrey Crawford Labrín, con facultades pacto social. Capital: \$3.000.000 aportado Humphrey Crawford Labrín \$2.700.000, y Ramsay Crawford Calanchie \$300.000, ambos este acto, en dinero efectivo. Duración: cinco años, desde esta fecha, renovables forma señalada pacto social. Domicilio: Villa Alemana. Valparaíso, 26 febrero 2001.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Señores: Luis Daniel Cifuentes Villegas, Juan de Dios Rivera N° 1683, Barrio Norte, Concepción, Efraín Rodrigo Villegas Flores, San Rafael N° 685, La Florida, y Robin Kriss Tapia Briceño, Pje. Asturias N° 7960, La Florida, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, denominada **“Distribuidora Florida y Compañía Limitada”**, nombre fantasía **“FLORIDA LTDA.”**- Objeto: La distribución comercial de bebidas alcohólicas y analcohólicas, e importación o exportación de las mismas.- Podrá, además, tener la representación de fabricantes, empresas e instituciones nacionales o extranjeras, contratar con aquellas concesiones, licencias de marcas; celebrar convenios, actos o desarrollar actividades sea con particulares, entidades públicas o en que tenga interés el Estado, y, en general, ejecutar actos comerciales o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales.- Administración, representación y uso razón social, corresponderá a Efraín Rodrigo Villegas Flores, con amplias facultades.- Capital: \$3.000.000.- aportados siguiente forma: a) Luis Cifuentes Villegas \$1.650.000.-; b) Efraín Villegas Flores \$900.000.- y; c) Robin Tapia Briceño \$450.000.- que pagan en este

acto al contado, dinero efectivo ya ingresado Caja Social.- Duración: 3 años a contar esta fecha prorrogables según estipulaciones escritura extractada.- Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales o representaciones otras ciudades, país o extranjero.- Santiago, marzo 2 de 2001.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Concepción, oficina O'Higgins 528, certifica: Por escritura pública de 12 febrero 2001, ante mi suplente Gastón Aranís Quiroz, señores: Renaldo Enrique Rivas Sepúlveda, y Prosnelde Elizabeth Rivas Godoy, ambos Cartagena 1246, Hualpencillo, Talcahuano, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social **“Empresa Constructora de Obras Civiles, Agrícola y Forestal Renaldo Rivas Sepúlveda y Compañía Limitada”**, pudiendo actuar nombre fantasía **“Empresa Constructora R.R.S. Ltda.”**. Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales o agencias país o extranjero. Objeto: Construcción toda clase viviendas, edificaciones, urbanizaciones terreno, movimiento de tierras, obras sanitarias, servicios mantención, transporte toda clase de bienes y mercaderías cuenta propia o ajena, construcción viviendas sociales y realización cualquier otra actividad relacionada con prevención, detección y control de incendios forestales, explotación y manejo de bosques, alimentación y hotelería de casinos y/o campamentos forestales, transporte, compraventa de vestuario, de todo tipo de productos agrícolas y forestales, construcción, reparación y mejora de campamentos, torres de observación, helipuertos etc. En general cualquier otra actividad relacionada o no con lo anterior y que los socios acuerden. Administración y uso razón social comprenderá al socio Renaldo Enrique Rivas Sepúlveda, pudiendo obligarla en toda clase de actos, orden administrativo, general, orden bancario y orden judicial. Capital social, \$38.800.000.-, aportados siguiente forma: Socio Renaldo Enrique Rivas Sepúlveda, aporta, entera y paga A) \$28.000.000.-, aportando en propiedad a la sociedad un predio rústico, ubicado en Huichahue, comuna de Freire, IX Región, signado como Lote 1 de 2 hectáreas de extensión, con una casa de 120 mts² de 1 piso. La cabida y deslindes de la propiedad como sus inscripciones de dominio constan en la escritura societaria. B) Un computador Olivetti, modelo Olidatta, 32

ram, 200 mgz, valorizado en \$800.000.- C) Una camioneta Chevrolet, modelo Luv 2.3, año 1995, color rojo fuego, placa e inscripción LF 6309-5, dicho aporte se avalúa en \$2.500.000.- Socia Prosnelde Elizabeth Rivas Godoy, aporta, entera y paga \$1.940.000.-, al contado y que ya ha ingresado a la caja social. Responsabilidad socios limitada monto sus aportes. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios en un 95% para Renaldo Enrique Rivas Sepúlveda y en un 5% para Prosnelde Elizabeth Rivas Godoy. Retiros. Socios tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades las cantidades que convengan y ley autorice. Duración, 5 años contados fecha estatuto social, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno de los socios manifiestare su voluntad de ponerle término final período estuviere en curso mediante escritura pública que se inscribirá al margen inscripción social y se notificará personalmente otro socio, anticipación a lo menos seis meses fin respectivo período. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Concepción, 5 marzo 2001.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Josefina Castillo Gallardo y Carolina Solange Aguirre Castillo, ambas Avenida Cinco de Abril N° 4851, Villa Las Américas, Estación Central-Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto: es Servicios Funerarios, mantención y montajes, compra y venta de maquinarias para la fabricación de urnas, equipos, repuestos y accesorios e insu- mros y en general cualquier rubro que los socios de común acuerdo quieran establecer. Razón social: Será **“Empresa Funeraria Pater Noster Limitada”**. Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias, quienes anteponiendo razón social a sus firmas la representarán con amplias facultades. Capital: \$5.000.000, partes iguales, contado dinero efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 2 años a contar esta fecha, renovables forma tácita y sucesiva, períodos iguales si ninguno manifiestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales, territorio nacional o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 febrero 2001. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Publico Valdivia, Independencia, 648, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Irma Sonia Escáñez Jaramillo, secretaria ejecutiva, General Lagos N° 950, Valdivia; Cristina Edith Soto López, técnico asistente social, Nicaragua N° 9, Población Valparaíso, Valdivia; Pablo Alejandro Contreras Monzón, administrador de empresas, Errázuriz N° 3614, Valdivia. Razón social: **“Escáñez, Soto, Contreras y Compañía Limitada”**, el que utilizará ante toda persona natural y jurídica, públicas o privadas, pudiendo además usar indistintamente los nombres de fantasía **“PERLA DEL SUR CONSULTORES LIMITADA”**. Domicilio: Valdivia sin perjuicio de agencias, representaciones o sucursales que puedan abrir otros puntos del país. Objeto: el objeto de la sociedad es la realización de todo tipo de capacitaciones, asesorías, venta de servicios, formulación, evaluación y ejecución de proyectos, en las áreas social, administrativas y económicas, así como cualquier otra actividad profesional que se relacione directa o indirectamente con las anteriores, sea en forma directa o a través de convenios con particulares u organismos del Sector Público y/o Privado. Administración y uso razón social: La administración, representación, uso de razón social y del nombre de fantasía corresponderá a doña Cristina Edith Soto López, quién obligará y representará a la sociedad anteponiendo a su firma la razón social o el nombre de fantasía de ésta, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes en todas aquellas materias relativas a su giro u objeto ordinario, no siendo necesario acreditar frente a terceros, si ellas corresponden o no al giro social. Por consiguiente, sólo todos los socios administradores podrán, por vía meramente referencial y sin que ello signifique, de modo alguno, una limitación a las amplias facultades de que están investidos cada uno de los socios administradores. Capital: \$1.500.000.- que los socios aportan del modo siguiente: 1) Irma Sonia Escáñez Jaramillo, con la suma de \$500.000.- en dinero efectivo, los cuales ingresan este acto a caja social; 2) Cristina Edith Soto López, con la suma de \$500.000.- en dinero efectivo, los cuales ingresan este acto a caja social; y Pablo Alejandro Contreras Monzón, con la suma de \$500.000.- en dinero efectivo, los cuales ingresan este acto a caja social. Socios limitan su responsabili-

dad al monto de sus respectivos aportes. Utilidades y pérdidas: Las utilidades y pérdidas de la sociedad se distribuirán en relación al monto de los aportes de los socios, a prorrata de sus derechos en el capital social, es decir, un 25% para cada uno y un 5% para el fondo de reserva y el 20% de capitalización. Vigencia: Regirá desde fecha este instrumento y tendrá una duración de 5 años, plazo que se prorrogará tácitamente y en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años c/u, salvo si alguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término forma establecida cláusula novena pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Valdivia, 6 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: por escritura hoy ante mí, Thomas Albert Magdahl Spiess y Christian Max Magdahl Spiess, ambos Parcela 49, Huerto California, San Isidro, Quillota, constituyen sociedad comercial limitada bajo razón social "Exportadora Safex Limitada", cuyo uso y administración sociedad corresponderá indistintamente ambos socios, amplias facultades con limitaciones pacto social. Objeto: girar en los ramos de compra, venta, distribución, transporte, almacenamiento, envasamiento, importación, exportación y, en general, comercialización de frutas y demás productos agrícolas, de productos químicos, pesticidas, herbicidas, fertilizantes y en general insumos agrícolas de cualquier naturaleza, todo tanto en el mercado interno como en el mercado externo y ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena, incluyendo las actividades relacionadas con dichos giros que fueren necesarias o convenientes efectuar para el mejor cumplimiento del objeto social, realizar toda clase de inversiones, de cualquier naturaleza que sean, y demás giros que los socios acuerden y convengan, pudiendo desarrollar estas actividades ya sea en forma directa o formando parte de otras sociedades, sean de personas, en comanditas, anónimas, o de cualquier otra naturaleza, y de comunidades de toda clase. Capital: \$10.000.000 aportado por iguales partes y enterado en dinero ingresado caja social. Plazo: 5 años a contar esta fecha prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales en forma y condiciones consta escritura extractada. Domicilio: Quillota. Valparaíso, 28 febrero 2001.

EXTRACTO

R. Alfredo Martín Illanes, Notario Titular San Miguel, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: José Rolando Gallegos Vera y Juan Miguel Pinto Albornoz, ambos Samario 1625, Maipú, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Gallegos y Pinto Limitada", pudiendo funcionar y actuar, inclusive con bancos, con nombre "PROYECTOS LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Objeto: La ejecución de todo tipo de proyectos y construcciones en general; vidriería y trabajos en aluminio; reparaciones y remodelaciones de edificios, por cuenta propia o de terceros, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores y que los socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá José Rolando Gallegos Vera, con amplias facultades, establecidas pacto social. Capital: \$5.000.000, aportados así: José Rolando Gallegos Vera, \$4.500.000, que entera con \$1.000.000 en este acto, al contado y dinero efectivo ya ingresado caja social y \$3.500.000 que entera mediante inventario maquinarias, herramientas y materiales, protocolizado con N° 28 al final Registro esta Notaría con esta fecha, y que socios avalúan común acuerdo en esa suma; y Juan Miguel Pinto Albornoz, \$500.000, que entera en este acto, al contado y dinero efectivo ya ingresado caja social.- Capital social distribuido 90% José Rolando Gallegos Vera y 10% Juan Miguel Pinto Albornoz.- Responsabilidad Socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 3 años, a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social y se notificará otros socios judicialmente forma personal o por avisos o forma especial art. 44 C.P.C., con anticipación de 6 meses antes fin respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 26 de febrero de 2001.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Titular 24ª Notaría Santiago, 5 de Abril N° 131, Maipú, certifico: por escritura otorgada hoy ante mí, señores Guillermo Raúl Goldberg Lara y Jaime Eduardo Goldberg Vásquez, ambos Pasaje Germán

Garcés 1818, Conjunto El Arrayán, Maipú; y doña Alejandra Estibaliz Zapata Coello, 10 de Julio 1133, edificio C-3 departamento 1102, Santiago Centro, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social.- "Goldberg y Compañía Limitada", sin perjuicio poder también usar nombre de fantasía "Apoyo Móvil 2.000 Ltda.". Objeto.- La explotación de vehículos motorizados propios o ajenos, destinados a transporte de pasajeros y de carga, por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera del territorio nacional; la prestación de servicios de radiofrecuencia y/o radiotaxi; la prestación de servicios conexos o complementarios al transporte y otras actividades mercantiles que acuerden los socios. Domicilio social.- Santiago, Región Metropolitana. Administración y uso de razón social.- Corresponde a don Jaime Eduardo Goldberg Vásquez. Capital.- \$15.000.000.- que socios aportan y enteran así: a) don Guillermo Raúl Goldberg Lara aporta \$12.750.000.- que se obliga a enterar a medida lo requieran necesidades sociales en plazo 2 años contado desde fecha presente escritura; b) doña Alejandra Estibaliz Zapata Coello aporta \$1.500.000 que entera contado, dinero efectivo; y c) don Jaime Eduardo Goldberg Vásquez aporta \$750.000.- que entera con transferencia a sociedad de frecuencia de radiocomunicaciones de su dominio, que valoran en \$400.000.- y con \$350.000.- dinero efectivo contado. Socios limitan su responsabilidad a monto de sus aportes. Duración.- 5 años a contar esta fecha, plazo renovable tácitamente por períodos iguales sucesivos salvo aviso contrario de algún socio mediante escritura pública inscrita a lo menos 6 meses antes de expirar respectivo período. Santiago, 6 de marzo 2001.

EXTRACTO

Waldo Otárola Aqueveque, abogado, Notario Público Concepción, suplente Titular José Gerardo Bambach Echazarreta, oficio O'Higgins 806, Concepción, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, don Róbinson Alejandro Saavedra Rubilar y don Pedro Antonio Saavedra Rubilar, ambos domicilio Población 11 de Septiembre, Los Boldos N° 224, Coelemu, y de paso por esta ciudad, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada según disposiciones Código Comercio, ley 3.918 y modificaciones posteriores.- Objeto: actividad contratista faenas, servicios forestales, transportes, construcción de obras civiles, movimientos

de tierra, prestación servicios de contratista, instalación, manutención y servicios industriales, compra venta insumos equipos mecánicos, compra venta, arrendamiento de máquinas afines al rubro, prestación asesorías técnicas, importación y exportación productos del giro, representación de marcas nacionales o extranjeras. En general realizar cualquier negocio o actividad directa o indirecta relacionada con el objeto social y que los socios acuerden. Razón Social: "Hermanos Saavedra Rubilar Limitada", pudiendo actuar "COYANCO Ltda.". Capital Social: \$2.000.000.- aportan y enteran: socio Róbinson Alejandro Saavedra Rubilar \$1.200.000, contado, dinero efectivo; socio Pedro Antonio Saavedra Rubilar \$800.000.-, contado, dinero efectivo.- Representación, administración, uso razón social exclusivamente socio Róbinson Alejandro Saavedra Rubilar en forma y facultades escritura se extracta. Sociedad se pacta plazo tres años, contados fecha este instrumento, se renovará tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguna parte manifiesta intención de ponerle término, declaración escritura pública anotada margen inscripción social, anticipación mínima cuatro meses vencimiento del plazo o de alguna prórroga. Socios limitan su responsabilidad hasta monto de respectivos aportes.- Domicilio: Concepción. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción 15 febrero 2001.

EXTRACTO

Sergio José Yáber Simon, Notario Público Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy ante mí señores: Ali Mohamad Rachid, Hotel Pekin, Vitar 1191, Iquique y Miguel Angel Fuentes Tapia, Tamarugal 3995, Depto. 103, Iquique, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, al monto de sus aportes, bajo razón social **Importadora y Exportadora Frankfurt Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía FRANKFURT LTDA., cuyo objeto será la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, su adaptación, elaboración, fabricación, incorporación, montaje, ensamble, transformación, etcétera, en especial la importación de ropa usada, todo ello bajo el amparo de Zonas Francas, o régimen general, y cualquier otro negocio que los socios acuerden. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Ali Mohamad Rachid. Capital es US\$30.000.-, Ali Mohamad Rachid, aporta

US\$29.700.- y Miguel Angel Fuentes Tapia, aporta US\$300.-, ambos aportes en dinero e ingresados a caja social. Sociedad durará 3 años, contados desde fecha contrato, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifiesta su intención ponerle término. Domicilio social Iquique.- Iquique, 5 marzo 2001.

EXTRACTO

Raúl Arancibia Cerda, Notario Público Iquique, Serrano 386, suplente del titular Néstor Araya Blazina, certifico: Por escritura hoy ante mí: Wladimir Gabriel Ilaja Ramírez, Arturo Fernández N° 1755, Iquique, y Wladimir Facundo Alejandro Ilaja Cáceres, Avda. La Tirana N° 3441, Block C, Depto. 56, Iquique, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, bajo razón social "Importadora y Exportadora Tarapacá Limitada", pudiendo usar nombre de fantasía "TARAPACA LTDA.". Domicilio: Iquique.- Objeto: Importación, exportación, compra, venta, comisión, consignación, distribución de vehículos nuevos o usados, la compraventa de repuestos, accesorios, su importación y comercialización; la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se dediquen al giro comercial o industrial de cualquier naturaleza; y toda otra actividad relacionada con el objeto señalado, celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas con el objetivo social en cualesquiera de sus formas y, en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualesquier otros ramos que los socios acuerden, en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Administración y uso razón social: Corresponderá a Wladimir Gabriel Ilaja Ramírez.- Capital: \$25.000.000.-, que los socios aportan y enteran de la siguiente forma: a) \$10.000.000.- por Wladimir Gabriel Ilaja Ramírez, que enterará en el término de 30 días mediante el aporte en dominio de bienes individualizados en inventario protocolizado bajo el N° 06, con esta fecha y en esta Notaría; y b) \$15.000.000.- por Wladimir Facundo Alejandro Ilaja Cáceres, que enterará en la caja social según necesidades sociales en el plazo de 3 años a contar de esta fecha.- Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios por partes iguales.- Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogándose por períodos y for-

mas establecidas en contrato social.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 1 marzo 2001.

EXTRACTO

"GESAM LTDA."

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971, L. 24, certifico: por escritura ante mí, 28 febrero 2001, Flor Angélica Triviño Figueroa, Los Naranjos 50, Lt. 5 D, Villa El Aromo, Penco, María Mercedes Triviño Figueroa y Flor María Figueroa, ambas Giacaman 105, Palomares, Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes.- Objeto: asesorías y consultoría en Ingeniería Ambiental, contratista y proyectos de ingeniería en obras de alcantarillado y agua potable y plantas de tratamiento y cualquier otra actividad o negocio relacionada con las anteriores y que socias acuerden.- Razón social: "Ingeniería y Consultoría Ambiental Limitada", pudiendo abreviar última palabra como "Ltda."- Nombre de fantasía: "GESAM LTDA."- Administración, representación y uso razón social: Flor Triviño Figueroa.- Capital: \$4.000.000, en dinero, socias aportan siguiente forma: a) Flor Triviño F., \$2.000.000, con \$1.000.000, este acto, ingresados caja social y saldo \$1.000.000, enterará plazo 2 años contar fecha escritura; b) María Triviño F., \$1.000.000, con \$100.000, ingresados este acto caja social y saldo enterará plazo 2 años contar fecha escritura y; c) Flor María Figueroa, \$1.000.000, con \$100.000, ingresados este acto caja social y saldo enterará plazo 2 años contar fecha escritura.- Duración: 3 años, contados fecha escritura y se entenderá renovada tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos de 3 años, si ninguna de las partes manifestare intención ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, anticipación mínima 6 meses vencimiento plazo o alguna prórroga.- Caso fallecimiento: sociedad continuará.- Domicilio: Concepción.- Demás cláusulas constan escritura extractada.- Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Alvaro Hermosilla Bustos, Abogado, Notario Público, Suplente de doña Elba Sanhueza Muñoz, Titular Notaría 32, Paseo Phillips 23, Santiago, certifica que por escritura pública de fecha 16.enero.2001 ante titular "Equipos y Maquinarias Omega Limitada", Nueva Seminario 242, depto. 22, Ñuñoa,

Región Metropolitana, y Germán Leopoldo Campos Ormeño, Blanco 20, Constitución, Séptima Región, paso ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Inmobiliaria Omega Limitada", pudiendo usar fines comerciales y/o publicidad nombre "INOMEGA LTDA.". Domicilio: ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales otros puntos país y extranjero. Objeto: a) La compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje, loteo, subdivisión, construcción, urbanización y cualquier otra forma de explotación de bienes raíces urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; b) La adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; c) La formación o participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro, y cualquiera actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad inmobiliaria, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración y uso razón social "Equipos y Maquinarias Omega Limitada", representada por Jorge Arturo Edmundo Campos Sapiain, amplias facultades. Capital.- \$40.000.000 socios aportan así: Leopoldo Campos Ormeño \$8.000.000 enterará plazo 3 años contados esta fecha, dinero efectivo, correspondiéndole el 20% derechos sociales; y "Equipos y Maquinarias Omega Limitada", \$32.000.000 aporta este acto dinero efectivo, correspondiéndole 80% derechos sociales. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años contar esta fecha, prorrogada tácita, sucesiva y automáticamente períodos iguales, forma señalada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20.febrero.2001.

EXTRACTO

Jorge Gillet Bebin, Notario Público y Conservador Comercio y Minas, A. Pinto 715, local 103, Parral, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, señores Jorge Gabriel Espinoza Gutiérrez y su cónyuge Cecilia Alejandra del Pilar Vásquez Barrientos, ambos domiciliados Parcela Bellavista N° 1 interior, Parral, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, Ley 3.918.- Razón Social: "Instituto de Capacitación & Desarrollo Limitada".- Nombre Fantasía: "INCAPP & DESARROLLO LTDA."- Objeto: a) Asesoría, consultoría, capacitación y prestación de servicios de toda índole a personas naturales y/o

jurídicas, sean públicas o privadas; b) Elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo, de investigación, de capacitación, perfeccionamiento, y de apoyo tecnológico para entidades públicas y privadas; c) Consultoría, asesoría, capacitación y ejecución de proyectos en el área de: Educación, ciencia, cultura, recreación y medio ambiente; d) Postular, crear, instalar y programar escuelas de conductores; e) En general la realización de cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a socio Jorge Gabriel Espinoza Gutiérrez, con facultades señaladas en escritura que extracto.- Capital Social: \$3.000.000.- aportados así: a) Jorge Gabriel Espinoza Gutiérrez \$2.250.000.- que entera siguiente forma: 1.- \$250.000.- en dinero efectivo, ya ingresados en caja social.- 2.- \$500.000.- en que se avalúan diversas especies muebles detalladas en escritura que extracto y que transfiere en dominio a la sociedad. b) Cecilia Alejandra Vásquez Barrientos \$750.000.- que entera siguiente forma: 1.- \$250.000.- en dinero efectivo, ya ingresados en caja social.- 2.- \$500.000.- en que se avalúan diversas especies muebles detalladas en escritura que extracto y que transfiere en dominio a la sociedad.- Utilidades o Pérdidas: Se distribuirán entre socios en un 75% para socio Jorge Espinoza Gutiérrez y 25% para socia Cecilia Vásquez Barrientos.- Limitan responsabilidad hasta monto de aportes.- Duración: 5 años desde esta fecha, prorrogables automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social mínimo 6 meses antelación a vencimiento período.- Domicilio: Parral.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Parral, 3 marzo 2001.

EXTRACTO

Hernán Cañas Valdés, Notario Público de esta provincia, certifico que por escritura pública de esta fecha otorgada ante mí, don Luis Fernando Pinto Zavala, callejón Pedro León Gallo N° 1372, Villa Maray y doña Shirley Johana Rojas Bahamondes, Atacama N° 931, ambos Copiapó, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo objeto será: todo lo relacionado con el arriendo de: vehículos, equipos mineros, equipos topográficos sean éstos propios o ajenos, asimismo ejecutar trabajos de topografía y obras civiles, y todo lo que pueda considerarse den-

tro de las obras menores lo que supone la prestación de estos servicios a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, y en general, todo otro objeto conexo o relacionado con los descritos o que los socios determinen en común acuerdo, sin necesidad de modificar o alterar el pacto social. La razón social será **L. Fernando Pinto Zavala Soc. Comercial Limitada**, sin embargo, la sociedad podrá funcionar y actuar ante bancos e instituciones financieras inclusive otros terceros con el nombre de fantasía de EFE ING. LTDA. Su domicilio será la ciudad de Copiapó, sin perjuicio de las agencias o sucursales en otras ciudades del país.- La administración y uso razón social corresponderá a don Luis Fernando Pinto Zavala quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma podrá representarla con las más amplias facultades.- El capital social será la suma de cuatro millones de pesos que se aporta de la siguiente forma: a) don Luis Fernando Pinto Zavala la suma de \$2.000.000, los que aporta en efectivo y b) doña Shirley Johana Rojas Bahamondes la suma de \$2.000.000 en dinero en efectivo.- Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. El plazo social es de 3 años a contar de esta fecha, renovable por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública que se anotará al margen de inscripción social y se notificará por carta certificada enviada al domicilio a lo menos con 3 meses de anticipación al fin del período que estuviere en curso.- Hay otras estipulaciones en contrato que extracto.- Copiapó, 6 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifico: Por escritura pública, de fecha 27 febrero 2001, otorgada ante mi suplente doña Edith Cabello Arroyo, María Teresa Leighton Aubert, domiciliada en calle Los Pintores 9530, comuna de Las Condes, y María Carolina Vergara Ariztía, domiciliada en calle San Damián 255, comuna de Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, de la cual extracto: Razón social: **Leighton y Vergara Paisajismo Limitada**. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Objeto: el diseño y ejecución de áreas

verdes, paisajismo en general, mantención de jardines, plazas, parques y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores. Asimismo, la sociedad podrá percibir frutos o rentas de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, e inmuebles y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Duración: cinco años, a contar de fecha de este instrumento. Vencido este plazo, se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de cinco años cada uno, a menos que alguno de los socios expresare voluntad de ponerle término, mediante declaración por escritura pública, que deberá darse a conocer demás socios mediante notificación por intermedio de Notario Público, y anotarse al margen de inscripción sociedad en Registro de Comercio, con seis meses anticipación, a lo menos, al término del plazo o prórroga que estuviere corriendo. Capital: quinientos mil pesos, que socios aportan de siguiente forma: A) María Teresa Leighton Aubert aporta suma de doscientos cincuenta mil pesos, equivalentes 50% derechos sociales, que enterará en plazo de un año a contar de fecha de esta escritura, en dinero efectivo; B) María Carolina Vergara Ariztía aporta suma de doscientos cincuenta mil pesos, equivalentes 50% derechos sociales, que enterará en plazo de un año a contar de fecha de esta escritura, en dinero efectivo. Administración y uso de razón social: corresponderá a las socias indistintamente, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 1° de marzo de 2001.- Iván Torrealba Acevedo, Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Leñero González, Notario Público Titular de la 1ª Notaría de La Florida, Vicuña Mackenna Poniente 7131, certifica: por escritura de hoy, ante mí, señores: Sergio Abel García Saa y Sabine Peter, ambos Av. Suecia 872, Providencia; constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes, con razón social: **Marketing Zoo Limitada**, pudiendo, también, utilizar el nombre de fantasía ZOO LIMITADA. Objeto: la asesoría de marketing y prestación de servicios relacionados con ello; la compra, venta, importación, exportación, agencia, representación, distribución y comercialización en cualquier forma de toda clase de bienes y servicios, pudiendo desarrollar también todas las actividades, de cualquier orden y naturaleza que ellas sean,

que resulten necesarias o conducentes a la completa obtención del objeto social referido, y lo demás que acuerden los socios de consuno, y que se generen con motivo del desarrollo de los negocios sociales. Duración: Desde esta fecha hasta el 31/12/2005, plazo prorrogable automáticamente forma estipulada en contrato. Capital: \$2.000.000.- aportados por iguales partes, a medida lo requieran negocios sociales, dentro del plazo máximo de 1 año. Administración y uso razón social: exclusivamente don Sergio Abel García Saa. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias, que se establezcan en resto del país o extranjero. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 23 de febrero de 2001. S. Leñero G.

EXTRACTO

Tristán Sotomayor Bahamondes, Abogado, Notario Público, Titular Villa Alemana, Oficio calle Díaz 690, 2° piso, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Erick Sergio Aguirre Olivares, domiciliado Limache, Pasaje Plaza 1073, Villa Brito; Angel Eduardo Sepúlveda Carvacho, domiciliado Limache, Avenida República 1105, casa 87; Johnny Cristián Labbé Flores, domiciliado Limache, Avenida República 1105, casa 161; Alvaro Rodrigo Zamora Pérez, domiciliado Limache, Pasaje La Trilla 514, Población Los Duques, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Será la Capacitación, Asesoría y Servicios Profesionales y toda otra actividad relacionada con lo anterior. Razón social: Será **"Marterra Limitada"**. Administración y uso razón social: Corresponderá forma separada a Alvaro Rodrigo Zamora Pérez y Erick Sergio Aguirre Olivares. Capital: Es de \$800.000.- aportando cada socio la suma de \$200.000.- ingresados en la caja social. Utilidades y pérdidas: Se repartirán entre socios en proporción de un 25% para cada uno. Pérdidas se distribuirán entre socios a prorrata. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Plazo: Cinco años renovables por períodos iguales, a contar día 1 marzo 2001. Domicilio: Limache, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Villa Alemana, 29 de enero del 2001.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, Oficina 501, Santiago, certifi-

co: Por escritura hoy, ante mí, Gabriela Ester Montoya Villegas, Tegualda 2002, Ñuñoa, e Italo Carlo Bertinelli Villagra, Constitución 610, Casablanca, de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"National Sistem Parking Limitada"**. Objeto: a) La administración de concesiones municipales de estacionamientos públicos, comúnmente denominados parquímetros cualquiera sea su naturaleza, en forma directa o a través de convenios; b) La compra, venta, arrendamiento, en cualquiera de sus formas, sea por cuenta propia o ajena, de todo tipo de equipos técnicos y de cualquier tipo que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales; c) La importación o exportación de toda clase de bienes sean corporales o incorporales, muebles e inmuebles; d) El otorgamiento de asistencia técnica y profesional por sí o por terceros; e) La participación como socia o accionista en otras sociedades de cualquier tipo; f) Cualquiera otra actividad análoga o complementaria a las antes señaladas; y en general toda otra actividad que los socios acuerden. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir o enajenar, a cualquier título, y dar o tomar en arrendamiento u otra forma de tenencia toda clase de bienes; recibir y dar préstamos, y gravar con hipotecas, prendas u otras garantías los bienes sociales. Representación, administración y uso razón social corresponderá al socio Italo Carlo Bertinelli Villagra, con facultades y limitaciones indicadas escritura extractada. Capital: \$50.000.000 socios aportan partes iguales, y pagan este acto, dinero efectivo, ingresados caja social. Duración: 4 años contados esta fecha, renovables períodos iguales, forma estipulada pacto social. Domicilio: ciudad de Santiago. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, marzo 7 de 2001.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente del Titular Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 261, Santiago, certifico: Hoy ante mí María Cecilia Bustamante Feliú, y Sergio Agustín de la Barra Barraza, ambos Manuel Rodríguez 15 A, 2° piso, Puente Alto, constituyen sociedad profesionales responsabilidad limitada. Razón Social: **"Prestaciones Médicas y Endoscópicas De la Barra & Bustamante Limitada"**. Objeto:

"La prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina integral de la salud, siendo las prestaciones médicas, endoscópicas, y cirugía general, las principales, en forma directa o a través de convenios, con particulares, beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, "Fonasa", o Institutos de Salud Previsional "Isapres", Servicios de Bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado, y todo lo que de cualquier manera, esté relacionado con la actividad social. Domicilio: Santiago. Capital: \$1.000.000, que socia María Cecilia Bustamante Feliú, aporta \$600.000 y socio Sergio Agustín de la Barra Barraza, aporta \$400.000, ambos dinero efectivo ingresado a caja social. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Sergio Agustín de la Barra Barraza, con facultades del pacto social. Duración: 3 años contados desde hoy, prorrogables.- Santiago, 26 febrero 2001.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Abogado, Notario Público Titular, con oficio en Independencia N° 648, de Valdivia, certifica que, por escritura pública otorgada ante mí con esta fecha, don Rodrigo Javier Pérez Roepke, comerciante, domiciliado en Avda. Alemania N° 665, Valdivia, y don Gonzalo Andrés Jara Doussoulin, ingeniero agrónomo, domiciliado en Los Ciruelos N° 150, Isla Teja, Valdivia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada que girará bajo razón social **"Servicio Técnico Tecnosur Limitada"**, pudiendo usar como nombre fantasía **"Servicio Tecnosur Ltda"**.- Administración y uso razón social, ambos socios conjunta o separadamente, con limitaciones que se señalan.- Capital social \$30.000.000, aportados siguiente manera: Cada socio aportará la suma de \$15.000.000.- que enterarán de la siguiente forma: a) Cada uno la suma de \$2.000.000, en este acto caja social.- b) Saldo, estos, \$13.000.000, lo enterarán aportando cada socio dinero o especies, en la medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro de un plazo 5 años.- Responsabilidad: Limitaron su responsabilidad al monto aportes. Objeto: "Mantenimiento y reparación de toda clase de vehículos móviles, como automóviles, buses, microbuses, camiones, camionetas, furgones, tractores, motos, carros, maquinaria pesada y todo lo relacionado con lo anterior; la compra y venta de repuestos y acceso-

rios; la compra, venta, consignación o intermediación en el cambio de dominio de dichos vehículos; la exportación, importación, intermediación o transporte, en vehículos propios o ajenos, distribución y representación de bienes nacionales o extranjeros; compra y venta, con o sin comisión, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; la prestación de asesorías en tales materias; el arrendamiento en todas sus formas de toda clase de vehículos y maquinarias de todo tipo, y todo lo que en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades". Plazo.- Sociedad comienza fecha escritura y expirará 31 diciembre año 2006, renovándose automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura anotada al margen inscripción Registro Comercio correspondiente, todo con anticipación mínima un año.- Utilidades o pérdidas: a prorrata de sus aportes.- Domicilio social: Comuna Valdivia. Demás estipulaciones escritura extractada.- Valdivia, 13 febrero 2001.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 137, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Juan Esteban Cárdenas Maturana, Francisco Bilbao 2752, comuna Providencia, y René Edmundo López Maturana, Gerónimo de Alderete 1351, comuna Las Condes, ambos esta ciudad, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: Edición, distribución, confección, impresión y comercialización de revistas, libros, periódicos y de toda clase de material impreso y, en general, prestación de toda clase de servicios editoriales e intermediación en el área, y contratación o subcontratación de imprentas u otros servicios necesarios para la adecuada materialización del objeto como, asimismo, actividades y acciones que acuerden los socios en el mismo sentido.- Razón Social: **"Servicios Editoriales Maturana Limitada"**. Nombre de fantasía: **"MAT EDICIONES LTDA."**.- Administración y uso razón social: Ambos socios conjuntamente.- Capital: \$3.000.000, aportado: A) Socio Cárdenas Maturana, \$2.250.000, con \$500.000 en este acto a caja social, en dinero efectivo. B) Socio López Maturana, \$750.000, enterando \$50.000 en este acto, en dinero

efectivo.- Ambos se obligan a enterar saldos en la medida que las necesidades sociales así lo exijan.- Duración: 1 año desde esta fecha, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos de 3 años si ningún socio manifiesta voluntad contraria, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, a lo menos 6 meses antes vencimiento respectivo período.- Santiago, 2 febrero 2001.

EXTRACTO

Alvaro Mera Correa, abogado, Notario Público titular Constitución y Empedrado, domiciliado Portales N°429, Constitución, certifica: por escritura pública de fecha 13/02/2001, ante suplente Romilio Gutiérrez Matta, don Luis Eugenio Suazo Leyton, técnico forestal, y Cristián Mauricio Suazo Rojas, supervisor forestal, ambos domiciliados Bulnes 725, Constitución, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada regida ley 3.918 y normas pertinentes bajo razón social **"Servicios Forestales Crismajo Limitada"**. Domicilio Bulnes 725, Constitución, sin perjuicio sucursales resto del país. Objeto social: La prestación de todo tipo de servicios forestales, tales como la explotación, manejo y plantación de bosques propios o ajenos, arriendo de todo tipo de maquinarias forestales y de vehículos, la contratación de trabajadores y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y todas aquellas que los socios decidan de común acuerdo. Administración y uso razón social corresponderá a Luis Eugenio Suazo Leyton quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a razón social la representará con las más amplias facultades. Capital \$2.600.000, aportado en dinero efectivo de la siguiente forma: socio Luis Eugenio Suazo Leyton aporta \$2.000.000 y Cristián Mauricio Suazo Rojas \$600.000. Utilidades y pérdidas se distribuirán entre socios a prorrata respectivos aportes, limitando su responsabilidad al monto de éstos. Duración: La sociedad empezará a regir desde fecha de suscripción pacto social y tendrá una duración de 5 años, los que se prorrogarán por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por una escritura pública que se anotará margen inscripción sociedad Registro de Comercio con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de su vencimiento. Demás estipulaciones pacto social.- Constitución, 28 de febrero del 2001.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente del Titular 43a. Notaría, Morandé 261, Santiago, certifica: por escritura de hoy, ante mí, don Jorge Mariano Lipian Niriam, Quinchao 5527, Maipú, Santiago, y don Rodrigo Andrés Sáez Collantes, Mapocho 2593, Depto. 845, Santiago Centro, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: “**Servicios Integrales Full Security Limitada**”, pudiendo actuar para todos los efectos legales, incluso con los Bancos, con el nombre de fantasía “**FULL SECURITY LTDA.**”. Objeto será: Asesorías, capacitación, servicios en seguridad privada y seguridad integral; compra, venta y arrendamiento de todo tipo de vehículos motorizados, por cuenta propia o de terceros. Transporte terrestre de carga y de pasajeros, nacional e internacionalmente, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o terceros y todo lo relacionado con lo anterior y que los socios acuerden de consuno. Administración y uso razón social corresponderán exclusivamente a don Jorge Mariano Lipian Niriam, con amplias facultades. Capital: \$10.000.000.- que socios aportan por partes iguales, es decir, la suma de \$5.000.000.- c/u, en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social.- Responsabilidad socios limitada respectivos aportes. Duración: 1 año a contar esta fecha, prorrogándose automáticamente, períodos iguales, forma señala escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en otros puntos país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 de febrero de 2001.

EXTRACTO

Axel Rolando Montero Burgueño, Notario Público Los Angeles, Colón 259-A, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Paulina Alejandra Salgado Fritz y Ximena Andrea Salgado Fritz, ambas Ongolmo 266, depto 402, ciudad de Concepción, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social “**Sociedad Comercial Arrendadora de Maquinarias y Prestadora de Servicios Forestales Tri-Maq Limitada**”, con nombre fantasía “**SOCIEDAD TRI-MAQ LIMITADA**”.- Objeto social será dar y entregar en arrendamiento a terceros toda clase de maquinarias de aptitud forestal o de movimiento de tierras, y, asimismo, la prestación a terceros de servicios forestales, como ser, plantaciones de bosques,

fertilizaciones, marcaciones, inventarios, raleos, explotaciones de bosques, mantención y reparación de caminos en predios forestales, elaboración de metros rumas; la compra y venta de productos forestales; actividades que se señalan a modo enunciativo y no taxativo, y cualquier otra actividad lícita que socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá a cualquiera de las dos socias indistintamente, con facultades señaladas en escritura extractada.- Capital social es de \$6.000.000, que socias aportan en común y por iguales partes, siguiente forma: a) \$4.000.000, es decir \$2.000.000 c/u, que ingresan al contado, en dinero efectivo a caja social, y b) \$2.000.000, es decir \$1.000.000 c/u que ingresarán a caja social, a más tardar el 5 de marzo del año 2003.- Socias limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Sociedad registrará desde fecha escritura extractada y tendrá duración de 10 años, es decir, expirará medianoche del día 5 marzo año 2011.- Se entenderá prorrogada duración de la sociedad en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años c/u, salvo que cualquiera de las socias manifieste voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, todo ello con anticipación mínima de 1 año a fecha vencimiento respectivo período.- Domicilio social ciudad Los Angeles.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles, 5 marzo de 2001.

EXTRACTO

René Bobadilla López, Notario suplente del titular de Magallanes y Antártica Chilena Horacio Silva Reyes, Roca N° 845, Punta Arenas, certifica por escritura pública ante él, Raúl Hernán Ochoa Hraste, Patagona 2700, esta ciudad, y Fernando Omar Ochoa Hraste, Daniel Cruz Ramírez 107, esta ciudad, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada razón social “**Sociedad Comercial Cuervo Limitada**”, que también podrá usar para todos los efectos legales, comerciales y estatutarios, incluso ante los Bancos, indistintamente y con la misma eficacia, bajo la fórmula abreviada de “**COMERCIAL CUERVO LTDA.**” Objeto es: 1) El desarrollo, promoción y comercialización de centros de esparcimiento y diversión, con o sin patente de alcoholes, tales como: salas de eventos, pubs, discotheques, cabarets, salones de bailes, etcétera. La organización y difusión de espectáculos artísticos o similares; 2) La producción, elabo-

ración, comercialización y distribución de toda clase de alimentos de cualquier tipo y naturaleza, y explotación de negocios tales como cafeterías, restaurantes y cualquier otra actividad que los socios acuerden en realizar que se relacionen directa o indirectamente con anteriores; 3) La explotación turística de centros de recreación, hoteles, moteles, restaurantes, bares y ramos similares, en predios propios o ajenos, y todo lo relacionado con dichas actividades, tales como el expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos, comidas, la presentación de espectáculos y toda otra actividad conexa o relacionada que acuerden los socios. Del mismo modo, la Sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales en las Zonas Francas del país, tanto primaria como de extensión. En general, podrá efectuar cualquier clase de negocios y actividades relacionadas con lo anterior o similares, actos y contratos, tanto civiles, mercantiles como así también administrativos conducentes al mejor cumplimiento del objetivo social. Administración, representación y uso de la razón social, corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, anteponiendo la razón social a su firma personal. Capital: \$2.000.000.-, que socios aportan por partes iguales que pagan en dinero efectivo, contado e ingresado en arcas sociales. Plazo 5 años a contar fecha escritura, se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos sucesivos de 5 años cada vez en forma indefinida, a menos que cualquiera de los socios con no menos de 60 días de anticipación al vencimiento respectivo, manifieste su voluntad de no prorrogarlo, por escritura pública anotada al margen inscripción social en Registro de Comercio. Socios limitan su responsabilidad en negocios sociales al monto que ha suscrito en fondo común.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Punta Arenas, 28 de febrero de 2001.

EXTRACTO

R. Alfredo Martín Illanes, Notario Titular San Miguel, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifico: por escritura pública hoy, ante mí: Osvaldo Benito Núñez Gómez y Daniel Osvaldo Núñez Gómez, ambos Arturo Prat 119, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: “**Sociedad Comercial Gráfica Barti Limitada**”, pudiendo funcionar y actuar con nombre fantasía “**IMPRESOS BARTI LTDA.**”. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de su-

cursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Objeto: La fabricación, diseño y prestación de todo tipo de servicios de impresión gráfica y servicio de imprentas, publicidad, etcétera, su comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros y la ejecución de toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores y que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, en forma indistinta, con amplias facultades establecidas pacto social. Capital: \$3.000.000, aportados así: Osvaldo Benito Núñez Gómez, \$2.800.000 esto es 93,33% capital social y Daniel Osvaldo Núñez Gómez, \$200.000, esto es 6,67% capital social. Ambos aportes enterados en este acto, contado y dinero efectivo ya ingresado caja social.- Responsabilidad Socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término al final período en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social y se notificará otros socios judicialmente forma personal o por avisos o forma especial art. 44 C.P.C., con anticipación de 6 meses antes fin respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 7 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Marcelo Emilio Gay Pasche, Notario Temuco, Varas 976, certifico: Por escritura hoy ante mí: don Carlos Eduardo Carrasco Gómez, domiciliado en Los Talleres 01331, Temuco; don Ricardo Germán Puls Vargas, Pedro A. Marín 2615, depto. 32, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: “**Sociedad Comercial Los Dos Limitada**”, nombre de fantasía “**PANIFICADORA LAS ARAUCARIAS**”. Objeto: En especial y principalmente Panificadora, Panadería, Amasandería, Supermercado, Botillería, Banquetes, Restaurante, Salón de Fiestas y Eventos Especiales, como asimismo, cualesquiera otra clase de negocios, actividades o actos de comercio que los socios acuerden consensualmente llevar a cabo, sean o no conexas con el objetivo principal. Administración, uso razón social: corresponde a los dos socios simultáneamente o conjuntamente, quienes al actuar por la sociedad deberán anteponer razón social a sus firmas. Capital: \$2.000.000, aportados e ingresados caja social \$1.000.000

c/u de los socios. Ganancias, pérdidas y responsabilidades proporcionales a sus aportes. Domicilio: Temuco, pudiendo abrir dependencias, establecimientos o sucursales resto del país. Duración: cinco años, desde fecha esta escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales forma expresada en escritura. Demás estipulaciones constan de escritura extractada de fecha 05 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Harry M. Winter Aguilera, Abogado, Notario Titular Agrupación Comunas Mariquina, Lanco y Máfil, domicilio Mariquina N° 66, San José de la Mariquina, ante mí, fecha hoy, señores Carlos Millalef Cañuleo y Orlando Rigoberto Millalef Compayante, domiciliados en Lumaco, comuna de Lanco constituyeron una sociedad limitada. Razón Social: “**Sociedad Comercial Millalef Limitada**”. La administración y uso de la razón social corresponderá a cualesquiera de los socios, conjuntamente o por separado. Capital: \$300.000.- Objeto: Comercial, en las áreas Apicultura, Mueblería, Artesanía, Agricultura, y Forestal, ya sea por cuenta propia o de terceros y toda otra actividad comercial o financiera que los socios acuerden. Para los efectos antes expuestos podrán realizar todas las actividades y celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios o conducentes a los fines sociales. Duración: Dos años. Domicilio Lumaco, comuna Lanco. Demás cláusulas constan de escritura extractada. Lanco, a 19 de febrero del 2001.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, abogado, Notario Público Titular de la 6ª Notaría de Concepción, con oficio en esta ciudad, Colo-Colo N°304, Certificado: por escritura ante mí 02/03/2001, Alfonso Luis Muñoz Kindermann, domicilio Barros Arana 1327, Depto. 32, Concepción, y Hugo Antonio Castillo Badilla, domicilio Rengo 62, depto. 101 interior, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Objeto: Prestación por cuenta propia y/o ajena servicios administración, mantención, seguridad, jardinería, aseo, restauración y reparación de bienes inmuebles de cualquiera naturaleza; capacitación de personal para estos efectos; y realización negocios y actividades presentes o futuras que socios acuerden, estén o no relacionados con giro indicado. Demás, pacto social.- Razón social: “**Sociedad de**

Administración de Bienes Inmuebles Edimanager Limitada, pudiendo operar, contratar, funcionar y actuar con toda clase de personas naturales y jurídicas, con su nombre de fantasía "Edimanager Ltda.", pudiendo sustituir la palabra "Limitada" por la abreviatura "Ltda.". Administración, representación y uso razón social corresponderá ambos socios conjunta o indistintamente.- Capital: \$1.400.000.- aportan en partes iguales, en dinero enterado caja social.- Duración: 5 años contar escritura, renovado automáticamente, períodos iguales y sucesivos, mientras ninguno socios exprese voluntad ponerle término.- Domicilio: Concepción.- Se facultó para inscribir, demás cláusulas constan escritura extractada.- Concepción, 2/marzo/2001. Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Arturo Prat Alemparte, Notario Santiago, Avda. 11 de septiembre 2671, suplente del titular don Mario Farren Cornejo, certifico que por escritura 8 febrero 2001, ante mí, doña Carmen Gloria Silva Terán, Carlos Nazaret 374, La Reina, y don Francisco Javier Silva Terán, Mardoñal 8770, Las Condes, ambos domicilios Santiago, constituyeron sociedad "**Sociedad de Profesionales Silva Terán Limitada**", cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán a doña Carmen Gloria Silva Terán, con facultades indicadas escritura. Objeto: Consultas médicas, exámenes de laboratorio, tratamiento al dolor crónico, procedimientos anestésicos, cirugía mayor y menor y cualquier actividad directa o indirectamente relacionada que los socios acuerden. Capital: \$1.000.000, que socios enteran en dinero efectivo, por iguales partes. Responsabilidad socios

limitóse monto respectivos aportes. Duración: 5 años, desde fecha escritura que extracto, renovable automáticamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública con antelación no menor 60 días respecto período o prórroga estuviere en curso. En caso fallecimiento algún socio sociedad continuará en forma establecida en pacto social. Santiago, 9 febrero del 2000. J.A. Prat A., Not. Supte.

EXTRACTO

José Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público y Conservador de Comercio y Minas, Victoria N° 451, Cauquenes, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, señores: Naldo del Carmen Meza Meza, contratista forestal, casado, y Robinson Marcial Meza Meza, egresado enseñanza media, soltero, ambos domiciliados Población Cauquenes, Pasaje 9 N° 434, Cauquenes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad Forestal Meza Meza Limitada**". Objeto: Asesoría y prestación servicios forestales; compraventa bosques; comercialización maderas y realización de otras actividades relacionadas directa o indirectamente con anteriores y que socios acuerden.- Administración uso razón social: Corresponderá a socio Naldo del Carmen Meza Meza.- Capital social: \$5.000.000.- aportado así: a) Naldo del Carmen Meza Meza aporta \$4.500.000.- que entera: 1.- Con aporte en dominio de taxibús marca Mercedes Benz, modelo LO 1113, color verde, año 1981, motor 34491210431764, chasis 344.032.11.558640, inscripción EN 2326-2 avaluado en \$3.850.000.- y, 2.- \$650.000 en dinero efectivo que ingresa a caja social.- b) Socio Robin-

son Marcial Meza Meza se obliga aportar \$500.000 y que enterará dentro 1 año, contado fecha esta escritura, sin intereses ni reajustes.- Responsabilidad de socios queda limitada a monto de aportes. Utilidades o eventuales pérdidas se distribuirán según éstos.- Domicilio: Cauquenes.- Duración: 5 años desde fecha escritura, prorrogable automática y sucesivamente igual período, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término en la forma que indica escritura social.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Cauquenes, 6 marzo 2001.

EXTRACTO

Olga Jara Carrasco, Notario Suplente del Titular don Luis Humberto González Díaz, Aníbal Pinto 555, Nacimiento, certifico: Por escritura pública ante mí, 27 de febrero de 2001, señores: Cipriano del Carmen Cid Burdiles, Víctor Hernán Burdiles Araneda, Andrés Enrique Burdiles Medina, Alejandro Mauricio Castro Alvarez, Eliana María Cid Burdiles, Patricio Marcelino Cid Burdiles y Ruth Gudelia Reyes Salazar, todos domiciliados para estos efectos en Higuera Lomas del Entierro, sector Los Patos, comuna de Nacimiento, constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Objeto: La recolección y deshidratación de hongos, frutas y todo tipo de hierbas; explotación de predios agrícolas, la comercialización, representación y distribución de productos del agro en general, compra y venta de alimentos para animales, ferretería y toda actividad que la sociedad estime conveniente.- Razón social: "**Sode-Agro Limitada**". Nombre de fantasía: "Sode-Agro Ltda.". Administración, representación y uso razón social: corresponderá al socio Cipriano del Carmen Cid Burdiles y en el caso de ausencia de éste al socio Víctor Hernán Burdiles Araneda.- Capital: \$9.000.000.- aportados como sigue: Cada socio y por iguales partes con la suma de \$200.000.- en dinero efectivo, ya ingresados en caja social; saldo \$7.000.000.- por enterar dentro del plazo de un año a contar de esta fecha.- Duración: 10 años a contar fecha escritura, renovables forma automática por períodos iguales, a menos que algún socio quisiere poner término por escritura pública anotada margen inscripción social, con 3 meses de anticipación fecha vencimiento o período siguiente que esté corriendo y previa notificación carta certificada.- Caso falle-

cimiento: sociedad continuará con heredero socio fallecido.- Domicilio: Nacimiento.- Se facultó para inscribir al portador copia autorizada.- Demás cláusulas constan escritura extractada.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Público titular ex Dpto. P.A. Cerda, G. Avda. 4571, San Miguel, certifica: escritura esta fecha, ante mí, Srs.: Héctor Miguel Vellozo Inostroza, Víctor Medina Díaz N°860, Sindempart, Coquimbo; y Laura del Tránsito Valenzuela Acuña, Varas Mena N°415, San Joaquín, por escritura pública de fecha 10-09-1999, en este oficio, ante el infrascrito, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, razón social: "**Vellozo y Valenzuela Limitada**", conocida como "HAND SERVICE LTDA."; el extracto fue inscrito a Fs. 186 N°197 del Reg. Com. San Miguel 1999. Posteriormente, por escritura pública de fecha 14-10-1999, en este mismo oficio, modificaron dicha compañía, habiéndose inscrito su extracto a fs. 198 N°211 Reg. Conservador y año citado. Socios de consumo, este acto, rescilian modificación, por estimarlo pertinente.- Los comparecientes, únicos y actuales socios "Vellozo y Valenzuela Limitada", reiteran limitar su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes, rigiendo íntegramente pacto constitución.- Otras estipulaciones respectiva escritura.- San Miguel, 15 de enero de 2001.- Doy fe.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Suplente de Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública de 12 enero 2001 ante Titular este Oficio, Víctor Enrique Ramírez de Arellano Carvallo, Patricia Marisol Ramírez de Arellano Bustos y Víctor Marcelo Ramírez de Arellano Bustos, todos Barros Luco 4309, comuna San Miguel, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: "**Víctor Ramírez de Arellano Carvallo e Hijos Limitada**", pudiendo actuar, incluso ante bancos, con el nombre de fantasía "CRISOL REPRESENTACIONES CIA. LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será: a) la comercialización, distribución, representación, compra y venta, ya sea en el mercado interno o externo, tanto al por mayor como al detalle de bienes muebles, ya sean propios o de terceros, así como la importación y exportación de toda

clase de materias primas y productos textiles, artículos deportivos, especialmente, balones de fútbol y/o cualquier otro artículo o mercadería susceptible de ser incorporado en las categorías anteriores; y b) La realización de otros actos que acuerden los socios, relacionados con el objeto social y tendientes a la consecución del mismo. Administración, Representación y Uso de Razón Social: exclusivamente socio Víctor Enrique Ramírez de Arellano Carvallo con facultades indicadas en escritura extractada. Capital: \$10.000.000.- que aportan los socios siguiente manera: a) Víctor Enrique Ramírez de Arellano Carvallo: \$10.000.000.-, pagando este acto, al contado y en dinero efectivo \$4.000.000.- y saldo restante lo pagará de acuerdo necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo máximo 3 años, a contar esta fecha; y los dos socios restantes \$500.000.- cada uno, pagando, al contado y en dinero efectivo \$250.000.- cada uno y saldo restante de \$500.000.- será enterado por partes iguales a medida necesidades sociales lo requieran, dentro plazo máximo 3 años, desde fecha escritura. Responsabilidad de socios: Limitada monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados desde esta fecha, prorrogables por períodos iguales y sucesivos, en forma indicada en escritura extractada. Domicilio: Ciudad de Santiago. Santiago, 27 febrero 2001.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, Of. 501, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, César Ignacio Vicuña Montes y Roberto Eugenio Ríos Ossa, domiciliados Europa 2115, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto aporte socios. Razón social: "**Vicuña, Ríos & Asociados, Abogados, Limitada**", nombre de fantasía VR Abogados Limitada. Objeto: la prestación de toda clase de servicios relacionados con el ejercicio de la profesión de abogado. Duración: La Sociedad comenzará a regir a partir de esta fecha y tendrá una duración de cinco años prorrogables por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, a menos que cualquiera de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante una declaración efectuada por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación de, a lo menos, noventa días antes del término del respectivo período. Capital: \$1.000.000 se aporta siguiente

Compañía Minera El Indio**CITACION****JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con el artículo 4.1 de los Estatutos de Compañía Minera El Indio, citase a Junta Ordinaria de Accionistas para el día viernes 30 de marzo de 2001, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Compañía en Sitio 58, Barrio Industrial, Alto Peñuelas, Coquimbo.

Tabla:

- 1° Aprobación de la memoria Anual razonada de la Compañía.
- 2° Aprobar el Balance anual y la Cuenta de Ganancia y Pérdidas de la Compañía, correspondiente al ejercicio del año calendario 2000.
- 3° Pronunciarse sobre el reparto de las utilidades y/o distribución de los fondos de reserva de la Compañía.

(13)

EL PRESIDENTE

forma: a) César Ignacio Vicuña Montes aporta este acto \$10.000 dinero efectivo ingresa caja social, corresponde al 1% del capital aportado; b) Roberto Eugenio Ríos Ossa aporta este acto \$990.000 dinero efectivo ingresa caja social, corresponde al 99% del capital aportado. Administración; la administración, representación y uso razón social corresponderá a cualquiera de los socios César Ignacio Vicuña Montes y/o Roberto Eugenio Ríos Ossa, quienes actuando conjunta o separadamente y anteponiendo la razón social a sus firmas, representarán a la sociedad con las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios sociales. Santiago, 19 Enero 2001.

EXTRACTO

Waldo Otárola Aqueveque, abogado, Notario Público Concepción, suplente Titular don José Gerardo Bambach Echarreta, oficio O'Higgins 806, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, don Guillermo Claudio Wells Koller, domicilio calle Salvador Carrere Nº 816 y doña Pascuala Mariela Koller Paredes, Población 11 de Septiembre, calle Los Aromos, Pasaje 6, casa 30, ambos Coelemu, y de paso por esta ciudad; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada según disposiciones Código Comercio, ley 3.918 y modificaciones posteriores.- Objeto: actividad contratista faenas, servicios forestales, transportes, construcción de obras civiles, movimientos de tierra, prestación servicios de contratista, instalación, mantención y servicios industriales, compra venta insumos equipos mecánicos, compra venta, arrendamiento de máquinas, vehículos afines al rubro, prestación asesorías técnicas. En general realizar cualquier negocio o actividad directa o indirecta relacionada con el objeto social y que los socios acuerden. Razón Social: **Wells y Koller Limitada**, pudiendo actuar "Servicios Wells Ltda.".- Capital Social: \$2.000.000.- aportan y enteran: socio Guillermo Claudio Wells Koller \$1.800.000, contado, dinero efectivo; Socio Pascuala Mariela Koller Paredes \$200.000.- contado, dinero efectivo.- Representación, administración, uso razón social exclusivamente socio Guillermo Claudio Wells Koller, en forma y facultades escritura se extracta. Sociedad se pacta plazo tres años, contados fecha este instrumento, se renovará tácita y automáticamente periodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguna parte manifiesta intención de ponerle término, declaración escritura pública ano-

tada margen inscripción social, anticipación mínima cuatro meses vencimiento del plazo o de alguna prórroga. Socios limitan su responsabilidad hasta monto de respectivos aportes.- Domicilio: Concepción. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción 15 febrero 2001.

Modificaciones

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé Nº 243, certifico: Por escritura pública 8 febrero 2001, ante mí suplente Pedro Parga Muñoz, sociedad PPI Acquisition Corp, del giro de su denominación, sociedad anónima, constituida de acuerdo leyes Estado de Washington, Estados Unidos de América, domiciliada en 1972 Silver Spur Place, Oceano, California 93.445, Estados Unidos de América, y en Guardia Vieja 255 Of. 808, Providencia, Santiago y sociedad Bejo Seeds Inc., del giro de su denominación, sociedad anónima, constituida de acuerdo leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, domiciliada en 1972 Silver Spur Place, Oceano, California 93.000, Estados Unidos de América, y en Bombero Adolfo Ossa Nº 1010, Of. 501, Santiago, han modificado la sociedad "Agrocomercial Esca Chile Limitada", también opera nombre fantasía "Esca Chile Limitada", inscrita Registro Comercio Santiago a fojas 4.906 Nº 2.594 del año 1990 e inscrita Registro Comercio Osorno a fojas 220 vuelta Nº 149 del año 1993. Modificaciones: 1) Bejo Seeds Inc. declara que: a) el 1 de febrero 2000 pasó a detentar calidad de única y exclusiva accionista de Potato Products International Ltd. b) acordó su fusión por absorción y/o incorporación con Potato Products International Ltd. asumiendo todos activos y pasivos de esta última. c) la fusión por incorporación de Potato Products International Ltd. a Bejo Seeds Inc. consta del certificado legalizado y traducido al idioma español, documento protocolizado esta notaría bajo el Nº 678-2001. 2) Como consecuencia, Bejo Seeds Inc. en su condición de continuadora legal de Potato Products International Ltd. paso a ocupar su lugar y en tal calidad se incorpora como socia de "Agrocomercial Esca Chile Limitada" y quedan únicos socios de "Agrocomercial Esca Chile Limitada": Bejo Seeds Inc. con el 99,99% y PPI Acquisition Corp con el 00,01% del capital social. 3) Actuales so-

cios de "Agrocomercial Esca Chile Limitada" modifican pacto social en: a) La representación, administración y uso de la razón social corresponderá al socio Bejo Seeds Inc., quien actuará, por medio de uno cualquiera de sus apoderados o delegados, los cuales, anteponiendo a su firma la razón social la representarán con las más amplias facultades según se expresa en la extractada; b) Se modifica la razón social de "Agrocomercial Esca Chile Limitada" por el de "Agrocomercial Bejo Andes Limitada", pudiendo usar como nombre de fantasía el de "BEJO ANDES LIMITADA". En disposición transitoria Bejo Seeds Inc. socio administrador de "Agrocomercial Bejo Andes Limitada" o "Bejo Andes Limitada" designa como representante o delegado para el ejercicio de la representación, administración y uso de la razón social a don Francisco Pfeffer Urquiaga a quien le confiere todas las facultades señaladas en la cláusula séptima del pacto social. Otras cláusulas en contrato extractado. Santiago, 1 marzo 2001. Eduardo Javier Diez Morello.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico, por escritura pública, hoy ante mí, Eduardo Radomir Cambiaso Tomic, "Sociedad Agrícola El Pozo Limitada", ambos domiciliados Manuel Rodríguez s/n Hijuelas, Quillota, y Gonzalo Pérez Gallo, domiciliado El Molino s/n, Quillota modificaron sociedad "Alimentos Río Enco Limitada" inscrita fojas 94 Nº 79, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces La Calera 1999, por cesión que de la totalidad de sus derechos hace don Gonzalo Pérez Gallo, a "Sociedad Agrícola El Pozo Limitada" en 389 U.F., retirándose el primero de la sociedad e ingresando la segunda con esta misma fecha. Actuales socios modifican sociedad sentido: a) Capital: \$1.000.000 totalmente enterados partes iguales por Eduardo Radomir Cambiaso Tomic y "Sociedad Agrícola El Pozo Limitada", y b) Administración y uso razón social corresponderá a Eduardo Radomir Cambiaso Tomic. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 7 marzo 2001. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en la comuna de San Joaquín y oficio en Av. Vicuña Mackenna

Nº 3241, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Víctor Manuel Aste Martínez, don Claudio Andrés Aste Alarcón y don Marcelo Alejandro Aste Alarcón, todos domiciliados en Avenida Jardín Alto Nº 7738, comuna de La Florida, Santiago, modifican sociedad responsabilidad limitada "Artes Gráficas Clamar Limitada", constituida 16/05/1984, ante el Notario Público de Santiago doña Norma López González, Suplente del Titular don René Martínez Miranda, inscrita fojas 6.690 bajo Nº 3.754, Registro Comercio Santiago, año 1984, publicada Diario Oficial de fecha jueves 24/05/1984. Modificada fecha 10/04/1997, ante Notario Público de San Miguel don Fernando Celis Urrutia, inscrita fojas 10.342, Nº 8.139, Registro Comercio Santiago, año 1997, publicada Diario Oficial de fecha miércoles 07/05/1997. Modificación consiste: Víctor Manuel Aste Martínez vende, cede y transfiere a Marcelo Alejandro Aste Alarcón el 33,333334% de sus derechos sociales, en precio y condiciones fijados escritura extractada. Quedan como únicos socios: Víctor Manuel Aste Martínez, Claudio Andrés Aste Alarcón y Marcelo Alejandro Aste Alarcón, quienes modifican sociedad siguiente sentido: 1) Modifican cláusula quinta, referente al capital de la socie-

dad, quedando como sigue: "Quinto: El capital de la sociedad será la suma de cien mil pesos, que se aporta en la siguiente forma: don Víctor Manuel Aste Martínez aporta la suma de cincuenta mil pesos, en dinero efectivo, ya ingresados en la caja social; don Claudio Andrés Aste Alarcón aporta la suma de veinticinco mil pesos, en dinero efectivo, ya ingresados en la caja social y don Marcelo Alejandro Aste Alarcón aporta la suma de veinticinco mil pesos, en dinero efectivo, ya ingresados en caja social". 2) Modifican cláusula sexta, referente a cómo se repartirán las utilidades y las pérdidas, quedando como sigue: "Sexto: Las utilidades y pérdidas que se originen durante la vigencia de la sociedad se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: don Víctor Manuel Aste Martínez el cincuenta por ciento; don Claudio Andrés Aste Alarcón el veinticinco por ciento y don Marcelo Alejandro Aste Alarcón el veinticinco por ciento". Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. En todo lo no modificado, se mantienen vigentes e inalterables las cláusulas del pacto social primitivo. San Joaquín, 23 de febrero del año 2001. Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel.



SERVIU REGION METROPOLITANA

LICITACION PUBLICA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO PLAN PILOTO
MOVILIDAD HABITACIONAL

TIPO DE OBRA: Mejoramiento de Viviendas Básicas en diversas comunas de la Región Metropolitana.

Unidad de Propuesta A)
Conjunto habitacional Volcán San José en la comuna de Puente Alto.

Unidad de Propuesta B)
Conjuntos habitacionales Padre Hurtado y Daniel de la Vega en la comuna de Puente Alto.

Unidad de Propuesta C)
Conjuntos Habitacionales Parinacota y Pascual Gambino en la comuna de Quilicura.

Unidad de Propuesta D)
Conjunto habitacional Valle de la Luna en la comuna de Quilicura.

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

SISTEMA DE CONTRATACION: A serie de precios unitarios (D.S. Nº 331, V. y U. de 1975).

PARTICIPANTES: Contratistas inscritos en 1ª o 2ª Categoría del Registro A-1 del Minvu, de acuerdo a lo indicado en Bases, para cada una de las Unidades de Propuestas.

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el día 16 y hasta el 23 de marzo del año 2001, en la Oficina Venta de Antecedentes del SERVIU METROPOLITANO, calle Serrano Nº 45, 3º piso ala sur, Santiago y, a pedido, en los SERVIU de la V y VI Regiones.

VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$30.000.- (IVA incluido).

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: El día 9 de abril del año 2001, a las 16:00 horas, en la Sala Patricio Valle del SERVIU METROPOLITANO, ubicada en calle Serrano Nº 45, 6º piso ala sur, Santiago.

EUGENIO HUERTA FAUNDES
Director SERVIU METROPOLITANO (S)

(13)

EXTRACTO

Irma del Carmen Mulack Jaramillo, Notario Suplente del Titular de la 47ª Notaría de este Departamento, don Elías Jarufe Rojas, Avenida Pedro de Valdivia N° 3380, Ñuñoa, certifico que por escritura de hoy, ante mí, señores José Ricardo Rodrigo Fuentealba Palacios, Carlos Alberto Silva Andrade, y Carlos Andrés Jiménez Carvacho, todos calle Lorena N° 1212, Providencia, sanearon y modificaron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Builder-House Limitada", modificación inscrita a Fs. 10.703, N° 8.579 año 1999 y anotada al margen de inscripción de Fs. 31.616, N° 24.655 año 1996 en Registro Comercio de Santiago, en las condiciones siguientes: Razón social: sanear la modificación de escritura social constitutiva, en el sentido que razón social "Fuentealba y Silva Limitada", que se cambió por la de "Builder-House Limitada", debió haber sido la de "Builder House Ingenieros Limitada". Dicho acto se redujo a escritura pública con fecha 5 de abril de 1999, ante el Titular de esta Notaría, don Elías Jarufe Rojas. Objeto social: modifican ampliando el objeto social contenido en escritura constitutiva, en el sentido que la sociedad además tendrá por objeto: a) el desarrollo de consultorías y asesorías en materias de ingeniería; y b) la construcción de aplicación de software y sistemas computacionales.- Todo aquello no modificado por este acto, seguirá rigiéndose por los estatutos sociales, los que se dan por íntegramente reproducidos.- Santiago, 2 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Ricardo de la Barra Fuenzalida, Notario Público Interino, A. Pinto 444, Iquique, certifico por escritura pública hoy, ante mí, Dieter Garthoff, La Granja Julieta N° 270, Sao Paulo, Brasil, paso en ésta; Sean Pierre Garthoff, Los Algarrobos N° 2988, Iquique, y Antonieta Carolina de Almeida Couto Da Mata, Rua Rio Branco 789, Divinópolis Minas Gerais, Brasil, para estos efectos Avda. Circunvalación Sitio N° 59 Manzana F, Zona Franca Iquique, modifican sociedad **Cerro Dragón Refinería de Metales Preciosos Limitada** o CERRO DRAGON LTDA., constituida 11 diciembre 1989, ante Notario Público Iquique Manuel Schepler Raveau, inscrita a Fjs. 634 Vta., N° 604 Registro Comercio 1989, Conservador Bienes Raíces Iquique y publicándose D.O. 19 diciembre 1989. Por este acto, socio Dieter Garthoff vende cede y transfiere

49,95% participación sociedad, equivalente 50% capital social a doña Antonieta Carolina de Almeida Couto Da Mata, quien compra y acepta para sí. Precio total venta y cesión US\$20.000.-; Dieter Garthoff vende, cede y transfiere 24,8% total participación sociedad, equivalente 24,9% capital social, al socio don Sean Pierre Garthoff, quien compra, acepta y adquiere para sí. Precio total venta y cesión US\$9.500.- Quedan como socios en dicha sociedad señores Dieter Garthoff, con participación social 25%; doña Antonieta Carolina de Almeida Couto Da Mata, con participación 50%, y don Sean Pierre Garthoff participación 25% utilidades y pérdidas de la sociedad. Socios hacen presente conformidad modificación de 28 febrero de 1995, la administración y el uso razón social corresponde a todos socios conjunta, separada e indistintamente, términos que en dicha modificación se expresan. En lo no modificado presente instrumento, quedan vigentes todas cláusulas pacto social original. Sociedad continuará operando sin solución continuidad, siendo responsable impuestos términos señalados en el Art. 69 Código Tributario. Demás estipulaciones, modificación extractada. Iquique, día 5 de febrero 2001.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde R., Notario San Miguel, Gran Avda. 2584, certifico, que por escritura hoy, ante mí, Eduardo Ellis Vanzulli y José Eduardo Christopher Ellis Iturriaga, ambos Franklin 1225, modifican sociedad **Distribuidora de Tabacos Franklin Compañía Limitada**, inscrita fs 239 N° 77, 1969, Registro Comercio Santiago, donde se autoriza a los socios afianzar, caucionar, avalar y constituir a la sociedad como deudora solidaria de Eduardo Ellis Vanzulli, de José E. Christopher Ellis Iturriaga y de la sociedad Eduardo Ellis Vanzulli y Compañía Limitada. 08.03.2001.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública, hoy, ante mí, Rodrigo Alberto Lavalle Bolados, Puerta del Sol 100, Depto. 94, Las Condes, Marcel José Nachmann Mandl, Avda. Las Condes 14701, depto. 101, Lo Barnechea, y Roberto Enrique Nachmann Kron, Las Condes, 14701, depto. 101, Lo Barnechea, modifican sociedad: "**Full Mecánica Limitada**", constituida por escritura pública de 2 agosto 2000, ante el Notario de Santiago, Félix Jara

Cadot, inscrita Fs. 21.836 N° 17.420 Reistro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 2000, y publicado D.O. N° 36.748, de fecha 25 agosto 2000. Rodrigo Alberto Lavalle Bolados y Marcel José Nachmann Mandl, únicos socios de Sociedad "Full Mecánica Limitada", con 50% derechos sociales cada uno, modifican sociedad siguientes términos: a) Rodrigo Alberto Lavalle Bolados cede, vende y transfiere el 40% de los derechos sociales que le corresponden en sociedad a Marcel José Nachmann Mandl, quien compra, acepta, y adquiere para sí, el precio de esta cesión es la suma de \$2.700.000, pagados siguiente forma: con \$700.000, contado dinero efectivo recibidos por el cedente a satisfacción; y con \$2.000.000 pagaderos en 10 cheques de \$200.000 cada uno, venciendo el 1° de ellos el 25 marzo presente año y así sucesivamente; b) Rodrigo Alberto Lavalle Bolados cede, vende y transfiere el 10% de derechos sociales que le corresponden en sociedad a Roberto Enrique Nachmann Kron, quien los compra y adquiere para sí, el precio de esta cesión es la suma de \$300.000 que el cesionario paga al contado en dinero efectivo y que el cedente declara haber recibido a satisfacción. En consecuencia de esta cesión, ingresa a la sociedad Roberto Enrique Nachmann Kron y se retira de ella Rodrigo Alberto Lavalle Bolados, quedando, como únicos socios Marcel José Nachmann Mandl, con 90% de derechos sociales y Roberto Enrique Nachmann Kron, con 10% derechos sociales. Modifican el uso y razón social corresponderá en forma exclusiva a Marcel José Nachmann Mandl.- En todo lo no modificado se mantiene vigente pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 marzo 2001. Arturo Carvajal Escobar, N.P.

EXTRACTO

Edmundo Antonio Figueroa Alvarez, suplente 2ª notaría de Rancagua, Cillero 25-B, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Hernán Lorenzo Santelices Bozzo y Michelle Chimene Souyet López, Brasil 1141, modificaron sociedad "**Hernán Santelices y Compañía Limitada**", constituida 21.12.1999 notaría Astrosa de Rancagua, publicada D.O. 29.12.1999, inscrita fojas 1 N°1 año 2000 Conservador Comercio Rancagua, sentido siguiente: 1) Sustituyeron cláusula novena relativa facultades administrador. 2) Otras modificaciones de orden interno en escritura extractada. Rancagua, 22 febrero 2001.

EXTRACTO

Adolfo Pino Parra, Notario Público titular de Talca, con oficio en esta ciudad I Norte N° 963 Of. 1, certifica que por escritura pública otorgada hoy ante mí, señores Héctor Manuel Arias Parra, Valeska Andrea Pinochet Almuna y Sandra Victoria Muñoz Muñoz, modificaron sociedad **Héctor Arias Parra y Cía. Ltda.**, constituida por escritura pública otorgada Notario de Talca Juan Bianchi Astaburuaga, fecha treinta de agosto de 1995 inscrita a Fs. 900 N° 302 Registro Comercio de Talca año 1995 y publicada Diario Oficial fecha 9 septiembre 1995. Sra. Sandra Victoria Muñoz Muñoz cede sus derechos sociales a Sra. Valeska Andrea Pinochet Almuna en forma que se indica en escritura extractada, como consecuencia son actuales y únicos socios: Héctor Manuel Arias Parra con un cuarenta por ciento de los derechos sociales y Valeska Andrea Pinochet Almuna con un sesenta por ciento de los derechos sociales. En lo no modificado continúa vigente pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 6 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifi-

ca: por escritura 27-feb-2001 ante mi suplente Oscar Navarrete, Verónica Mireya Adasme Villar y Gustavo Iván Yong Matcovich, ambos Antonia López de Bello 181-A, Recoleta, Santiago, modificaron Importadores y Exportadores Brown Duck AWW Limitada, inscrita fs. 22.341 N° 17.818 Registro Comercio Santiago 2000, sustituyendo razón social por **Importadora American Work Wear Limitada**.- Santiago, 1 marzo 2001.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público Suplente del Titular Juan Ricardo San Martín Urrejola, 43ª Notaría, Morandé 261 Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí, Gema Jacqueline Almeida Bolomey, Francisco Petrarca 837 Maipú; Florida de las Mercedes Bolomey Inostroza y Fiorella Esperanza Almeida Bolomey, ambas Peatonal 38 N° 1709, Dp. 44 Macul, modifican sociedad "**Inmobiliaria Almeida y Almeida Limitada**", constituida 22 septiembre 2000 esta Notaría, extracto inscrito Fs. 25.766 N° 20.366 Registro Comercio Santiago 2000, siguiente sentido: Gema Jacqueline Almeida Bolomey, dueña 93,75% derechos sociales vende totalidad derechos a Fiorella Esperanza Almeida Bolomey, quien adquiere 96% derechos

**Ministerio de Obras Públicas**

GOBIERNO DE CHILE

DIRECCION DE
OBRAS HIDRAULICAS**INVITACION REGISTRO ESPECIAL PARA LICITACION CONTRATOS DEL PROYECTO "INTERCEPTOR COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS PUENTE ALTO", REGION METROPOLITANA**

Se invita a las empresas constructoras a postular su inscripción en el Registro Especial de Contratistas que se abrirá para la construcción de las obras del Interceptor Colector Puente Alto, que comprende los Contratos: PA-I-01, PA-I-02 y PA-II-01.

MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

PA-I-01 : \$10.000 Millones IVA incluido
PA-I-02 : \$17.000 Millones IVA incluido
PA-II-01 : \$ 6.000 Millones IVA incluido

ENTREGA DE BASES: A partir del día 13 y hasta el día 16 de marzo, a contratistas que estén inscritos en el Registro de Contratistas del MOP en las especialidades 1.O.C., 2.O.C., 3.O.C., 5.O.C. y 7.O.C. todas en Primera Categoría, en la Oficina de Partes de la D.O.H., ubicada en Morandé 59, 5º piso Santiago.

ACLARACIONES: Los proponentes podrán solicitar aclaraciones hasta el día 22 de marzo, las respuestas a éstas serán entregadas el 27 de marzo en la Oficina de Partes de la D.O.H.

RECEPCION DE ANTECEDENTES: Se realizará en el privado del Sr. Director Nacional de Obras Hidráulicas, el día 3 de abril a las 11:00 horas.

La entrega de la nómina de Empresas Inscritas en el Registro Especial, se realizará desde el día 18 de abril en la Oficina de Partes de la D.O.H.

**DIRECTOR GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS**

(13)

equivalente 90% del total; y a Florida de las Mercedes Bolomey Inostroza, quien adquiere restante 4% derechos equivalente 3,75% del total, precio \$6.750.000 para la primera, y \$750.000 para la segunda, pagaderos en la forma y plazos señalado en escritura. Unicas socias: 1.- Fiorella Esperanza Almeida Bolomey 96,25% derechos; y 2.- Florida de las Mercedes Bolomey Inostroza 3,75% derechos, modifican Art. 4°, administración y uso razón social, indistintamente una cualquiera de las socias. En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, queda inalterado el pacto social primitivo. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 5 febrero 2001. Oscar Ernesto Navarrete Villalobos.

EXTRACTO

Tristán Sotomayor Bahamondes, Notario Público, Titular de Villa Alemana, Díaz 690, segundo piso, rectifico extracto modificación sociedad **"Inmobiliaria Karina Limitada"**, inscrita fojas 80 vuelta, número 80, Registro de Comercio 1997, publicado Diario Oficial 22 febrero 2001, siguiente sentido:

donde dice: "Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana", debe decir: "Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar". Villa Alemana, marzo 6 del 2001.

EXTRACTO

René Benavente Cash, notario titular, 45ª Notaría, Huérfanos 979, 7º piso, rectifica extracto de modificación de sociedad **"Inmobiliaria Vista Hermosa Limitada"**. Inscrito a fs. 5966 N° 4770 del Registro de Comercio Santiago año 2001 y publicado edición de Diario Oficial N° 36.904 de 5 de marzo 2001, en sentido de eliminar de dicho extracto la frase: "modifican razón social, que quedó: Razón Social: **Inmobiliaria Las Palmas de Vespucio Limitada...**" Santiago, 7 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Por escritura pública de 18 de Enero de 2001, ante mí, Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río N° 322, Walter Malsch Horstmann, Avenida Luis Pasteur N° 5293, Vitacura, Santiago; Roberto Guijón

Klein, Amunátegui N° 277, 3º piso, Santiago; Inmobiliaria Millantú S.A., comuna de Osorno; Inversiones Altovalsol Limitada, comuna de Santiago; Ute Emma Annemarie Bellmann Soest, Vía Esmeralda N° 9325, Vitacura, Santiago; y Julia Isabel Martínez Deza, Plaza Las Pesebreras N° 4378, Lo Barnechea, Santiago, modificaron sociedad **"Inmobiliaria Pimag Limitada"**, inscrita en Registro de Comercio Santiago a fs. 41 N° 26 de 1992. Inmobiliaria Millantú S.A., Julia Martínez Deza y Roberto Guijón Klein vendieron y cedieron sus derechos sociales a Walter Malsch Horstmann, precio pagado contado y vendedores y cedentes se retiraron de la sociedad. Socios que permanecen en la sociedad limitaron responsabilidad monto de sus aportes. Capital social quedó en \$495.600 aportados por socios en razón de \$82.600 por Inversiones Altovalsol Limitada, \$82.600 por Ute Emma Annemarie Bellmann Soest, y \$330.400 por Walter Malsch Horstmann. Administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social corresponden a todos los socios y a Heinz Wilhelm Otten Philippengracht, quienes deberán actuar a lo menos dos en forma conjunta. Santiago, 7 de marzo de 2001. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Luis Ernesto Blanco Medina, Notario Público, suplente del titular don Selim Parra Fuentalba, Los Angeles, Lautaro 361, certifica por escritura esta fecha ante mí, Luis Javier Novales de la Vega, Almagro 468, María Elisa Gema Otto Sanguineti, Avenida Marconi 730, y Paz Ester Burgos Acuña, Indira 1, Loteo Doña Isidora, todos Los Angeles, modificaron sociedad **Inmobiliaria Santa Teresa Limitada** o Inmobiliaria Santa Teresa Ltda., RUT 78.546.450-8, constituida escritura 17.12.1993, Notaría Los Angeles, Juan Azolas Díaz, inscrita fojas 372 N° 256 Registro Comercio Los Angeles, año 1993, publicado Diario Oficial 29.12.1993; en siguiente sentido: a) Luis Javier Novales de la Vega, vende, cede y transfiere, a Paz Ester Burgos Acuña quien compra y adquiere para sí, 100% derechos y acciones que al cedente le corresponden en la Sociedad Inmobiliaria Santa Teresa Limitada, que alcanzan a un cincuenta por ciento del total derechos sociales.- Precio \$6.000.000 que cesionaria paga forma indicada escritura; B).- Unicos y exclusivos socios contar esta fecha María Elisa Gema Otto Sanguineti, 50% derechos

y Paz Ester Burgos Acuña, 50% derechos.- Modifican cláusula Quinta en el sentido que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá a cualesquiera de los socios, quienes actuando conjunta o separadamente y anteponiendo la razón social a sus respectivas firmas la obligarán y representarán con facultades y limitaciones señaladas escritura extractada.- Sustitúyese cláusula Décima, en sentido que la sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, incapacidad sobreviviente, insolvencia de la sociedad o de algún socio o cualquier otro suceso que afecte la libre disposición de los bienes, sea de la sociedad o de algún socio, la sociedad continúa en tales eventos que refieren a un socio, con el socio afectado, o sus herederos o causahabientes, representados por quien corresponda en derecho.- Si fallece un socio la administración y uso de la razón social en este caso, queda radicada en el socio sobreviviente, quien quedará investido para administrar la sociedad de todas las facultades señaladas en la cláusula quinto de este instrumento.- En lo no modificado quedan plenamente vigentes estipulaciones pacto social constitutivo y su modificación.- Los Angeles, 2 de marzo del 2001.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo N° 4943, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Pedro Pablo Salazar Gajardo, y Cristian Eduardo Salazar Baeza, ambos Diego de Deza 1159, depto. 91, Las Condes; modificaron sociedad **"Instituto de Capacitación Tecnológica Laboral Limitada"** o "ICTEL LTDA.", constituida por escritura 2 de marzo de 2000, otorgada esta Notaría, y su extracto inscrito Registro Comercio Santiago, Fojas 6.527 N° 5.156 año 2000, en el sentido de ampliar el objeto social, sustituyendo al efecto la cláusula segunda por: "Segundo.- La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de capacitación, educación e instrucción laboral o profesional, o enseñanza de cualesquier tipo de oficio en todas las áreas de desempeño personal, desde el nivel de aprendiz hasta el grado de Ingeniería Civil o equivalente, en cualquiera de sus especialidades, incluyéndose áreas tecnológicas, de administración, salud, recursos humanos, idiomas, y toda otra área no especificada. La producción y/o comercialización de programas, textos, equipos, insumos, y cualesquiera otros bienes o servicios relacionados con lo

anterior. La asesoría y consultoría en las materias antes señaladas, en particular en áreas de ingeniería civil industrial, mecánica, eléctrica, portuaria, ferroviaria, comercial, informática; y las demás actividades relacionadas con todo lo anterior que los socios acuerden".- En lo demás queda vigente el estatuto social. Hay otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Las Condes, a 21 de febrero de 2001.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público Titular 6ª Notaría de Stgo., Bandera 425, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Srs.: Juan Guillermo Lizana Berguecio; Paz Gloria Alvarado Rojas, ambos La Concepción N° 65, of. 403, Providencia y José César Lizana Berguecio, Los Grillos N° 5566 C, La Reina, modifican sociedad Inversegueros Limitada, constituida 10 de abril 1991, ante el Notario de Santiago Don Hernán Guzmán Iturra, inscrita fs. 417 N° 368 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año 1991. Modificación actual consiste: a) Paz Gloria Alvarado Rojas, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos equivalentes al 50% a don Juan Guillermo Lizana Berguecio, el 45% en \$4.096.000, pagados según forma estipulada en escritura que extracto y a don José César Lizana Berguecio el 5% restante en \$455.111, pagados y recibidos a satisfacción. Como consecuencia quedan Juan Guillermo Lizana Berguecio con 95% y don José César Lizana Berguecio con 5% del haber social. Razón social será **Inversegueros, Corredores de Seguros Limitada**, con nombre de fantasía **INVERSEGUROS LIMITADA** o **INVERSEGUROS**. En todo lo que no se modifica rige plenamente pacto social primitivo. Otras estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 31 de enero 2001.

EXTRACTO

Edith Cabello Arroyo, Notario Público Suplente de Iván Torrealba Acevedo, Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, Of. 501, Santiago, Certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, María José Frías Tagle, Jorge Andrés Frías Tagle y Engelberto Jorge Andrés Frías Cabrera, todos domiciliados Ernesto Pinto Lagarrigue 355, Recoleta, modificaron sociedad **Inversiones Laguna Verde Limitada**, suscrita 28 julio 1999 ante Alio Veloso Muñoz, inscrita fs. 19.811 N°15.717 Registro Comercio Santiago año 1999. Engelberto Jorge Andrés

**Ministerio de Obras Públicas**DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION

GOBIERNO DE CHILE

PROPUESTA PUBLICA N° 20/01

NOMBRE DE LA OBRA: "Pavimentación Ruta E-41, Cabildo - Putaendo, sector La Vega - Guayacán, Provincia de Petorca, V Región".

FINANCIAMIENTO: Fondos sectoriales.

PLAZO DE EJECUCION: 540 días.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$2.000.000.000.

CARACTERISTICAS: La propuesta N° 20/01 tiene por objeto mejorar la calzada existente considerando: pavimentación con mezcla asfáltica, rectificación de trazado, señalización, demarcación, saneamiento, reemplazo puente existente por uno nuevo de 25 m.

TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios con reajuste polinómico.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF, y Taiwán, China, inscritos en los siguientes registros:

- Obras Mayores del MOP, 2ª categoría o superior, especialidad 1 O.C. y 3 O.C.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta en la Sección Propuestas de la Unidad Administración de Contratos, Dirección Regional de Vialidad V Región, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso, de 9 a 13 horas, en la siguiente fecha:

- Desde el día martes 20 de marzo de 2001 hasta el día lunes 2 de abril del 2001.

VALOR DE ANTECEDENTES DE LICITACION: \$45.000.- más IVA.

RECEPCION DE DOCUMENTOS: (Obras Mayores Art. 68 y 69 del R.C.O.P.)

- El día lunes 9 de abril de 2001.

APERTURA DE LA PROPUESTA: El acto de apertura de la Propuesta se efectuará en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas V Región, Melgarejo N° 669, piso 13, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora:

- El día lunes 17 de abril de 2001, a las 15:30 hrs.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PUBLICAS QUINTA REGION

Frías Cabrera vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos a María José Frías Tagle y a Jorge Andrés Frías Tagle, 50% cada uno, equivalentes al 80% capital social. Quedan como únicos socios María José y Jorge Andrés Frías Tagle, 50% cada uno. Consecuencia lo anterior los socios acuerdan modificar cláusula 5ª pacto social: "El capital social será la suma de \$10.000.000, que son aportados por los socios como sigue: Jorge Andrés Frías Tagle y María José Frías Tagle \$5.000.000 cada uno ambos dinero efectivo ingresados en caja social". En lo no modificado se mantienen cláusulas vigentes. Santiago, 9 febrero 2001.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Titular 8ª Notaría Santiago, Morandé 354, certifico: Miguel José Cruz Vial y Fabio Sebastián Cruz Vial, ambos León 3685, Las Condes, Santiago, únicos socios de "Inversiones San Esteban Limitada", constituida por escritura 24 noviembre 2000, otorgada ante Gustavo Montero Martí, Reemplazante Titular 8ª Notaría Santiago, Morandé 354 comuna Santiago, cuyo extracto se inscribió a fs. 32.337 N° 25.848 Registro Comercio Santiago 2000 y se publicó en edición Diario Oficial 11 diciembre 2000, rectifi-

cado por extracto otorgado ante Gustavo Montero Martí como Suplente del Titular 8ª Notaría Santiago, inscrito a fs. 1.297 N° 1.097 Registro Comercio Santiago 2001 y publicado en edición Diario Oficial 24 enero 2001; por escritura 5 marzo 2001, otorgada ante mí, acordaron: A) Sanear en conformidad a ley 19.499 de 1997, publicación tardía del citado extracto de rectificación; y las siguientes omisiones al extractar escritura constitución: 1) a continuación de "... pudiendo usar el nombre de fantasía de 'Inv. San Esteban Ltda.', debe agregarse "para fines comerciales, bancarios y de publicidad"; y 2) en caso fallecimiento, larga ausencia o impedimento total o parcial de socio administrador, lo que será necesario acreditar ante terceros, administración y uso razón social pasará de pleno derecho a Fabio Cruz Vial, con todas las facultades y atribuciones enumeradas en cláusula 7ª estatutos. B) Rectificar errores de redacción al constituirse sociedad y que no constituyen vicios formales de nulidad. C) Modificar cláusula 7ª estatutos en sentido que en caso fallecimiento, ausencia o impedimento de cualquier naturaleza de Miguel José Cruz Vial, lo que no será necesario acreditar ante terceros, la administración y uso razón social corresponderá de pleno derecho a Fabio Se-

bastián Cruz Vial, con mismas atribuciones y facultades conferidas a socio administrador en dicha cláusula. Santiago, marzo 5 de 2001.

EXTRACTO

Andrés Allende Vial, Notario Suplente del Titular René Benavente Cash 45ª Notaría Santiago, ambos Huérfanos 979 7º piso, certifica: por escritura pública de fecha de 19 de Enero del 2001, ante el titular Lionel Mena Salinas, en representación Inversiones El Arcángel Limitada, domiciliados en El Arcángel 5085, departamento 92, Vitacura, y Alfredo Behrmann Stolzenbach, en representación Inversiones Santo Domingo Limitada, domiciliados en Las Hualtatas 5487, departamento 92, Vitacura, modificaron sociedad **Inversiones y Representaciones Rexim Limitada**, constituida por escritura pública de fecha 6 de febrero de 1974 otorgada en Notaría de Santiago de don Rafael Zaldívar Díaz e inscrita en Registro de Comercio de Santiago a fojas 2.169, número 1.127 del año 1974, en el sentido que se aumenta el capital social de \$2.000.000 a \$325.942.094. El aumento de capital por el total de \$323.942.094 lo pagan las socias siguiente forma: a) Inversiones El Arcángel Limitada aporta \$161.971.047 que paga en este acto mediante capitalización de crédito que por ese monto tiene contra Inversiones y Representaciones Rexim Limitada; b) Inversiones Santo Domingo Limitada aporta \$161.971.047 que paga en este acto mediante capitalización de crédito que por ese monto tiene contra Inversiones y Representaciones Rexim Limitada. Por consiguiente el aumento de capital está totalmente pagado. Siguen vigentes demás estipulaciones pacto social, incluyendo aquella en que socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Santiago, 12 de febrero de 2001. Andrés Allende Vial, Notario Suplente.

EXTRACTO

Yo, Guillermo Vega Varas, Notario de Chillán, Arauco 630, certifico: que por escritura hoy ante mí, doña Karin Lenz Meier, RUT provisorio 48.072.035-0; Weinban Iselisberg 8524, Uestinggen, T.G., Suiza; don Rudolf Ruesch, RUT provisorio 48.072.046-9; Wyden 8524, Uesslingen T.G., Suiza; don Roland Lenz, RUT provisorio 48.066.150-8, Weigen Iselisberg 8524, Uesslingen T.G., Suiza; representados por don Carlos Gastón Eduardo Piñeiro Correa, RUT: 3.997.163-1, 18

de Septiembre 373, 1º piso, Chillán; y don Michele Ruefenacht, CI 14.558.707-7 extranjera, Parcela 6 Proyecto de Parcelación Estrella Solitaria", Bulnes; modificaron pacto social sociedad **Lenz, Meier, Ruesch y Ruefenacht Limitada**", nombre de fantasía VIÑA TIERRA Y FUEGO LTDA. constituida escritura 27 enero 2000, Notario Chillán Manuel Martín Alamos, extracto inscrito fojas 55, N° 63 en Registro Comercio Chillán, 8 de marzo 2000, publicado en Diario Oficial N° 36.600, 28 febrero 2000, presentes modificaciones consisten: Cláusula primera: modifícase texto en sentido de establecer que socios vienen en constituir sociedad comercial de responsabilidad limitada regida por normas contenidas en ley 2.918 y 6.156. Modifícase cláusula segunda respecto a que objeto social también: fabricación y elaboración de vinos y bebidas alcohólicas de todo tipo y variedad, plantación, cultivo y cosecha de vides y árboles frutales, comercialización, distribución, exportación y venta de productos, por procedimientos o medios cibernéticos, computacionales, e mails o vía internet; toda actividad que socios acuerden. Modifícase cláusula cuarta: en sentido que administración y uso de razón social corresponderá única y exclusivamente socio Michele Ruefenacht, con amplias facultades ya indicadas. Modifícase cláusula quinta en sentido de singularizar debidamente propiedad raíz y derechos de aprovechamiento de aguas de que eran dueños en común socios don Roland Lenz y Rudolf Ruesch. Se reemplaza cláusula sexta en que se estipula como capital social \$86.700.000, que socios aportan siguientes forma: A) Socio don Roland Lenz aporta en dominio 1) acciones y derechos, iguales a 50% sobre propiedad raíz ya indicada en cláusula quinta, acciones y derechos que socios común acuerdo valoran en \$12.000.000.- 2) 50% acciones y derechos en derechos aprovechamiento de aguas singularizados en cláusula quinta, acciones que socios valoran en \$3.300.000, total aporte Roland Lenz \$15.300.000 equivalentes a 17,65% capital social. B) Socio Rudolf Ruesch aporta: 1) 50% acciones y derechos en propiedad raíz singularizada en cláusula quinta, derechos que socios valoran en \$12.000.000.- 2) 50% acciones y derechos, derechos de aprovechamiento de aguas singularizados en cláusula quinta, acciones \$3.300.000.- 3) Aportando \$13.600.000 dinero efectivo en caja social; total aporte Rudolf Ruesch \$28.900.000, equiva-

lentes a 33,33%.- C) socia doña Karin Lenz Meier aporta \$13.600.000, dinero efectivo ingresados este acto en caja social, equivalentes a 15% capital social. D) Socio Michele Ruefenacht aporta \$25.900.000, equivalentes a 33% que entera: 1) Con \$1.200.000 ingresados este acto en caja social; y 2) Saldo \$27.700.000 lo enterará en plazo 5 años contados desde fecha pacto social, esto es, 27.01.2000, reajustándose conforme variación. Se reemplaza cláusula séptima en sentido que aportes de Ronald Lenz y Rudolf Ruesch consisten en acciones y derechos sobre bien raíz y sobre derechos de aprovechamiento de aguas singularizados en cláusula quinta entendiéndose efectuados con todos los derechos, usos, costumbres, derechos, servidumbres activas y pasivas que corresponden al bien raíz y a los derechos de aprovechamiento de aguas, y libres de todo gravamen, interdicción, arrendamiento, hipoteca, prohibición, juicio o acción resolutoria o cualquier limitación al dominio. Se modifica cláusula octava en el sentido de agregar después de expresión inventario la palabra "correspondientes", suprimiendo resto de esa cláusula. Se suprime íntegramente cláusula novena. Cláusula décima pasa a ser cláusula novena. Cláusula decimoprimer a pasa a ser cláusula décima. Cláusula decimosegunda pasa a ser cláusula undécima, en que consta que plazo de sociedad será 20 a contar de escritura primitiva. Cláusula décimo tercera pasa a ser cláusula duodécima y se reemplaza por: "En caso de fallecer uno de los socios la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, los que deberán designar un procurador común que los represente ante la sociedad por escritura pública, la que deberá anotarse al margen de la inscripción social, representante que no tendrá facultades de administración. Este procurador común deberá ser designado por los herederos del socio fallecido, dentro de sesenta días corridos desde ocurrido el fallecimiento. Si los herederos no lo hicieren en ese plazo la designación la efectuará el árbitro que se indica en la cláusula que será décimo sexta pudiendo extender él sólo la escritura pública correspondiente. Si falleciere el socio administrador sus herederos deberán designar un representante común, en la misma forma que en el caso anterior, el que tampoco tendrá facultades de administración, la que se radicará de pleno derecho en el socios don Roland Lenz, con las mismas facultades establecidas en la cláusula



SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

LICITACION PUBLICA 2001

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CONSTRUCCION Y URBANIZACION DE VIVIENDAS BASICAS

TIPO DE OBRAS: Construcción y Urbanización de 946 Viviendas Básicas de diversas tipologías en comunas de la II Región.

SISTEMA DE CONTRATACION: D.S. N° 29/84 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores.

DISTRIBUCION POR COMUNA:

L.P. N°	Ubicación	Núm. Viv.	Monto U.F.	Categoría
01/2001	Antofagasta	485	143.010	1ª
02/2001	Calama	321	90.578	1ª
03/2001	Taltal	58	15.310	3ª
06/2001	Mejillones	82	22.376	3ª
TOTAL		946	271.274	

FINANCIAMIENTO: Minvu.

PARTICIPANTES: Contratistas inscritos en el Registro Nacional de Contratistas del Minvu, rubro A-1, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores.

VENTA DE ANTECEDENTES: A partir del día 12 de marzo de 2001, en los siguientes lugares:

Serviu Región Antofagasta: Pasaje La Frontera N° 110, 3º piso, Secretaría del Departamento Técnico.

Serviu Región de Tarapacá: Block D-N° 11 Remodelación Oscar Bonilla, Iquique.

Serviu Región de Atacama: Chacabuco N° 520, Copiapó.

Serviu Metropolitano: Serrano N° 45, 3º piso, Santiago.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 5 de abril de 2001 en el lugar y hora indicados, en las Bases Especiales.

VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$35.400 (IVA incluido).

(13)

DIRECTOR SERVIU II REGION

cuarta. Si no existiere el socio don Roland Lenz la administración se radicará en los dos socios originales conjuntamente". Cláusula decimocuarta pasa a ser cláusula décimo tercera. Cláusula decimoquinta pasa a ser cláusula décimo cuarta. Se suprime íntegramente cláusula décimo sexta. Cláusula decimoséptima pasa a ser cláusula décimo quinta se modifica en sentido de que a continuación de la expresión "...conocida y resuelta", se suprime el texto que sigue actualmente a continuación y se reemplaza por el siguiente: "por el árbitro de derecho que se designa en la cláusula siguiente. Este mismo árbitro podrá, en su caso, liquidar anticipadamente la sociedad". Se reemplaza cláusula décimo octava, que pasa a ser cláusula décimo sexta por: "Para los efectos de la cláusula anterior los socios comparecientes vienen en designar árbitro al abogado de este domicilio don Carlos Gastón Eduardo Piñero Correa, quien deberá actuar como árbitro de derecho. Si este árbitro faltare o no quisiere aceptar el cargo el árbitro de derecho deberá ser designado por la justicia ordinaria". Cláusula decimonovena pasa a ser cláusula décimo séptima. En lo no modificado continúa vigente pacto social. Otras estipulaciones constan de escritura extractada. Chillán, 27 de febrero de 2001.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular 48º Notaría Santiago, Huérfanos 770, 3º piso, certifico que por escritura pública de esta fecha, ante mí, don Jorge Manuel Mackenna Vergara, don Rodrigo Youlton Schönthaler, Sociedad de Inversiones Mack Limitada y Sociedad de Inversiones Roy Limitada, todos domiciliados en Napoleón 3037, Of. 41, Las Condes, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada "M e Y Producciones Limitada". Don Jorge Manuel Mackenna Vergara y don Rodrigo Youlton Schönthaler venden a Sociedad de Inversiones Mack Limitada y Sociedad de Inversiones Roy Limitada, respectivamente, el 50% de los derechos sociales a cada una, en el precio de \$500.000, pagados al contado en la forma indicada en escritura extractada. Las únicas socias son Sociedad de Inversiones Mack Limitada y Sociedad de Inversiones Roy Limitada, quienes aumentan el capital a \$6.000.000, íntegramente pagado en la forma descrita en la escritura extractada, teniendo cada una el 51% y el 49% de los derechos sociales, respectivamente. Asimismo, modifican:

i) la cláusula 2º del contrato social, quedando así: El objeto de la sociedad será: a) la organización y realización de toda clase de eventos, actos, encuestas de opinión, asesorías publicitarias y comunicacionales, relaciones públicas y producciones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, en Chile o en el extranjero; b) la asesoría y administración de toda clase de medios de comunicación y difusión; c) la inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; acciones y promesas de acciones, valores mobiliarios; instrumentos financieros, tales como depósitos, bonos, debentures, pagarés, letras hipotecarias y cualquier otro tipo de valores o efectos de comercio. Asimismo, la inversión en derechos o acciones de otras sociedades, comunidades, asociaciones o joint ventures, pudiendo ejecutarse todos los actos y contratos que en derecho se encuentren autorizados y que digan relación con las inversiones efectuadas en esas entidades; d) la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, consignación, distribución, transporte de carga, flete y reparto de toda clase de bienes, implementos, insumos y útiles tanto en Chile como en el extranjero; e) la prestación de toda clase de asesorías, servicios y consultorías, por cuenta propia o ajena y, en especial, en materia publicitaria, comunicacional, relaciones públicas, administrativa, capacitación, dirección de personas y producciones de toda clase, y f) como asimismo, la realización de todo acto o la celebración de todo contrato que tenga relación directa o indirecta con el objeto social indicado o cualquier otra actividad lícita que los socios acordaren desarrollar; ii) la cláusula 3ª del contrato social, quedando así: El nombre o razón social será el de "M & Y Comunicaciones Limitada", pudiendo usar como nombre de fantasía el de "M e Y COMUNICACIONES Limitada" o bien "M & Y LIMITADA", los cuales la obligarán del mismo modo que el empleo de la razón social; iii) la cláusula 4ª del contrato social, quedando la administración y uso razón social a el o los administradores, según corresponda, de Sociedad de Inversiones Mack Limitada y de Sociedad de Inversiones Roy Limitada, quienes deberán actuar en forma conjunta y anteponiendo la razón social a sus firmas, según las facultades indicadas en escritura extractada; iv) la cláusula 5ª del contrato social, Capital seis millones de pesos, ya aportados en caja social, 51% por Sociedad de Inversiones

Mack Limitada y 49% por Sociedad de Inversiones Roy Limitada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 de marzo de 2001. José Musalem S., Notario Público.

EXTRACTO

"M Y C INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA"

Andrés Herrera Otto, Notario Público Suplente del Titular Comuna Concepción, Enrique Herrera Silva, Rengo 444, certifica: Por escritura, hoy ante mí, Carlos Alberto Brebi Sáez, Avda. Independencia 78, Concepción, Manuel Alexander Poblete Cifuentes, Los Acacios 15, Concepción, Gonzalo René Ferrer Mendoza, Las Margaritas 1637, San Pedro de la Paz, modifican sociedad responsabilidad limitada "M Y C Ingeniería y Construcción Limitada" constituida escritura, ante titular, 21 enero 2000, inscrita fs. 65 Nº 41 Reg. Comercio Talcahuano, año 2000. Rectificada escritura 11 abril 2000, ante titular, anotada margen escritura de constitución; rectificada y modificada 2 noviembre 2000, ante titular, inscrita a fs. 361 vta. Nº 271 Reg. Comercio, Talcahuano, año 2000. Modifican siguientes cláusulas: "Segundo: El objeto social será: a) la realización de toda clase de proyectos de montaje industrial, servicios de reparaciones, servicios eléctricos, ingeniería y construcción, arriendo de máquinas y vehículos.- La construcción por cuenta propia o ajena de todo tipo de módulos habitables o contenedores, y a la importación, exportación, arriendo y venta de los mismos. b) La realización de obras de urbanización, viales, arquitectura y civiles, bases y sub-bases, hormigón estructural y albañilería, pavimentos, instalación de tuberías, pilotales y tablestacados, instalaciones de agua potable y alcantarillado, obras de arquitectura, sondajes y prospecciones, estructuras metálicas, señalización y pintura, edificios de altura, loteos de terreno, y en general todo tipo de construcciones y obras relacionadas con el rubro.- c) La prestación de servicios y/o asesorías técnicas en el área de la construcción.- d) La importación, adquisición, exportación y venta de suministros necesarios para el cumplimiento de las negociaciones señaladas anteriormente.- e) La preparación de personal capacitado para la realización de las actividades mencionadas anteriormente y en especial, las indicadas en las letras a) y b).- f) la prestación de servicios a terceros de toda clase de mano de obra, ya sea profesional, técnica o adminis-

trativa, calificada o no, y ya sea que predomine o no en ella el esfuerzo físico sobre el intelectual.- y g) Arriendo y venta de equipos computacionales de ampliación e iluminación para espectáculos y eventos masivos; Servicios computacionales, de Internet, diseño, publicación, alojamiento de páginas y sitios Web, tramitación de dominios; Productora de eventos masivos y publicitarios, y otros giros. Séptima: El capital social será la suma de \$7.260.000.- en efectivo. Octava: Carlos Alberto Brevi Sáez, 25%; Manuel Alexander Poblete Cifuentes, 50%; Gonzalo René Ferrer Mendoza, 25%". Demás estipulaciones escritura extractada. Andrés Herrera Otto, Notario Público Suplente.- Concepción, 13 de febrero de 2001.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría de Santiago, Teatinos 333, entrepiso, Santiago, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, Javier Fernando Delgado Vásquez, Echeñique 3757, dep. 201, Providencia; Oliver Sergio Llana Hesse, Puerto de Palos 4929, Las Condes; Erwin Jorge Manríquez Ferrada, Rey Alberto 4475, San Miguel y Jorge Luis Arancibia Berríos, Ongolmo 7567, La Florida, sanearon de conformidad ley 19.499, modificación de sociedad "Manufacturas P y P Limitada", otorgada ante mí, 18 agosto 2000, inscrita en Registro de Comercio Santiago año 2000, fs. 26.987, Nº 21.371; publicada Diario Oficial Nº 36.789, señalando que a) socio Javier Fernando Delgado Vásquez, efectuó aporte capital \$7.000.000.- b) Unicos socios Javier Fernando Delgado Vásquez, Erwin Jorge Manríquez

Ferrada y Jorge Luis Arancibia Berríos, con participación cada uno, un tercio total derechos sociales. c) Representación legal y uso razón social Jorge Luis Arancibia Berríos, con excepciones de cláusula novena escritura extractada. Demás estipulaciones, escritura de saneamiento extractada. Santiago, 2 de marzo de 2001.

EXTRACTO

"PROVEEDURIA DE BARCOS LIMITADA"

Ernesto Valenzuela Norambuena, Notario Público Titular de Talcahuano, con oficio en Colón 561 de Talcahuano, certifica: Por escritura de 22 de enero 2001, ante mí Juan Danilo Osorio Morales, comerciante, casado, cédula de identidad y rol único tributario Nº 3.959.839-6 domiciliado en calle Colón Nº 1340 de Talcahuano; Juan Elso Osorio Malig, comerciante, soltero, cédula de identidad y rol único tributario Nº 10.654.086-1, domiciliado en calle Benavente Nº 265 de Talcahuano y doña Ana de Las Mercedes Gutiérrez Sánchez, comerciante, soltera, cédula de identidad y rol único tributario Nº 8.474.424-7, domiciliada en calle Alonso de Ovalle 283 de Concepción, quien comparece en calidad de curador adjunto especial del menor Francisco Javier Osorio Gutiérrez, estudiante, menor adulto, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.764.914-9, de su domicilio, según sentencia judicial que insertada al final, modifican la Sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada "Proveduría de Barcos Limitada" con nombre de fantasía "Probarco Ltda.", constituida por escritura pública 13 octubre de 1982 Notario Público ad



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISION DE
DESARROLLO URBANO

LLAMADO A
LICITACION PUBLICA

ESTUDIO "EVALUACION PROGRAMA
DE PARQUES URBANOS"

VENTA DE BASES: En la División de Desarrollo Urbano, Alameda 924, 6º piso, Oficina Administrativa, desde el 12 de marzo de 2001 hasta el 19 de marzo de 2001.

PARTICIPANTES: Consultores inscritos en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

APERTURA DE PROPUESTA: El día 9 de abril de 2001, a las 12:00 horas en la Sala de Reuniones de la División de Desarrollo Urbano, Alameda 924, 6º piso.

PLAZO DEL ESTUDIO: 150 días.

COSTO DEL ESTUDIO: \$61.019.000.- (sesenta y un millones diecinueve mil pesos).

SUBSECRETARIA DE
VIVIENDA Y URBANISMO

(13)

hoc de Talcahuano, Sr. Ricardo Lama inscrita en el Registro de Comercio de Talcahuano a fs. 177 vta. N° 101 año 1982 y publicada en el Diario Oficial de 26 octubre 1982 y con sus modificaciones que se señalan en la misma escritura. Las modificaciones al pacto social son las siguientes: Uno.- Juan Danilo Osorio Morales vende y cede el 20% del total de los derechos en la sociedad a Francisco Javier Osorio Gutiérrez, en la suma de \$20.000, incorporándose como socio. Dos.- Los únicos socios de la "Sociedad Proveduría de Barcos Limitada" Juan Danilo Osorio Morales, Juan Elso Osorio Malig y Francisco Javier Osorio Gutiérrez, éste representado por doña Ana de las Mercedes Gutiérrez Sánchez modifican la cláusula cuarta incorporando a continuación de la frase "dos socios", la frase "Juan Danilo Osorio Morales y Juan Elso Osorio Malig". Tres.- Los socios señalados modifican y sustituyen la cláusula quinta, por la siguiente: "Quinto: El capital de la sociedad será la suma de un millón de pesos que es aportado por los socios de la siguiente forma: a) Don Juan

Danilo Osorio Morales aporta la suma de dinero ascendente a \$500.000, equivalente al 50% del capital social; b) Don Juan Elso Osorio Malig aporta la suma de dinero ascendente a \$300.000, equivalente al 30% del capital social, c) Don Francisco Javier Osorio Gutiérrez aporta la suma de dinero ascendente a \$200.000, equivalente al 20% del capital social. Todos los aportes se enteraron en arcas sociales y se encuentran pagados. En todo lo no modificado, se mantiene vigente el Estatuto social. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Talcahuano, 5 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Santiago, Titular Notaría 37, Huérfanos 1117, oficina 1008, certifica: Por error involuntario, se rectifica extracto de constitución **Rockport Homes Chile Limitada**, inscrito a fs. 4.901, N° 3.950 del Registro de Comercio de Santiago de 2001 y publicado en Diario Oficial, N° 36.892, de 19 de febrero de 2001, en siguiente sentido: don-

de dice "certifico que por escritura pública de fecha 31 de enero de 2001", debe decir que la escritura es de fecha "2 de febrero de 2001".- Santiago, 6 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Bernardo Mellibosky Oyharcabal, Notario Público Linares, Independencia 437, Dpto. 204, Linares, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Alberto Luis Meneses Pino, Maximiliano Adolfo Meneses Pino, Mónica Isabel Meneses Pino, Mónica María Pino Grandón, todos con domicilio calle Brasil 822, de Linares, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "**Servicio Automotriz Panamericana Limitada**", constituida ante mí el 16 de noviembre de 1998, en el siguiente sentido: Socia Mónica María Pino Grandón, cede el 100 por ciento de sus derechos sociales equivalentes al 25 por ciento del capital social, en 250.000 pesos al socio Maximiliano Adolfo Meneses Pino, quien queda con el 50 por ciento del capital social. Además se modifica el objeto social por el siguiente: El objeto de la sociedad será la revisión e inspección técnica de vehículos. En consecuencia cambian cláusulas segunda y cuarta de pacto social en concordancia a las modificaciones extractadas. En lo no modificado rige pacto primitivo según texto refundido. Linares, 1 de marzo de 2001. Bernardo Mellibosky Oyharcabal, Notario Público Linares.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Teatinos 333, entre piso, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Irene Fedora Mikenberg Lev, Avenida Américo Vespucio 280, departamento 1502, Las Condes; Alejandro Moisés Cuchacovich Mikenberg, Avenida El Bosque 875, Providencia; Daniel Cuchacovich Mikenberg, Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de Norte América y Natalio René Cuchacovich Mikenberg, Hamlet 4340, departamento 1707, Las Condes, modificaron sociedad "**Servicios Computacionales Beth Limitada**", inscrita en extracto fojas 27.848 número 22.908 Registro Comercio Santiago 1993, como sigue: Irene Fedora Mikenberg Lev cede totalidad sus derechos sociales ascendentes 20%, a Natalio René Cuchacovich Mikenberg, quien acepta para sí, en \$6.000.000 al contado, pagados; Daniel Cuchacovich Mikenberg cede totalidad sus derechos sociales ascendentes 20%, a Alejandro

Cuchacovich Carvajal, quien acepta para sí, en \$6.000.000 al contado, pagados. Luego, se retiran de sociedad Irene Fedora Mikenberg Lev y Daniel Cuchacovich Mikenberg, quedando como únicos socios Alejandro Moisés Cuchacovich Carvajal, con un 50% del interés social y Natalio René Cuchacovich Mikenberg, con un 50% restante. En todo lo no modificado, manteniéndose vigente pacto social. Santiago, 2 febrero 2001.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Locoz, Notario Público Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, Local 328, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí Guillermo Andrés Concha Sánchez, Av. Ramón Freire 3030, Of. 309 y María Cecilia de Lourdes Concha Sánchez, Mar del Plata 1937, depto. 403, ambos ciudad Santiago, modificaron sociedad "**Servicios Radiológicos Odontológicos C M Limitada**", inscrita fs. 22.189, N° 17.279, Registro de Comercio Santiago, año 1996, así: María Cecilia de Lourdes Concha Sánchez vende, cede y transfiere el 49% de los derechos sociales a Guillermo Andrés Concha Sánchez. En consecuencia únicos socios modifican cláusula sexta pacto social relacionado capital que se mantiene en \$1.500.000, que socios aportan y enteran: Guillermo Andrés Concha Sánchez, \$1.485.000 contado en dinero efectivo, 99% capital; y María Cecilia de Lourdes Concha Sánchez, \$15.000 contado en dinero efectivo, 1% capital. Santiago, 14 febrero 2001. Olimpia Schneider M-L.

EXTRACTO

Guillermo Valderrama Barraza, Notario Público Suplente Titular Elvira Mary Brady Roche, con domicilio Antofagasta, calle Prat N°482, oficina 25, primer piso, interior certifica: por escritura pública otorgada hoy ante mí señores: Erika Mercedes Sobarzo Vera, con domicilio Antofagasta, calle Antihue N°01837, casa N°10; doña Marisol de Lourdes Núñez Parada, con domicilio Antofagasta, calle Armando Mook N°47, Gran Vía; y, don Roberto Angel Lam Solís, con domicilio Antofagasta, calle Uruguay N°730; modifican sociedad "**Servicios Silam Limitada**", también denominada "**SILAM LTDA.**", constituida por escritura pública fecha 16.09.97, otorgada ante Notario Antofagasta, Juan Ulises Siglic Mazalín, inscrita a fojas 733 vta. N°508, Registro de Comercio, Conservador de Comercio An-

tofagasta, del año 1997 y, publicada en el Diario Oficial N°35.880 de 02.04.97.- Modificaciones consisten: 1) Se retira de la sociedad Marisol de Lourdes Núñez Parada cediendo a don Roberto Angel Lam Solís el total de los derechos y acciones de que es titular, ascendentes a 50%; 2) La administración y uso de razón social corresponderá a doña Erika Mercedes Sobarzo Veas, con facultades señaladas en la cláusula 4ª escritura constitución; y, 3) En adelante, capital social ascendente a \$4.000.000.-, se distribuye como sigue: Erika Mercedes Sobarzo Veas, \$2.000.000.-, esto es, el 50% derechos sociales y, Roberto Angel Lam Solís, \$2.000.000.-, esto es, el 50% de los derechos sociales.- En lo no modificado rige en todas sus partes el estatuto social.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Antofagasta, 22 enero 2001.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Luis Alfredo Castro Cerda; doña Madelin Carol Castro Ortega, ambos Cuevas 960, Santiago; y don Felipe Arnoldo Castro Cerda, Eduardo Maira 132, Quilicura, Santiago, modifican "**Sociedad Comercial Más Hogar Limitada**", constituida 7 mayo 1999, Notaría Elena Torres Seguel, inscrita fs. 11.803 N° 9.480 Registro Comercio Santiago 1999, publicado Diario Oficial 19 mayo 1999. Modificación consiste: Se retira de la sociedad Madelin Carol Castro Ortega, quien vende, cede y transfiere su 50% de interés social a Felipe Arnoldo Castro Cerda, en \$4.000.000.-, que cesionario paga en este acto, en dinero efectivo a cedente. Quedan únicos socios Luis Alfredo Castro Cerda y Felipe Arnoldo Castro Cerda, con 50%, cada uno, en cuanto a capital e ingresos proporcionales acumulados. En lo no modificado vigente estipulaciones contrato social. Santiago, 1 marzo 2001. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular 26ª Notaría, Huérfanos 835, 2º piso, Santiago, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Sergio Eduardo Demangel Castro, cirujano dentista, domiciliado Jorge Matte 1615, departamento 502, comuna Providencia, Santiago; Telmo Alejandro Meléndez Haddad, cirujano dentista, domiciliado El Vaticano 3818, comuna Las Condes, Santiago, y Juan Car-

Ministerio de Obras Públicas



GOBIERNO DE CHILE

DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION DEL MAULEINVERSION SECTORIAL DE
ASIGNACION REGIONAL (ISAR)

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: CONSERVACION PERIODICA CAMINOS: LOS CANALES-LO VALDIVIA; CODIGO 67D110; SECTOR KM. 7,2 AL KM. 11,4; SAN JUAN-LOS QUILLAYES; CODIGO 67E180; SECTOR KM. 0,0 AL KM. 3,0; VILLA PRAT-GUAICUTEN; CODIGO 67E190; SECTOR KM. 0,0 AL KM. 15,0; PROVINCIA DE CURICO, REGION DEL MAULE.

FINANCIAMIENTO: Fondos I.S.A.R.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$76.903.338.

PLAZO DE EJECUCION: 180 días.

TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios con reajuste.

REQUISITOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en los Registros de Contratistas del MOP que se indican:

Registro de Obras Menores del MOP, categoría "A", especialidad 1 O.M., o su equivalente en el Registro de Obras Mayores del MOP (Especialidades 1 O.C.).

ANTECEDENTES PARA LAS PROPUESTAS: En venta y entrega de antecedentes desde el día 13 de marzo de 2001 hasta el día 15 de marzo de 2001, en horario de oficina (de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:00 horas), en la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas MOP, Uno Oriente N° 1253, 1º piso, Talca, con los siguientes valores:

Antecedentes para Licitación: \$22.000 + IVA.

Bases Administ. Generales: \$10.000 + IVA.

RECEPCION DOCUMENTOS CLAUSULA 2.3.1 DE LAS B.A.E.: Hasta el día 21 de marzo de 2001, en horario de oficina, en la Sub-Área de Propuestas, del Área de Construcción, de la Dirección Regional de Vialidad VII Región del Maule, Uno Oriente N° 1253, 3º piso, Talca, en original.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de las Propuestas se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, VII Región del Maule, Uno Oriente N° 1253, 2º piso, Talca, el día 28 de marzo de 2001, a las 10:00 horas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE OO.PP. VII REGION DEL MAULE

los Ramírez Geissbühler, cirujano dentista, domiciliado El Retiro 4818, comuna Vitacura, Santiago, modificaron "Sociedad de Profesionales Clínica Odontológica Cerro Colorado Limitada", constituida escritura pública 23 enero 1996 ante Notario Público Santiago, Humberto Quezada Moreno, inscrita fojas 6.057 N° 4.992 Registro Comercio, Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1996, en el siguiente sentido: a) Comparecientes, únicos socios, distribuyen participación social siguiente forma: Sergio Eduardo Demangel Castro dueño 33% capital social, Telmo Alejandro Meléndez Haddad dueño 34% y Juan Carlos Ramírez Geissbühler dueño 33% capital social. b) Sergio Eduardo Demangel Castro vende, cede, transfiere 4% del 33% de sus derechos sociales a Telmo Alejandro Meléndez Haddad. c) Juan Carlos Ramírez Geissbühler vende, cede, transfiere 4% del 33% de sus derechos sociales a Telmo Alejandro Meléndez Haddad. Todo lo no modificado pacto social se mantiene vigente, en especial, cláusula sexta de administración y uso razón social y responsabilidad socios queda limitada al monto de sus aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 25 de enero del 2001.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera N° 425, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, señores Glauco Aracena Bravo, Av. Ossa N° 1817, Dpto. 69, La Reina, Santiago; Glauco Aracena Pinto, Av. 11 de Septiembre N° 2155 C, Dpto. 502, Providencia, Santiago, Luis Alberto Aracena Pinto, Av. Brasil N° 8, Santiago y María Pinto Villarroel, Av. Ossa N° 1817, Dpto. 69, La Reina, Santiago, modifican sociedad constituida por escritura pública fecha 16 de junio de 1978 ante Notario Santiago Víctor Bianchi Pacheco, Suplente de Andrés Rubio Flores, bajo razón social: "Sociedad Glauco Aracena y Compañía Limitada", nombre fantasía "BRASIL OCHO LIMITADA", extracto Registro Comercio Santiago a fojas 6.004 N° 4.304 año 1978, Diario Oficial N° 30.139 fecha 11 agosto 1978, modificada posteriormente. Modificaciones actuales consisten: a) se complementa cláusula quinta pacto social, señalando, aporte socio Glauco Aracena Bravo de \$1.206.400.- equivalente a un 70,7% del capital social; aporte socio Glauco Aracena Pinto de \$200.000.- equivalente a un 11,72% del capital social; apor-

te socio Luis Alberto Aracena Pinto de \$200.000.- equivalente a un 11,72% del capital social; aporte socia María Pinto Villarroel de \$100.000.- equivalente a un 5,86% del capital social. b) Se modifica cláusula quinta en cuanto el socio Glauco Aracena Bravo cede un 25% de su aporte de capital al socio Glauco Aracena Pinto, cesión valorizada en \$426.600.- y cede otro 25% de su aporte de capital al socio Luis Alberto Aracena Pinto, cesión valorizada en \$426.600.- cesiones pagadas. c) Como consecuencia de estas cesiones aportes actuales de capital son: 1) Socio Glauco Aracena Bravo \$353.200.- equivalentes a un 20,7% del capital social.- 2) Socio Glauco Aracena Pinto \$626.600.- equivalentes a un 36,72% del capital social.- 3) Socio Luis Alberto Aracena Pinto \$626.600.- equivalentes a un 36,72% del capital social. Cuatro) Socia María Pinto Villarroel \$100.000.- equivalentes a un 5,86% del capital social.- Capital social ya enterado en arcas sociales.- d).- Se modifica cláusula octava del pacto social, utilidades y pérdidas se distribuirán siguiente manera: socio Glauco Aracena Bravo un 20%; socio Glauco Aracena Pinto un 35%; socio Luis Alberto Aracena Pinto un 35% y socia María Pinto Villarroel un 10%. Responsabilidad socios: Limitada respectivos aportes. Demás estipulaciones conforme pacto social vigente. Santiago, 5 de marzo de 2001.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Público, Valparaíso, Prat 856, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Han Kong Tac, Eliana Lorenza Verónica Jiménez Chinchón, ambos domiciliados Eleuterio Ramírez 477, depto. B, Valparaíso, y Huanlan Tan, domiciliada Quinta 124, Viña del Mar, modificaron "Sociedad Restaurant Pekín Limitada", constituida escritura pública 31 agosto 1987, ante Notario Público Valparaíso, Atilio Ramírez Alvarado, inscrita a fojas 770 N° 786 Registro Comercio Valparaíso 1987. Modificada escritura pública 8 marzo 1990 Notario Valparaíso, Julio Lavín A., extracto inscrito a fojas 162 N° 166 Registro Comercio Valparaíso 1990. Modificaciones consisten: a) Se retira socia Eliana Lorenza Verónica Jiménez Chinchón, cede y transfiere todos sus derechos 12,5% a Huanlan Tan, esta última entra sociedad. Socio Han Kong Tac cede y transfiere a Huanlan Tan 37,5% derechos. En consecuencia quedan como únicos socios Han Kong Tac y Huanlan Tan, 50% cada uno.- b) Administración, representa-

ción y uso razón social solamente socia Huanlan Tan.- c) Utilidades y pérdidas 60% Huanlan Tan y 40% Han Kong Tac.- d) Socios limitan responsabilidad a sus aportes. Otras modificaciones en pacto. En lo no modificado se mantienen pactos anteriores.- Valparaíso, 6 febrero 2001.- Autorizo conforme Art. 402 del C.O.T.- Valparaíso, 23 febrero 2001.

Disoluciones

EXTRACTO

Antonietta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián N° 2750, Las Condes, certifica: con esta fecha, de conformidad artículo 124 ley 18.046, de 1981, sobre sociedades anónimas, Horst Altschwager Sprenger, en nombre de Placer Dome Technical Services Limited y con poder suficiente para ello, a contar fecha escritura extractada puso término a **Placer Dome Technical Services Limited Agencia en Chile** y que en consecuencia puso término a sus operaciones en Chile, procediéndose a liquidar y finiquitar sus actividades en el país. Placer Dome Technical Services Limited Agencia en Chile, RUT. 59.027.300-7, fue constituida por documentos repertorios 6304 y 6305, otorgados el 3 julio 1989, en la Notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz e inscrita a fojas 17.115 número 8.648 del Registro de Comercio de Santiago de 1989; y publicado en el Diario Oficial el 10 julio de 1989. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 de enero 2001.

Protocolizaciones Notariales

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, locales 11 y 12 certifico que con fecha 6 de marzo de 2001, bajo el repertorio N° 3607, la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica -Procomer- ha procedido a protocolizar, ante mí, de conformidad al artículo 121 ley 18.046, los siguientes documentos de la República de Costa Rica, debidamente legalizados: 1.- Certificado que acredita que la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica -Procomer- se encuentra legalmente constituida de acuerdo a la ley de Costa Rica y, en que consta su vigencia; 2.- Copia auténtica de los estatutos legales vigentes;

3.- Poder General otorgado a don Carlos Roberto Cordero Castro, para que la represente como Agente en Chile conteniendo exigencias artículo 121 N° 3 ley 18.046. También por escritura pública de 6 de marzo de 2001, Repertorio N° 3.608, Carlos Roberto Cordero Castro, que ha sido designado como Agente y a nombre de Procomer, ha formulado las declaraciones exigidas por el artículo 122 ley 18.046 que extractadamente son: a) Que Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica -Procomer- funcionará en Chile con el nombre de Oficina de Representación Procomer Chile o Procomer Chile, y su objeto será servir de Agente en Chile para todas las operaciones que le encargue Procomer, en materias tales como promoción y generación de contactos que permitan fomentar e incrementar el comercio, la inversión, entre la República de Chile con la República de Costa Rica; y la constitución de oficinas, sucursales, sociedades en el extranjero con dicho objeto. También podrá realizar todas las demás actividades que acuerde Procomer como necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Procomer Chile podrá realizar todo tipo de actividades comerciales, financieras, industriales, de promoción o de consultoría y en general todo tipo de actividades mercantiles que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto. b) Que Procomer y Procomer Chile conocen la legislación chilena y reglamentos por los cuales habrán de regirse en Chile sus agencias, actos, contratos y obligaciones. c) Que los bienes de Procomer y de Procomer Chile, quedan afectos a las leyes chilenas, especialmente para responder de las obligaciones que haya de cumplir en Chile. d) Que Procomer y Procomer Chile, se obligan a mantener en Chile bienes de fácil realización para atender a las obligaciones que hayan de cumplirse en el país. e) Que el capital efectivo de Procomer Chile será de \$1.000.000, moneda nacional de Chile, que ingresará en dinero efectivo a la caja de la agencia o sucursal a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha. f) Que el domicilio de Procomer es Edificio Centro del Comercio Exterior, Avenida Tercera, Calle 40, San José, Costa Rica; y que el domicilio de la Agencia o sucursal en Chile será la ciudad de Santiago, Avenida Nueva Tajamar 481, Torre Norte, oficina 1403, comuna de Las Condes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de marzo de 2001.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: Alimentos Providencia; Rol 2.915-2000, 14º Juzgado Civil de Santiago, por resolución de fecha 15 de noviembre de 2000, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Quiebras, y habiéndose transcurrido el plazo legal que tienen los acreedores nacionales para verificar ordinariamente sus créditos, declaro cerrado el procedimiento de verificación ordinaria para los acreedores residentes en el territorio nacional: proveyendo la solicitud que rola a fojas 539: Téngase por cerrado el período de verificación ordinaria. Publíquese. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Alimentos Providencia Ltda. Rol 2.915-2000, 14º Juzgado Civil de Santiago, Síndico Nicolás Montt Díaz. Acompaña nómina de créditos verificados y solicita su publicación: A.F.P. Santa María \$3.679.636.- más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia Art. 2.472 N° 5 del C.C. A Fs. 81.- Isapre Barmédica \$210.794.- más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia Art. 2.472 N° 6 del C.C. a Fs. 88.- Cecinas San Jorge \$222.755.- más intereses y reajustes, solicita beneficio Art. 29 de la ley 18.591, \$33.980.- A Fs. 102. A.F.P. Provida \$8.697.679.- más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia Art. 2.472 N° 5 del C.C., A Fs. 131.- Banco BHIF UF 4.675,0373 equivalente \$72.422.266.- más intereses y reajustes A Fs. 161.- I.N.P \$22.480.852.- más reajustes e intereses, alega preferencia Art. 2.472 N° 6 del C.C. A Fs. 174. Caja de Compensación La Araucana \$27.204.771.- más intereses y reajustes, alega preferencia Art. 2.472 N° 6 del C.C. A Fs. 183.- Banco del Estado de Chile UF 9.378,6; UF 9.382 equivalente \$19.153.772.- más intereses penales pactados, gastos y costas. A Fs. 294.- Jorge Rabbie y Cía. Limitada \$9.217.604.- más intereses a S 314.- Tesorería General de la República \$459.875.240.- Alega preferencia Art. 2.472 N° 9 del C.C. A Fs. 323.- Summa Bansander \$20.976.612.- más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia Art. 2.472 N° 5 del C.C. A Fs. 345.- Isapre Promepart \$9.354.687.- más reajustes, intereses y recargos, alega preferencia Art. 2.472 N° 6 del C.C. A Fs. 396.- A.F.P. Habitat S.A. \$13.673.313.- más intereses y

reajustes, alega preferencia Art. 2.472 N° 5 del C.C. A Fs. 529.- A.F.P Magister \$2.765.752.- más reajustes, intereses y recargos, alega preferencia Art. 2.472 N° 5 del C.C. A Fs. 559.- Providencia: Santiago, martes 12 de diciembre de 2000: A fojas 566. Por acompañada nómina de créditos verificados, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el Art. 134 de la Ley de Quiebras.

NOTIFICACION

Quiebra: Teófilo Alvarez Vega, 2° Juzgado de Letras La Serena, Rol N° 598-1990, Síndico Lionel Stone Cereceda, solicita citación a Junta extraordinaria de acreedores, de acuerdo al Art. 118 de la Ley de Quiebras, con el objeto de tratar materias relativas a informe estado procesal, honorarios, reparto y cuenta final de administración, proponiendo que ésta se cite al séptimo día de publicado el aviso correspondiente a las 12:00 horas, en la sala de Audiencia del Primer Juzgado de Letras de La Serena, y solicito a S.S. ordenar su notificación por aviso en el Diario Oficial. Proveyendo a Fs. 302: como se pide, cítese a junta extraordinaria de acreedores para el séptimo día hábil posterior a la notificación mediante aviso legal, a las 12:00 horas, en el lugar que señala. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Distribuidora y Comercial Ariel S.A. 18° Juzgado Civil de Santiago, Rol 387-1997. Síndico Nicolás Montt Díaz, Acompaña Cuenta Final de Administración la que incluye el movimiento de ingresos y egresos habidos en la administración de la quiebra y solicita su notificación por aviso: Cuenta de activos: Citibank \$17.227.- Cuentas de pasivos: Fondos Proporcionados por don Nicolás Montt Díaz \$137.011.- Cuentas de resultados ingresos: Venta de muebles \$643.000.- Intereses y reajustes \$2.408.005.- Ingreso Juicios Laborales \$3.377.853.- Ingresos por Cobros de facturas \$6.510.359.- Total Ingresos \$12.939.217.- Cuentas de resultados: Egresos: Gastos de administración; Publicaciones legales \$368.253.- Gastos procesales juicios laborales \$618.000.- Gastos Bancarios \$36.130.- Publicaciones de Remate \$224.992.- Gastos menores \$316.911.- Otros Gastos \$224.911.- Gastos de Bodegajes de Documentación Contable \$1.674.970.- Honorarios: Honorarios Varios \$255.554.- Honorarios contables \$1.533.333.- Honorarios Legales \$1.849.933.- Honorarios Perito Judicial \$1.600.000.- Honorarios Síndico \$1.205.622.- Dividendos autorizados: Créditos Preferentes \$3.150.392.- Total Egresos

\$13.059.001.- Providencia Santiago, Miércoles 29 de noviembre de 2000. Proveyendo el escrito de fojas 133: Téngase por acompañada Cuenta Final de Administración. Publíquese.- Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

Quiebra Editorial Ignition S.A., 7° Juzgado Civil de Santiago, rol N° 2122-1999, Síndico Lionel Stone Cereceda, en lo principal: Acompaña rectificación de nómina de créditos reconocidos: Créditos reconocidos con beneficio Art. 29 Ley 18.591. Jorge Santisteban Mondaca \$151.541. Fs. 8, 47 y 57. Créditos valistas reconocidos: Jorge Santisteban Mondaca \$841.893. Fs. 8, 47 y 57. Y solicita su publicación. Providencia: Santiago, lunes 8 de enero de 2001: Téngase por rectificada la nómina de créditos reconocidos en la forma indicada. Notifíquese en forma legal. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Empresa Comercial Rost S.A. Rol 98.008, Primer Juzgado Civil de Temuco. Temuco, trece de octubre del dos mil. Vistos: Con el mérito de la solicitud de fs. 3 a 5 de autos, documentos acompañados y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y siguiente, 44 inciso 2° de la Ley N°18.175, se declara en quiebra la Empresa Comercial Rost Sociedad Anónima, representada por don José Alfonso Rost Otárola, factor, ambos con domicilio en calle Uruguay 1209 de Temuco. Designase Síndico Titular a don Leonel Stone Cereceda, asimismo se designa Síndico Suplente a don Patricio Jamame Banduc. El Síndico designado incautará todos los bienes del fallido, sus libros y documentos bajo inventario prestándose para este objeto el auxilio de la Fuerza Pública por el Jefe más inmediato, con la exhibición de copia autorizada de este auto. Dése orden a las oficinas de Correos y Telégrafos para que entreguen al Síndico la correspondencia y despachos telegráficos dirigidos al fallido. Acumúlense a esta causa todos los juicios en contra del fallido, que estuvieren pendientes en otros Tribunales de cualquier jurisdicción, y que pudieren afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no deben pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas, y ordenándose a las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido para dentro de tercero día pongan en poder del Síndico bajo pena de ser tenidos como encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a todos los acree-

dores residentes en el territorio de la República que tienen 30 días de plazo para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que los afectarán los resultados del juicio sin nueva citación. Notifíquese por carta certificada la quiebra a los acreedores que se encuentran fuera de la República para que en el término establecido aumentado con el emplazamiento correspondiente, que se expresarán en cada carta, comparezca al juicio con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación. Inscribese la declaración de quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Temuco y, también en el de los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes al fallido. La primera junta de acreedores se celebrará en la oficina de la Secretaría a mi cargo, al trigésimo primer día hábil contados desde la publicación de esta sentencia que declara la quiebra a las 10:00 horas de lunes a viernes. Notifíquese al fallido, a los acreedores y terceros por medio de este aviso. Notifíquese al Síndico Provisional Titular designado. Regístrese. Rol N°98.008.

NOTIFICACION

Quiebra: "Inversiones Generales S.A." Décimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, en autos Rol 4649-2000, por resolución de fecha 5 de marzo 2001, ordenó rectificar publicación de quiebra de 27 de enero de 2001, en el sentido de que la resolución declaratoria de quiebra es de fecha 17 de enero del 2001 y no 17 enero de 2000, como apareció publicada. La Secretaria.

NOTIFICACION

Juzgado de Letras de Quintero, Quiebra Nature's Farm Product (Chile) S.A., rol N°802-2000. Síndico Lionel Stone C., acompaña Acta Segunda Junta Ordinaria, pide citar a Junta Extraordinaria de Acreedores y publicación. Tribunal proveyó: Fs 662. Quintero, siete de marzo de dos mil uno.- Por entrado a mi despacho con esta fecha: A lo principal, téngase por acompañados los documentos que indica en la forma solicitada. Al primer otrosí, como se pide, cítese a Junta Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 21 de marzo del año en curso a las 16:00 horas en calle Prat N°765, segundo piso, Valparaíso, a objeto de deliberar y aprobar bases de pública subasta de la Unidad Económica, precio mínimo y demás modalidades, art. 124 y siguientes de la Ley de Quiebras. Al segundo otro-

sí: como se pide notifíquese en la forma solicitada, al efecto confecciónese extracto y publíquese en el Diario Oficial.- Conforme.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: "Rodrigo Salas y Cía. Ltda." 21° Juzgado Civil de Santiago, rol N° 4112-1998. Síndico Pablo Cifuentes Corona, acompaña nómina de créditos reconocidos otrosí: Solicita publicación. Nómina de Créditos Reconocidos: Créditos preferentes reconocidos AFP Santa María \$26.478.- más reajustes, intereses y recargos Art. 2472 N° 5 del Código Civil. Fs. 105. Créditos valistas reconocidos, con beneficio Art. 29 Ley N° 18.591. Lexus Ltda. \$76.882. Chilectra S.A. \$15.838. Sociedad Industrial Pyma Ltda. \$44.570.517.- Créditos valistas reconocidos. Lexus Ltda. \$427.120.- más intereses y reajustes Fs. 34.- Chilectra S.A. \$103.818.- más intereses. Fs. 38. Tesorería General de la República \$35.908. más reajustes. Fs. 45. Sociedad Industrial Pyma Ltda. \$247.613.986.- más intereses. Fs. 82. Leasing Andina S.A. UF. 885,65 equivalente a \$12.979.643.- más intereses. Fs. 95. Providencia: Santiago, jueves 21 de octubre de 1999. A fojas 133. A lo principal: Por acompañada, agréguese a sus antecedentes. Al otrosí: Publíquese. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: "Rodrigo Salas y Compañía Ltda." 21° Juzgado Civil de Santiago, rol N° 4112-98. Síndico Pablo Cifuentes Corona, acompaña primer Reparto de Fondos pago: del art. 2.472 N° 5 y 8 del C.C.; Juicio "Victor Acuña y Otros" de 100% art. 2.472 N° 5 del C.C. y pago 30% de la preferencia del art. 2.472 N° 8 del C.C.; pago 100% avenciosos Juicio "Irma Barrientos", "Angélica Muñoz", "Claudia Beroíza", "Hilda González Díaz"; pago 100% créditos preferentes reconocidos art. 2.472 N° 5 del C.C., y solicita a S.S. lo tenga por acompañado a los autos. Providencia. Santiago, Jueves 21 de octubre de 1999. Téngase por acompañado, con citación y publíquese. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: "Soc. Com. y Transportes Andes Ltda."- 18° Juzga-

do Civil Santiago Rol 5018-98. Por resolución de fecha 9 de marzo 2001, tuvo por propuesto pago administrativo, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de tercero día.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: "Transportes Tramac Cargo Ltda."- 18° Juzgado Civil Santiago Rol 5015-98. Por resolución de fecha 9 de marzo 2001, tuvo por propuesto Pago Administrativo, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de tercero día.- La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras Pucón causa rol N° 1.656 cítese por primera vez a don **Gerardo del Carmen Escares** y cuyo último domicilio fue Cancha de Aviación S/N de la ciudad de Pucón, IX Región, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras Coronel. En autos Rol N°61.252 se ha ordenado citar por tercera vez a **José Enrique y Roberto Antonio**, ambos **Escobar Roca**, desaparecidos el 14 de julio de 1978, último domicilio calle Las Saetas N°483, Lo Rojas, Coronel, bajo apercibimiento de declararlos presuntivamente muertos.- El Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Decimocuarto Juzgado Civil de Santiago, en causa voluntaria, Rol N° V-305, se ordenó citar por segunda vez a don **Gian Paolo Penati**, último domicilio en la ciudad de Santiago, bajo el apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto, solicitado por doña Marcela Paz Villarroel Aravena.- Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Segundo Juzgado de Letras de Linares, causa 1707-00, ordenó citar por segunda vez al desaparecido **Jorge Bernabé Yáñez Olave**, periodista, cuyo último domicilio conocido fue calle Central 111, Población Carabineros, Linares, bajo apercibimiento de ser declarado muerto presuntivamente.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística
"La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl